



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

2 DE NOVIEMBRE DE 2021

No. 717

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Cultura

- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de Ayudas y Donativos 3

Secretaría de Movilidad

- ♦ Reglas de Carácter General para la operación y el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en Materia del Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos y los Derechos por Servicios de Control Vehicular, para realizar los Trámites de Alta y Registro, correspondientes de Vehículos Nuevos a cargo del importador, fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante que los enajene 7
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Programa de Sustitución y Retiro de Unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado clasificado como Ruta en Eje 8 para el Proyecto de Movilidad Trolebús Elevado 11
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Corredor División del Norte 26

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Apoyo para la modernización de las unidades con vida útil que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en el Ramal Palmitas de la Unión de Permissionarios Taxistas de Transporte Colectivo Ruta 14, A.C. 62

Secretaría de Obras y Servicios

- ♦ Aviso por el que se informa el cambio de domicilio de la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Logístico y el Área de Atención Ciudadana 88

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la designación de Servidores Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos 89

ALCALDÍAS

Alcaldía en Coyoacán

- ♦ Acuerdo por el que se da a conocer la designación de Servidores Públicos, como apoderados generales para su defensa jurídica 92
- ♦ Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Innovación, Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican 94
- ♦ Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, las facultades que se indican 96

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ♦ Acuerdo por el que se Suspenden Plazos y Términos los días señalados para realizar Trámites y Procedimientos, con motivo del proceso de transición y entrega recepción 98

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

- ♦ Acuerdo FGJCDMX/33/2021, por el que se reforman diversas disposiciones del Similar FGJCDMX/08/2020, por el que se Crea su Comité de Administración 100
- ♦ Aviso FGJCDMX/15/2021, por el que se dan a conocer sus Reglas Generales de Presupuesto y Programación del Gasto y de la Contabilidad 103

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Consultoria de Mercado y Desarrollo, S.C. 114
- ♦ Smart Index, S.C. 115

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Vannesa Bohórquez López, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 20 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción IV, 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y los numerales 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 6o, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias se regirán por los principios y bases indicados en el citado apartado, en cuya fracción segunda se indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
3. Que con fundamento en el artículo 7, apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.
4. Que con base en el artículo 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistema de Datos Personales Conjunto de organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del sujeto obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9. Que el precitado artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en concordancia con el 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de éstos.

11. Que de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

12. Que el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días siguientes a su publicación.

13. Que el 12 de mayo de 2010, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el “Sistema Convenios de Colaboración” al cual se le asignó el folio de registro número 0102006780407100512.

14. Que con fecha 8 de marzo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales de Ayudas y Donativos a efecto de dar a conocer las modificaciones de denominación, finalidad, nivel de seguridad y se adicionó información en la normatividad aplicable, origen de los datos, estructura básica y cesión de datos.

15. Que el artículo 137 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México regula las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional y Cooperación Cultural confiriendo al Titular de la misma las facultades para vincular a la Secretaría de Cultura con las Alcaldías, Dependencias locales, federales e instancias internacionales, así como asociaciones civiles y empresariales, para promover y ampliar la oferta cultural en la Ciudad de México.

Con base en los anteriores considerandos se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE AYUDAS Y DONATIVOS” DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. Se modifica el “Sistema de Datos Personales de Ayudas y Donativos” al tenor de los siguientes apartados:

DATOS DEL SISTEMA:

I. Nombre del Sistema

“Sistema de Datos Personales de Ayudas y Apoyos”.

II. Finalidad y usos previstos:

Contar con el registro físico y electrónico de todas las personas físicas que tengan dentro de su proyecto o iniciativa, la promoción, difusión y fomento de la cultura y las artes, en la más amplia gama de expresiones entre la población de la ciudad de México para el apoyo de las actividades del convenio y/o convocatoria respectiva, así como para la elaboración de informes de los recursos otorgados en ayudas y apoyos.

III. Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura.

Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

IV. Transferencias

Las transferencias de datos personales se realizarán ante:

- 1) Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.
- 2) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- 3) Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización;
- 4) Auditoría Superior de la Ciudad de México para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.

V. Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales, es la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través del titular de la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional y Cooperación Cultural.

Domicilio Oficial: Avenida de la Paz # 26, 4º. Piso, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, en la Ciudad de México.

Unidad Administrativa: Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional y Cooperación Cultural.

Usuarios

Titular de la Dirección de Vinculación Ciudadana.

Titular de la Subdirección de Seguimiento a Programas Culturales de Alcaldías.

Titular de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Culturales.

Titular de la JUD de Apoyo Normativo.

Titular de la Coordinación de Finanzas

Encargados

No se cuenta con encargados

VI. Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales.

Personas, integrantes de las asociaciones y organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, artistas, personas que integran colectivos comunitarios, talleristas, promotores sociales y culturales, responsables de libro clubes de cada una de las acciones de difusión, capacitación y formación que soliciten ayuda o apoyos (convocatorias) por parte de la Dirección Ejecutiva.

VII. Estructura Básica del Sistema

Datos identificativos: Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, Firma, Nacionalidad, Nombre, teléfono celular, teléfono particular.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial

Datos patrimoniales: Cuentas bancarias.

Métodos de tratamiento utilizado: Procedimiento Físico y Automatizado.

VIII. Áreas ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México ubicada en Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas. Tel. 5517193000, ext. 1519 Correo Electrónico: oipcultura@cdmx.gob.mx y culturaop@gmail.com o a través del Sistema INFOMEXDF (www.infomexdf.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 5556364636.

IX. Seguridad

Nivel de Seguridad: Medio

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación al ahora “**Sistema de Datos Personales de Ayudas y Apoyos**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del “Sistema de Datos Personales de Ayudas y Donativos”, de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2021

(Firma)

**Vannesa Bohórquez López,
Secretaria de Cultura de la Ciudad de México**

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OPERACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR, PARA REALIZAR LOS TRÁMITES DE ALTA Y REGISTRO CORRESPONDIENTES DE VEHÍCULOS NUEVOS A CARGO DEL IMPORTADOR, FABRICANTE, ENSAMBLADOR, DISTRIBUIDOR AUTORIZADO O COMERCIANTE QUE LOS ENAJENE

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas y **ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**, Secretario de Movilidad, ambos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 3º, numerales 2, inciso b), y 3, 5º, apartado A, numeral 3, 7º, apartado A, numeral 1, 13, apartado E, 21, apartados A, numerales 1, 4, 5 y 8, y B, numerales 1 y 5, 23, numeral 2, incisos b) y f), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracciones II y XI, 18, párrafo primero, 20, fracciones IX, XIII y XXV, 27, fracciones III, VIII, XIX, XX y XLIX, y 36, fracciones I, XI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, fracciones I y LV, y 58 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 4º, 6º, 7º, fracción II, 8º, 9º, fracciones I y III, 16, 56, incisos a), b), d), i), j) y k), 101, párrafo segundo, Capítulo VI, del Título Tercero del Libro Primero, 219, fracción I y 430, párrafo segundo del Código Fiscal de la Ciudad de México; 2º, 7º, fracciones II y XI, 20, fracciones II, XI, XII y XVIII, 28, 36, fracción II y 193, fracciones XXXV, XXXVI, XXXVIII y XLI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 113, 114, fracción I, 118, 119 y 120 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 160 del Código Fiscal de la Ciudad de México dispone que están obligadas al pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, las personas físicas y las morales, tenedoras o usuarias de los vehículos, siempre que la Ciudad de México expida las placas de circulación a dichos vehículos en su jurisdicción territorial. Así como que el referido Impuesto se pagará simultáneamente con los derechos de control vehicular que correspondan, en términos del citado Código.

Que las autoridades competentes solamente registrarán vehículos cuyos propietarios se encuentren domiciliados en el territorio de la Ciudad de México, siendo que para efectos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se entenderá que dicho domicilio se ubica en la Ciudad de México cuando en su territorio se encuentre el señalado para efectos fiscales federales, ello en términos del referido artículo 160 del Código Fiscal local.

Que tratándose de vehículos nuevos el importador, fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante que los enajene, previo a su entrega, deberá realizar los trámites de alta y registro correspondientes, según dispone el multicitado artículo 160.

Que en términos del aludido artículo 160 del Código Fiscal local son responsables solidarios del pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos el importador, fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado, o comerciante de los vehículos nuevos que omita realizar los trámites previstos en el párrafo quinto del mismo artículo.

Que de conformidad con la fracción III del artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México recaudar, cobrar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás ingresos a que tenga derecho la Ciudad en los términos de las leyes aplicables.

Que la fracción XIX del artículo 27 de la mencionada Ley Orgánica, establece como atribución de la citada Secretaría de Administración y Finanzas, llevar y mantener actualizados los padrones fiscales de la Ciudad.

Que conforme al artículo 36, fracción XI de la aludida Ley Orgánica, corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México determinar los requisitos y expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen, conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Que el artículo 12 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Movilidad de la Ciudad tiene entre sus atribuciones fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad de México, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas; instaurar, sustanciar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos derivados del ejercicio de sus facultades; otorgar licencias y permisos para conducir en todas las modalidades de transporte de pasajeros, de carga y de uso particular, así como la documentación para que los vehículos circulen conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Que el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Movilidad implementará los sistemas y mecanismos necesarios para el Control Vehicular y autorizará, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, entre otros, el trámite de alta de vehículos nuevos de transporte particular al padrón vehicular.

Que el Sistema de Altas Vehiculares en conjunto con el Sistema de Control Vehicular son las herramientas idóneas para el registro de vehículos nuevos, que agilizarán el trámite en beneficio de las personas físicas y morales, tenedoras o usuarias de los mismos vehículos.

Que en continuidad a las políticas de esta Administración respecto a un Gobierno Digital que facilite a la ciudadanía la consecución de los trámites gubernamentales en un ambiente de eficiencia, transparencia y certeza jurídica, hemos tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OPERACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR, PARA REALIZAR LOS TRÁMITES DE ALTA Y REGISTRO CORRESPONDIENTES DE VEHÍCULOS NUEVOS A CARGO DEL IMPORTADOR, FABRICANTE, ENSAMBLADOR, DISTRIBUIDOR AUTORIZADO O COMERCIANTE QUE LOS ENAJENE

PRIMERA.- Las presentes Reglas tienen como objeto establecer los procesos para realizar el alta y registro de vehículos nuevos en el padrón vehicular, así como para el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere el Capítulo VI, del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código, y los Derechos por Servicios de Control Vehicular contemplados en el artículo 219, fracción I del Código, mediante el uso de la e.firma emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEGUNDA.- Para obtener acceso al Sistema de Altas Vehiculares para realizar los trámites de alta y registro de automóviles nuevos en el padrón vehicular de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante Secretaría de Movilidad, el importador, fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos, deberá:

I. Ingresar al Sistema de Altas Vehiculares mediante el uso de su e.firma en la dirección electrónica <https://vehiculos.finanzas.cdmx.gob.mx/login>.

II. Si el importador, fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos nuevos no se encuentra registrado en los sistemas de cobro del Impuesto sobre Automóviles Nuevos en la Ciudad de México, y es su primer acceso al Sistema de Altas Vehiculares, se le solicitará su e.firma, así como el llenado del formulario de pre-registro con los siguientes apartados y documentación:

a) Datos para el alta del usuario Gerente General (Registro Federal de Contribuyentes, en adelante RFC, nombre, correo electrónico, domicilio y teléfono de contacto).

b) Documentación general del importador, fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos acta constitutiva, RFC, poder notarial, identificación oficial con fotografía vigente del apoderado legal, y comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (boleta de agua, recibo de luz, teléfono fijo o boleta predial).

Dicha documentación deberá proporcionarse en formato PDF.

Una vez registrada la información, el Sistema de Altas Vehiculares enviará una notificación al importador, fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos al correo electrónico registrado, indicándole sus credenciales temporales de acceso.

Hasta en tanto su solicitud no sea revisada y aprobada permitiéndole el acceso definitivo al Sistema de Altas Vehiculares, el importador, fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos podrá acceder al mismo únicamente para revisar el estatus de su solicitud.

En caso de que la solicitud de acceso al Sistema de Altas Vehiculares, del importador, fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos sea validada, dicho Sistema le notificará tal situación mediante el correo electrónico registrado.

Para aquellos casos en los que el importador, fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos no cumpla con la información solicitada en su registro, se le notificará a través del correo electrónico registrado de las observaciones o faltantes de información identificadas. En caso de que una vez notificadas las observaciones o faltantes, no se subsanasen dichas deficiencias en un plazo máximo de 15 días se cancelará su solicitud de acceso, y deberá iniciar nuevamente con el trámite correspondiente.

Una vez aceptada la solicitud, el importador, fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos podrá administrar el acceso de sus usuarios en el Sistema de Altas Vehiculares.

III. En caso de que el importador, fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos ya se encuentre registrado en los sistemas de cobro del Impuesto sobre Automóviles Nuevos en la Ciudad de México, pero no cuente con acceso al Sistema de Altas Vehiculares, se le solicitará en su primer acceso llenar un formulario con la siguiente información:

a) Datos para el alta del usuario Gerente General (RFC con homoclave del usuario, nombre, correo electrónico y teléfono de contacto).

b) RFC del importador, fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos.

Una vez registrada la información, el Sistema de Altas Vehiculares enviará una notificación al importador, fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos al correo electrónico registrado, indicándole sus credenciales de acceso al Sistema.

Una vez ocurrido lo anterior el importador, fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos podrá administrar el acceso de sus usuarios en el Sistema.

TERCERA.- La Secretaría de Movilidad llevará a cabo la asignación y posterior entrega al importador, fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos de las placas de matrícula, tarjeta de circulación y engomado de automotores, una vez realizado el trámite correspondiente.

El procedimiento de alta vehicular para automotores nuevos que se vendan se lleva a cabo una sola ocasión, y concluye cuando el Sistema de Control Vehicular de la Secretaría de Movilidad asigna placas de matrícula e imprime la tarjeta de circulación. En este acto final, el importador, fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos, una vez que haya recogido las formas valoradas, entregará al propietario del automotor nuevo placas de matrícula, tarjeta de circulación y engomado, tal y como el Sistema de Control Vehicular lo asignó e imprimió.

La Secretaría de Movilidad entregará al importador, fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos debidamente acreditado y registrado en el Sistema de Altas Vehiculares, las formas valoradas correspondientes, mismas que a su vez deberán ser entregadas con el vehículo que se comercialice.

El trámite correspondiente se seguirá realizando por la Secretaría de Movilidad, y la entrega a que se refiere el párrafo anterior, solo implica la entrega que deberán realizar a las personas interesadas en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de las placas de matrícula, debiéndose resguardar el acuse correspondiente. En caso de que la documentación tenga errores de captura y/o impresión, la persona interesada deberá solicitar la corrección de su documentación a través de la Dirección General de Registro Público del Transporte, mediante el procedimiento que dicha Dirección lleva a cabo en sus oficinas; lo anterior debido a que sus datos personales, así como los datos del vehículo ya se encuentran capturados en el Sistema de Control Vehicular y resguardados en la Dirección señalada líneas arriba.

CUARTA.- El importador, fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos se encuentra obligado a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las presentes Reglas, por lo que será responsable del extravío, deterioro, custodia, robo o cualquier uso distinto al alta vehicular de la papelería oficial y formas valoradas entregadas por la Secretaría de Movilidad.

En ese sentido, la cantidad límite diaria para entrega de formas valoradas por parte de la Secretaría de Movilidad al importador, fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos por medio de las personas que sean autorizadas, se establecerán en el sistema de citas de la Secretaría de Movilidad.

QUINTA.- La información, documentación oficial y demás materiales que se generen con motivo del trámite de alta vehicular será de carácter confidencial en términos de la legislación aplicable, por lo que el importador, fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos será responsable del uso que su personal haga de la papelería oficial e insumos proporcionados por la Secretaría de Movilidad.

SEXTA.- En caso de robo o extravío de las placas de matrícula, engomado o tarjeta de circulación antes de ser entregadas al interesado, el importador, fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos deberá denunciar tal hecho ante la autoridad correspondiente, y entregar a la Secretaría de Movilidad copia certificada de las constancias que así lo acrediten.

Debiendo además realizar el trámite de baja de las placas de matrícula y la tarjeta de circulación respectivas, así como el inicio de un nuevo trámite.

SÉPTIMA.- El importador, fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos deberá presentar la documentación soporte de todos los insumos entregados a la persona interesada, cuando le sea solicitada por la autoridad correspondiente.

OCTAVA.- Cuando la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en adelante Secretaría de Administración, o la Secretaría de Movilidad, detecten irregularidades respecto a la operación de las presentes Reglas, se podrá decretar la suspensión de acceso al Sistema de Altas Vehiculares y la continuidad de los trámites, por lo que el importador, fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos encargado de la operación deberá culminar los trámites iniciados previos a la suspensión por conducto de las oficinas públicas que para tal fin se habiliten, hasta en tanto sean aclaradas las irregularidades en términos de la normatividad correspondiente.

Mismo procedimiento deberá seguirse respecto de las operaciones que se realicen con posterioridad a la suspensión a que se refiere el párrafo anterior, hasta en tanto se aclaren las irregularidades.

NOVENA.- La Secretaría de Administración y la Secretaría de Movilidad instrumentarán lo necesario en el ámbito de sus competencias, para el estricto cumplimiento de las presentes Reglas.

DÉCIMA.- La Secretaría de Administración interpretará las presentes Reglas para efectos fiscales.

DÉCIMA PRIMERA.- La Secretaría de Movilidad interpretará las presentes Reglas para efectos administrativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2021.

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la “Secretaría”, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la “Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de la movilidad de la ciudad, y tendrá como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas el derecho a la movilidad. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como que garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar su prestación, a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de acuerdo con el Primer párrafo e inciso c) de la cláusula Cuarta del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar, como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, a definir e implementar, en conjunto con la “Secretaría”, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de transporte de pasajeros público concesionado, renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

Que en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 2021, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Aviso y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con el objeto de garantizar la calidad y asegurar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, la “Secretaría” en conjunto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN Y RETIRO DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA EN EJE 8 PARA EL PROYECTO DE MOVILIDAD “TROLEBÚS ELEVADO”

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: Programa de Sustitución y Retiro de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio como Ruta en Eje 8 para el Proyecto de Movilidad Trolebús Elevado (“Acción”).

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Apoyo económico para el retiro voluntario de concesiones y la sustitución de vehículos que prestan el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta por autobuses nuevos que prestarán el servicio de Trolebús concesionado Eje 8 Sur en su tramo elevado.

3. ENTIDADES RESPONSABLES:

A. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA), por medio de su Comité Técnico aportará los recursos para financiar los apoyos económicos para la extinción voluntaria de las concesiones entregados por medio de la “Acción”.

B. La “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte y de la Dirección General de Registro Público del Transporte, será responsable de la gestión operativa de la “Acción”.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 Antecedentes

La “Secretaría”, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (“SOBSE”) y el Servicio de Transporte Eléctricos de la Ciudad de México (“STE”), elaboró el proyecto de construcción del Trolebús Concesionado Eje 8 Sur en el tramo Elevado - Constitución de 1917 - UACM Casa Libertad (“Proyecto”), el cual pertenece al Sistema de Movilidad Integrada en la Ciudad de México.

El “Proyecto”, contemplado en el Eje 3. “Más y Mejor Movilidad” del Programa de Gobierno 2019-2024; Subeje 3.1. “Integrar”; Subsubeje 3.1.2. “Expansión de Cobertura de Redes de Transporte Masivo”, es una acción prioritaria para la “Secretaría” ya que la extensión del acceso a la red de transporte masivo tiene efectos positivos para los usuarios, tales como reducir tiempos de traslado y número de transbordos, así como garantizar viajes cómodos y seguros, especialmente para la población que vive en las periferias de la Ciudad de México. El “Proyecto” extenderá la red de transporte masivo de la Ciudad de México 7.4 km, para dar servicio a 70 mil usuarios diarios, con 17 autobuses sencillos (12m) y 9 autobuses articulados (18m).

La extensión, mejora y modernización de los servicios de transporte masivo es una solución alternativa y favorable a la motorización de la población, evitando congestión vehicular y grandes cantidades de emisiones contaminantes. Además, el “Proyecto” es amigable con el ambiente, con nulas emisiones de CO₂ por combustión, y cumple con los máximos estándares de seguridad y accesibilidad.

El “Proyecto” aumentará de forma considerable la oferta del servicio de Transporte de Pasajeros Público en la zona donde se llevará a cabo. En este sentido, si bien la extensión del acceso a los sistemas masivos de transporte es favorable para las personas usuarias, al mismo tiempo produce un desequilibrio entre la oferta y demanda de los demás servicios de transporte de pasajeros. En primer lugar, porque la oferta total de viajes, conformada por el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta (“Transporte de Ruta”) y el servicio que brindará el “Proyecto”, superará la demanda observada de viajes en esta zona de la Ciudad de México; en segundo lugar, porque las personas usuarias ajustarán sus recorridos a favor del “Proyecto”, alterando la demanda observada en distintas zonas.

4.2 Problema o necesidad que atiende la “Acción”

La implementación exitosa del “Proyecto” requiere un programa de ordenamiento del “Transporte de Ruta”, con miras a asegurar la eficiencia y complementariedad del “Transporte de Ruta” con el “Proyecto”. El desajuste entre la oferta y la demanda del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo tiene un efecto negativo en su eficiencia y rentabilidad, pues reduce el número de pasajes por unidad (vehículo que presta el servicio de Transporte) y, por lo tanto, los ingresos recibidos por la prestación del servicio.

Se estima que el “Transporte de Ruta” sufrirá una disminución en la demanda del servicio, y por tanto, en los ingresos de cada unidad. La disminución en la demanda y los ingresos, generará una competencia entre los servicios de Transporte de Pasajeros Público Colectivo, así como entre concesionarios de “Transporte de Ruta”, que puede propiciar conductas en detrimento del servicio recibido por los usuarios, como desviar y alterar rutas establecidas, o incentivar hábitos de conducción agresiva e insegura (por la disputa de pasajes).

Cabe resaltar que la mayor parte de los servicios que tendrán este desajuste son ofertados por la “Ruta 14”, lo que tendrá un efecto negativo en la eficiencia y rentabilidad en sus siguientes recorridos:

Tabla 1. Recorridos afectados por el “Proyecto”

Ruta	Nombre común (letrero)	Nombre oficial (autorización)	Autorización
14	Constitución de 1917 - Santa Marta	Metro Santa Martha - Metro Constitución de 1917	DSTR0100
	UAM Iztapalapa - Santa Marta	Metro Santa Martha - Metro U.A.M	DSTR0100
	Puente Titla - Santa Marta	Metro Santa Martha - Puente Titla	DSTR0100

Adicionalmente, es importante destacar que, en la actualidad, alrededor de 80% de las unidades de la Ruta 14 tienen 10 o más años y, por tanto, han concluido su vida útil; por lo que presta el servicio en condiciones poco fiables, altamente contaminantes, e, incluso, inseguras.

A raíz de lo anterior y como una estrategia para integrar a los concesionarios de la “Ruta 14” en la zona (“Concesionarios”), el “Proyecto” contempla que un porcentaje de la operación del servicio del Trolebús Concesionado sea operado por los “Concesionarios” constituidos en empresa (“Empresa”). La integración de la “Empresa” al “Proyecto” permitirá ajustar la oferta y demanda del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la zona, así como disminuir el parque vehicular obsoleto y altamente contaminante del “Transporte de Ruta”, por medio de la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad por trolebuses nuevos (“Sustitución”).

En este sentido, la construcción del viaducto concesionado con sus 10 estaciones corre a cargo de “SOBSE”; sin embargo, la adquisición de 14 autobuses sencillos (12m), necesarios para la prestación del servicio, será responsabilidad de la “Empresa”. Esto ocasiona que la incorporación al servicio de Trolebús concesionado sea difícil de concretar por parte de los concesionarios, y haya pocos incentivos para llevarla a cabo, en particular en el marco del contexto actual de emergencia sanitaria por la COVID19.

El costo de adquisición de los 14 autobuses ejerce presiones fuertes sobre las finanzas de los “Concesionarios”, así como sobre la operación financiera de la nueva “Empresa”, derivado de dos circunstancias principales. La primera es que el costo de sustitución es más alto en el esquema de Trolebús, debido a que las unidades que prestan este servicio deben cumplir con especificaciones técnicas que incrementan su costo, y el de su financiamiento. Estas características técnicas consideran los más altos estándares de seguridad, eficiencia y durabilidad, por lo que el precio de estos vehículos asciende a más de 7 millones de pesos.

La segunda circunstancia es que los concesionarios del “Transporte de Ruta” suelen tener dificultades para acceder a financiamiento; dado que la “Empresa” será de creación reciente, es complicado que puedan demostrar capacidad de pago de las unidades bajo este nuevo esquema de prestación de servicio. Aunado a esto, la contingencia sanitaria provocada por el virus COVID-19 ha tenido un impacto negativo en sus ingresos y, en consecuencia, en su capacidad de acceso a financiamiento.

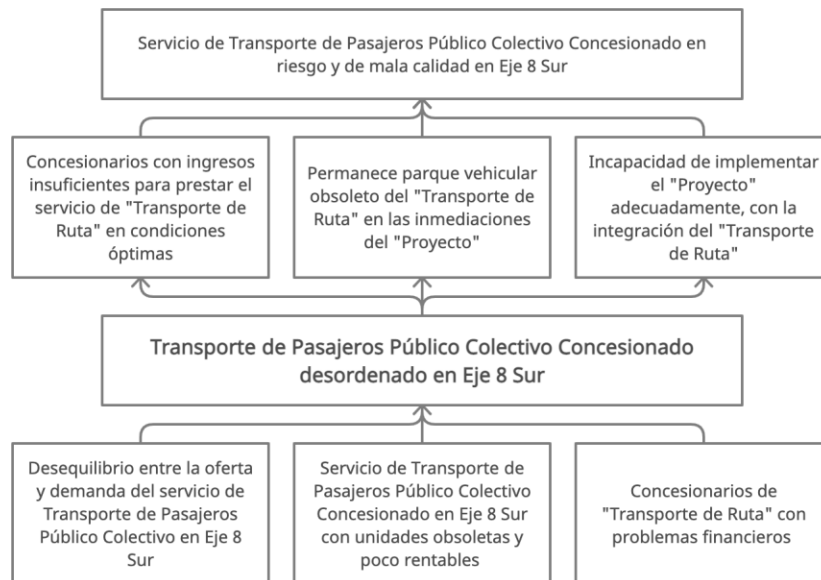
En esencia, existen diversas dificultades financieras que los “Concesionarios” enfrentan para llevar a cabo la adquisición de los autobuses, lo que en última instancia puede generar un círculo vicioso que dificulta su acceso a servicios de financiamiento, y contribuye a que éste, si se adquiere, presente tasas más altas y menos plazos de pagos. Cuando la adquisición de autobuses se lleva a cabo por medio de los servicios de financiamiento a los que los concesionarios suelen tener acceso, con tasas altas y plazos reducidos, las condiciones poco favorables de financiamiento incrementan el riesgo de que la “Empresa” contraiga una deuda que la deje en insolvencia financiera y, por ende, no pueda cubrir los costos de operación del servicio y/o caigan en moratoria. En el peor de los escenarios, esto significaría la pérdida de las unidades por incumplimiento de pagos, así como poner en riesgo el debido funcionamiento de la “Empresa”, e incluso, la prestación del servicio del Trolebús Concesionado.

Cuando los “Concesionarios” son incapaces de financiar la sustitución de sus unidades y su integración al servicio de Trolebús concesionado, o no tienen incentivos para hacerlo, permanece el parque vehicular obsoleto y altamente contaminante, así como el desajuste entre la oferta y demanda del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la zona. Sin el apoyo económico y los incentivos suficientes para conformarse en “Empresa”, es difícil conseguir que los “Concesionarios” se integren a la provisión de este servicio.

En este sentido, con el objetivo de contribuir a la viabilidad financiera de la “Empresa”, la “Secretaría” determinó un número máximo de concesiones que podrán integrarse, como parte de la “Empresa”, a la prestación del servicio de Trolebús Concesionado. No obstante, el número de concesiones que pueden integrarse es inferior al número total de unidades que deben retirarse de la prestación del servicio para equilibrar la demanda del Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la zona, y asegurar los ingresos de los concesionarios que continuarán prestando el servicio de “Transporte de Ruta”. Debido a lo anterior, hay hasta 26 concesiones que deben retirarse del servicio y que no podrán sumarse al servicio de Trolebús concesionado prestado por la “Empresa”, por lo que necesitan una alternativa.

En resumen, el hecho de que los concesionarios no cuenten con los recursos suficientes o el financiamiento adecuado para llevar a cabo el retiro o sustitución de sus unidades en un contexto de certidumbre financiera, puede tener varias consecuencias, tales como: envejecimiento del parque vehicular con altos niveles de emisiones contaminantes, sobreoferta del servicio de “Transporte de Ruta” e ingresos insuficientes para los concesionarios que lo continúen prestando, e incapacidad de implementar el “Proyecto” adecuadamente con la incorporación de la “Empresa” a la prestación del servicio.

La expansión del servicio de Trolebús impulsa la modernización del transporte público de la Ciudad de México e incrementa la calidad del servicio brindado a los usuarios, con movilidad más accesible, eficiente, segura y amigable con el ambiente. Sin embargo, sin las medidas adecuadas de ordenamiento del “Transporte de Ruta” en la zona, los ingresos de los concesionarios de “Ruta 14” que operan en los recorridos anteriormente señalados disminuirán, afectando su situación financiera, imposibilitando la sustitución o retiro de sus unidades obsoletas y altamente contaminantes, y poniendo en riesgo la operación y calidad de este servicio, así como la viabilidad del “Proyecto”.

Figura 1. Árbol de problemas de la Acción

5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Ante el desequilibrio entre la oferta y la demanda del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en las inmediaciones del “Proyecto”, las dificultades financieras que enfrentan actualmente los concesionarios del “Transporte de Ruta”, así como la persistencia de un parque vehicular obsoleto, resulta necesario implementar intervenciones que permitan asegurar la integración de los “Concesionarios”, conformados en “Empresa”, al servicio de Trolebús concesionado, y fomentar la solvencia financiera de los concesionarios que continuarán el servicio de “Transporte de Ruta” en esta zona, así como la disminución del parque vehicular obsoleto y altamente contaminante.

Para garantizar la operación y calidad del servicio en el Eje 8 Sur, es necesario ajustar el tamaño de la flota de la “Ruta 14”, de tal forma que este servicio sea operado, de forma eficiente y rentable, en coordinación con el “Proyecto”. El objetivo es, por un lado, que concesionarios de la “Ruta 14” se integren, como empresa, a la prestación del servicio de Trolebús concesionado, con 14 autobuses sencillos (12m) que cumplan con las características técnicas establecidas por el “STE” (“Sustitución”); por otro lado, que los concesionarios de la “Ruta 14”, para quienes la rentabilidad del servicio se ha reducido, retiren de circulación, voluntariamente, las unidades que incrementan la oferta del servicio innecesariamente (“Retiro Voluntario”).

En este sentido, la integración al servicio de Trolebús concesionado por medio de la “Sustitución” permitirá que los concesionarios de la “Ruta 14” que se incorporen al “Proyecto” cuenten ingresos suficientes, sustituyendo sus unidades con 10 o más años por autobuses nuevos, equilibrando la oferta y demanda del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la zona, y disminuyendo el parque vehicular obsoleto, altamente contaminante. Asimismo, el “Retiro Voluntario” de unidades permitirá que los concesionarios que continúen prestando el servicio cuenten con ingresos suficientes, sin necesidad de alterar sus recorridos o incurrir en conductas de manejo peligrosas.

Por tanto, la alternativa seleccionada consiste en la entrega de dos tipos de apoyos económicos: el primero, por concepto de bono de “Sustitución” de unidades con 10 o más años de antigüedad a los concesionarios de la “Ruta 14” que, conformados en empresa, se integren al servicio de Trolebús concesionado con 14 autobuses que cumplan con las características técnicas establecidas por el “STE”; el segundo, por concepto de bono de “Retiro Voluntario” para los concesionarios de la “Ruta 14” que deseen suspender definitivamente la prestación del servicio, reciclar sus unidades con 10 o más años de antigüedad y extinguir sus concesiones.

Tanto el número de unidades a sustituir y a retirar, como el factor de sustitución fue determinado por un estudio financiero y de demanda de los recorridos de la “Ruta 14”, realizado por la “Secretaría”. Con base en esto, se determinó que el monto del apoyo económico necesario para dar viabilidad financiera a la “Empresa” debía ser por la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por unidad chatarrizada. Por su parte, como apoyo económico para los concesionarios que decidan retirar voluntariamente sus unidades y concesiones de servicio se determinó el monto de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Respecto a la “Sustitución”, se determinó que un factor 16 a 1 permitirá equilibrar la demanda y oferta del servicio. Por tanto, la empresa conformada por concesionarios de “Ruta 14” recibirá apoyos económicos para destruir hasta 224 unidades con 10 o más años de antigüedad y adquirir 14 unidades nuevas (con capacidad para 85 pasajeros), en el marco de esta “Acción”. Con el total acumulado de apoyos económicos, los concesionarios, constituidos en empresa, podrán llevar a cabo la adquisición de estos autobuses sin riesgo de caer en déficit y con la solvencia financiera necesaria para cubrir los costos de operación del servicio de Trolebús concesionado prestando un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

Respecto al “Retiro Voluntario”, se determinó que, para alcanzar un equilibrio entre la oferta y demanda de viajes de la “Ruta 14”, es necesario retirar de operación hasta 26 unidades con 10 o más años de antigüedad.

El apoyo económico para la “Sustitución” y “Retiro Voluntario” de la flota de la “Ruta 14” ajustará el desequilibrio entre la oferta y la demanda en la zona de intervención del “Proyecto”, garantizará la estabilidad de los ingresos de los concesionarios y asegurará la operación y calidad del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la zona. Aunado a lo anterior, en el contexto de la emergencia sanitaria del virus Covid-19 y las medidas de distanciamiento social correspondientes, la mejora en la provisión de este servicio con unidades nuevas, más amplias, contribuirá a aumentar la frecuencia de los recorridos, evitar aglomeraciones y proporcionar un servicio seguro para los usuarios.

Por otro lado, esta “Acción” busca impulsar la expansión de la red de transporte masivo, conectando distintas zonas de la ciudad por medio de vías troncales y rápidas en superficie. El servicio Trolebús (BRT) se distingue de los servicios de “Transporte de Ruta” porque opera con un control más estricto (con programación y supervisión de sus recorridos), cuenta con mayor nivel de accesibilidad universal, su flota se encuentra en buen estado debido a una consistente política de mantenimiento, lo que lo convierte en un servicio altamente eficiente con altos estándares de profesionalización de las personas operadoras, un sistema de prevención de riesgos y pólizas de seguro vigentes, y un sistema de remuneración que elimina los hábitos perversos de conducción, aunados a la competencia por pasajes.

Con el retiro de unidades obsoletas y contaminantes del parque vehicular, para sustituirlas con unidades de alta capacidad, con nuevas tecnologías y nulas emisiones que presten el servicio de Trolebús concesionado, así como la reducción de la flota de la “Ruta 14” y su ajuste a la demanda; la “Sustitución” también pretende contribuir a la reducción del consumo de combustibles y de emisiones contaminantes que contribuyen al cambio climático (gases de efecto invernadero) y que son dañinos para la salud (contaminantes criterio).

Esta acción resulta relevante dado que, sin los incentivos y recursos suficientes para llevar a cabo la conformación de la “Empresa” y su integración a la provisión del servicio de Trolebús concesionado, los concesionarios de la “Ruta 14” no están en posibilidades de llevar a cabo, por sus propios medios, las acciones necesarias para concretar la “Sustitución” y su incorporación exitosa al “Proyecto”. De igual manera, sin el incentivo necesario para el “Retiro Voluntario” de unidades de la “Ruta 14”, los concesionarios no tienen estímulos para suspender la prestación del servicio, incluso en perjuicio de sus propios ingresos y operación.

Con los apoyos económicos acumulados para la “Sustitución”, equivalentes a alrededor de 95% del costo de adquisición de los 14 autobuses que cumplan con las características técnicas establecidas por el “STE”, los “Concesionarios” conformados en “Empresa”, podrán completar la “Sustitución” sin poner en riesgo sus finanzas, para prestar el servicio de Trolebús concesionado con unidades con mantenimiento adecuado, seguros vigentes, operadores con seguridad social y pago puntual de sus obligaciones fiscales. Por su parte, el bono para el “Retiro Voluntario” de unidades de la “Ruta 14” pretende dignificar la labor prestada por los concesionarios durante años de servicio en el “Transporte de Ruta” en la Ciudad de México.

Adicionalmente, la implementación de esta “Acción” contribuirá al ordenamiento exitoso del servicio de “Transporte de Ruta” en las inmediaciones del “Proyecto”; asegurando: el debido funcionamiento de la “Ruta 14”, la solvencia financiera de los concesionarios que continuarán prestando este servicio, así como la disminución del parque vehicular obsoleto. Por consiguiente, esta “Acción” contribuirá a garantizar la prestación y calidad del servicio de “Transporte de Ruta” brindado a las personas usuarias en Iztapalapa.

La implementación de esta “Acción” contribuirá a la renovación y ordenamiento del parque vehicular del Transporte de Pasajeros Público Colectivo, a eficientar el transporte público masivo mediante la implementación del “Proyecto” con la integración exitosa de la “Empresa”, y a asegurar la solvencia financiera de los concesionarios del “Transporte de Ruta”; por lo que, en última instancia, la “Acción” contribuirá al aseguramiento de la prestación del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo con calidad, en las inmediaciones del “Proyecto”.

Por las características del problema que se busca atender, y de conformidad con el apartado III de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, es pertinente implementar una acción social y no un programa social, puesto que este último es adecuado para atender permanentemente problemas de carácter estructural, características con las que no cumple ni la problemática, ni la estrategia de acción gubernamental planteada para la presente “Acción”. La acción social es el instrumento idóneo para atender esta necesidad porque atiende un problema puntual y contingente. Se trata de una intervención gubernamental precisa y de duración limitada (6 meses), por medio de la cual se busca el otorgamiento del apoyo económico de forma eficaz y transparente.

6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

6.1. Población objetivo. Para la “Sustitución”, 224 unidades de los concesionarios que, constituidos en “Empresa”, se integren a la provisión del servicio de Trolebús concesionado; y, para el “Retiro Voluntario”, 26 unidades de la “Ruta 14” cuyos concesionarios opten por reciclar su vehículo y extinguir su concesión. En todos los casos las unidades deben tener 10 o más años de antigüedad y estar asociadas a los concesionarios que, habiendo participado en la “Estrategia de Diagnóstico para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo” (“Estrategia”), cumplen con la documentación necesaria para obtener una “Constancia para la entrega del bono de combustible del Programa integral para la regularización y mejoramiento del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la Ciudad de México” (“Constancia”).

La “Estrategia” corresponde a la primera de dos fases que integran el “Programa Integral para la Regularización”. La segunda fase consiste en la revisión física de las unidades y la documentación digital remitida por los concesionarios. La convocatoria a esta segunda fase fue publicada el 21 de septiembre de 2020, en el número 434, de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mediante el “Aviso por el que se establece la Segunda Etapa, del procedimiento denominado programa integral para la regularización y mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”,

Sólo podrán ser beneficiarios de la “Acción” aquellos “Concesionarios” que hayan participado en la “Estrategia”, que cumplan con la documentación necesaria para obtener una “Constancia” y que completen la Segunda Etapa del programa integral para la regularización y mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México.

6.2. Población beneficiaria. Hasta 224 unidades que prestan el servicio en la “Ruta 14” y formarán parte del proceso de “Sustitución”, y hasta 26 unidades que prestan el servicio en la “Ruta 14” y formarán parte del proceso de “Retiro Voluntario”, asociadas a los concesionarios que, con un expediente validado por la Dirección General de Registro Público del Transporte, hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

El número máximo de apoyos fue determinado con base en los estudios financieros y de demanda elaborados por la “Secretaría” para determinar el nivel de afectación en la zona de implementación del “Proyecto”, así como la viabilidad financiera de la “Empresa” que se incorporará a la operación del “Trolebús Elevado” y los concesionarios que continuarán prestando el servicio de “Transporte de Ruta”.

7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

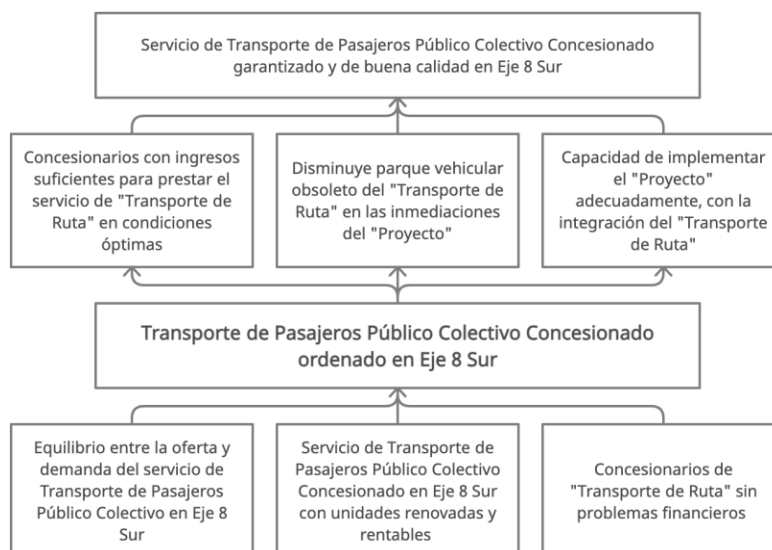
7.1. Objetivo general. Garantizar la prestación y calidad del servicio del Transporte de Pasajeros Público Colectivo en el Eje 8 Sur, mediante apoyos económicos que impulsen el ordenamiento del servicio de “Transporte de Ruta”, a través de la disminución del parque vehicular de la “Ruta 14”, así como la operación exitosa del “Proyecto”, con la incorporación de una empresa, conformada por concesionarios de la “Ruta 14”, a la prestación del servicio de Trolebús concesionado, asegurando la solvencia financiera de todos los concesionarios.

7.2. Objetivos específicos.

I. Sustituir 224 unidades con 10 o más años de antigüedad por 14 autobuses sencillos (12m) nuevos, sin que el costo de sustitución afecte la solvencia financiera de los concesionarios beneficiarios que, conformados en empresa, prestarán el servicio de Trolebús concesionado.

II. Retirar de la prestación del servicio de “Transporte de Ruta” hasta 26 unidades con 10 o más años de antigüedad, para alcanzar un equilibrio entre la oferta y demanda de este servicio en las inmediaciones del “Proyecto” sobre Eje 8 Sur, y evitar la competencia entre servicios de Transporte de Pasajeros Público Colectivo.

Figura 2. Árbol de objetivos de la “Acción”



8. METAS FÍSICAS

8.1. Meta institucional

La meta institucional es otorgar apoyos económicos de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para consolidar el “Retiro Voluntario” de 26 concesiones y sus unidades con 10 o más años de antigüedad asociadas a estas y de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la “Sustitución” de 224 unidades con 10 o más años de antigüedad. En ambas modalidades, los apoyos económicos se otorgarán por cada unidad chatarrizada del parque vehicular que presta el servicio de “Transporte de Ruta” en la zona del “Proyecto”, hasta por un monto total de \$108,600,000.00 (ciento ocho millones, seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

9. PRESUPUESTO

Para la operación de la “Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del Fideicomiso, mismos que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, para su ejercicio.

El Comité Técnico de FIFINTRA aprobó recursos para la “Acción” hasta por \$108,600,000.00 (ciento ocho millones, seiscientos mil pesos 00/100 M.N), para la entrega de bonos de chatarrización, a los concesionarios beneficiarios, que hayan concluido exitosamente la destrucción de su(s) unidad(es) con 10 o más años de antigüedad.

10. TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará a partir de la publicación del aviso de convocatoria y hasta que los concesionarios beneficiarios hayan completado el proceso de chatarrización de su(s) unidad(es) con 10 o más años de antigüedad.

11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”

11.1. Los concesionarios que prestan el servicio en la “Ruta 14” en los servicios señalados en el diagnóstico, cuya(s) unidad(es) tengan 10 o más años de antigüedad y que, habiendo participado en la “Estrategia”, cuenten con la documentación necesaria para obtener una “Constancia” (siempre que la concesión y el vehículo amparados por esta no se encuentren bajo ninguno de los supuestos contenidos en el punto 12. de los presentes Lineamientos) podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la “Acción” (“Solicitantes”), para lo cual deberán presentar la siguiente documentación en original y copia:

11.1.1 Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del titular de la concesión.

11.1.2 Solicitud de inscripción a la “Acción”, en la que los “Solicitantes” deberán proporcionar los siguientes datos generales:

- Nombre completo del concesionario;
- Número de teléfono y correo electrónico para contacto;
- Pertenencia étnica;
- Grado máximo de estudios;
- Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- Ramal;
- Modalidad de apoyo solicitada (“Sustitución” o “Retiro Voluntario”).

Así como los siguientes datos, por cada unidad a sustituir o retirar:

- Folio y fecha de los documentos que acreditan la titularidad de la(s) concesión(es);
- Nº de matrícula de la concesión y la unidad.

11.1.3 De cada una de las unidades, que deberán tener 10 o más años de antigüedad:

- Haber participado en la “Estrategia” y cumplir con la documentación prevista para obtener una “Constancia”;
- Documento que acredita la concesión, original;
- En su caso, documento, mediante el cual se acreditó durante la “Estrategia” la posesión de la titularidad de la concesión (así como copia de la identificación oficial del cedente);
- Factura original de la unidad, a nombre del titular de la concesión o, en su caso, debidamente endosada a su nombre;
- Tarjeta de circulación vigente;
- Factura original del nuevo motor (en caso de cambio de este).

11.2 En caso de cumplir con los documentos enumerados, los “Solicitantes” deberán firmar una “Carta Compromiso” manifestando su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y el Aviso de Privacidad. En dicha Carta también se comprometerán a concluir el proceso de chatarrización de sus unidades obsoletas y, en el caso de los concesionarios que soliciten “Sustitución”, integrarse a la “Empresa” a más tardar el 05 de enero de 2022.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta “Acción” entregará apoyos económicos a los “Solicitantes” que sigan cabalmente las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos de Operación, siempre y cuando no se encuentren en ninguno de los siguientes supuestos que se enuncian de forma indicativa más no limitativa:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad chatarrizada;
- c. Unidades que no presentan facturas o son apócrifas;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Unidades cuyos expedientes no se encuentran dentro de la Dirección General de Registro Público del Transporte de la Ciudad de México;
- f. “Solicitantes” cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano;
- g. “Solicitantes” que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;
- h. Unidades que se dieron de baja para formar un corredor o que forman parte de una disidencia de éste;
- i. “Solicitantes” cuya documentación e información respecto a sus documentos de identificación, la documentación de las unidades y concesiones que ostentan, presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad, y,
- j. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación.

El Fideicomiso otorgará apoyos económicos a todos los “Solicitantes” que cumplan con los Requisitos de Participación y Operación, hasta agotar el presupuesto disponible para implementar esta “Acción”. En caso de que el número de “Solicitantes” que cumplen con los criterios de selección sea mayor al número de apoyos disponibles, se priorizará a los “Solicitantes” cuyas unidades tengan más años de antigüedad, y después a aquellos que hayan completado primero los requisitos de acceso.

13. OPERACIÓN

13.1 Los “Solicitantes” contarán con un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la publicación de estos Lineamientos de Operación para acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en un horario comprendido entre las 10:00 y 15:00 horas, de lunes a viernes, y presentar físicamente la documentación solicitada en el punto 11 de los presentes Lineamientos.

13.2. Antes de acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, los “Solicitantes” deberán descargar y completar el formato de “Solicitud de Inscripción”; el cual podrán conseguir por medio de la siguiente liga: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/ordenamientoEje8>

13.3 En la “Solicitud de Inscripción” los “Solicitantes” deberán indicar la modalidad del apoyo económico que solicitan, optando entre el “Retiro Voluntario” de su(s) unidad(es) y concesión(es), o la “Sustitución” de su(s) unidad(es) para integrarse, como miembros de la “Empresa”, al servicio de Trolebús concesionado.

13.4 De estar completa la documentación y la “Solicitud de Inscripción” debidamente requisitada, el personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte (“Personal del Registro”) recibirá la “Solicitud de Inscripción” y entregará al solicitante la Carta Compromiso, con un número de folio único, que deberá ser firmada por éste.

Al firmar la Carta Compromiso, los “Solicitantes” aceptan:

a) *En caso de solicitar el “Retiro Voluntario”:*

- Que recibirán el apoyo económico una vez que se haya llevado a cabo la chatarrización de su(s) unidad(es) con 10 o más años de antigüedad.
- Que, bajo protesta de decir verdad, la concesión se encuentra libre de gravámenes y no se encuentra en medio de ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;

- Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurrirán aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;
- Que, una vez firmado el formato de entrega recepción de los Documentos originales de titularidad, la “Secretaría” recibirá su Título de Concesión y llevará a cabo el proceso de extinción de la concesión correspondiente; y,
- Que están conformes con el Aviso de Privacidad.

b) En caso de solicitar la “Sustitución”:

- Que adquirirán, como miembros de la “Empresa”, 14 autobuses que cumplan con las características técnicas establecidas por el “STE”;
- Que, bajo protesta de decir verdad, la(s) concesión(es) se encuentra(n) libre(s) de gravámenes y no se encuentra(n) en medio de ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;
- Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurrirán aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;
- Que, una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la “Secretaría” conservará los documentos originales que acrediten las concesiones, hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la Secretaría llevará a cabo la extinción de las concesiones;
- Que recibirán el apoyo económico, una vez que, como integrantes de la “Empresa”, hayan concretado su crédito y firmado el “Convenio de adhesión”;
- Que, para acceder al pago del apoyo económico, los “Solicitantes” cuyas solicitudes hayan sido validadas deberán formar parte de la “Empresa”, ya que el apoyo económico será entregado a ésta;
- Que, la fecha límite para integrarse a la “Empresa”, es el 05 de enero de 2022; y
- Que están conformes con el Aviso de Privacidad.

Una vez firmada, el “Personal del Registro” le entregará una copia de ésta, la cual fungirá como constancia de recepción de su solicitud.

13.5. El “Personal del Registro” contará con un plazo de dos (2) días hábiles para consultar, cotejar y validar la documentación de los “Solicitantes” en la Base de Datos y Archivo de la Dirección General de Registro Público del Transporte, para identificar si la documentación es válida.

13.6. Una vez que la Dirección General de Registro Público del Transporte haya validado los expedientes procedentes, éstos deberán ser aprobados por el Comité Técnico del FIFINTRA, con la información presentada por dicha Dirección General, así como el pago del 30% de los apoyos económicos por concepto de anticipo del enganche de las unidades nuevas. El personal de la Dirección Técnica y de Órganos Colegiados notificará a los “Solicitantes” por correo electrónico si su solicitud ha sido aprobada, y se les indicará el medio de comunicación y datos de contacto al que podrán enviar la información necesaria para llevar a cabo los siguientes pasos del proceso de “Sustitución” o “Retiro Voluntario”.

13.7. Los “Solicitantes” deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Registro Público del Transporte dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación electrónica para que se realice la entrega física de la Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción, de conformidad con el artículo 78, fracción I, inciso d), de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De no presentarse a recoger este documento, no estarán en posibilidad de continuar con el proceso de chatarrización y entrega del apoyo económico.

13.8. *En caso de solicitar el “Retiro Voluntario”*, al momento de recibir su “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción” los “Solicitantes” serán notificados de la fecha y hora en que deberán presentarse en la empresa recicladora con la que la “Secretaría” tenga convenio vigente, para llevar a cabo el proceso de chatarrización de su(s) unidad(es), y deberán completar la entrega-recepción de sus Documentos Originales de Titularidad de la Concesión, así como indicar los siguientes datos fiscales y bancarios del beneficiario:

- Razón social;
- RFC;

- Institución bancaria;
- Nº de cuenta; y,
- Clabe.

13.9. En caso de solicitar la “Sustitución”, al momento de recibir su “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción”, los “Solicitantes” contarán con un plazo de 30 días hábiles para concretar el financiamiento; el crédito deberá estar a nombre de la “Empresa”. El representante legal de la “Empresa” deberá gestionar una Constancia de aprobación de crédito (“Constancia de crédito”), emitida por la institución financiera o empresa armadora de quien adquirirá el financiamiento para la sustitución de sus unidades.

13.9.1 Al término de los 30 días hábiles mencionados, el representante legal de la “Empresa” deberá presentarse a la firma del “Convenio de adhesión” en la fecha y lugar que para tales efectos les indique la Dirección Técnica y de Órganos Colegiados por correo electrónico. En caso de no presentarse a la cita sin previo aviso a esta Dirección, ya no será candidato para recibir el apoyo económico de esta “Acción”.

13.9.2 Al “Convenio de adhesión” se deberá anexar la relación final de los números de concesión, matrícula, serie y serie de motor de las unidades que serán sustituidas.

13.9.3 Al celebrar el “Convenio de adhesión”, los “Solicitantes” conformados en “Empresa” y por medio de su representante, aceptan:

- Que no modificarán la institución financiera o empresa armadora con quien haya concretado el crédito para adquirir las unidades nuevas;
- Que el FIFINTRA llevará a cabo el 70% restante del pago del apoyo económico por concepto de enganche en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la firma de este, a favor de la institución financiera o empresa armadora seleccionada libremente y bajo su propia responsabilidad;
- Que, una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la “Secretaría” conservará los documentos originales que acreditan las concesiones hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la Secretaría llevará a cabo la extinción de estos;
- Que informarán a la Dirección Técnica y de Órganos Colegiados cuando reciban sus unidades nuevas para programar las fechas en que se llevará a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, en la siguiente dirección Avenida Álvaro Obregón 269, Piso 10 Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
- Que los recursos generados por la destrucción de las unidades serán donados al FIFINTRA;
- Que la entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio se llevará a cabo una vez que se haya completado el proceso de chatarrización de las unidades a sustituir;
- Que, con el apoyo económico deberán adquirir 14 autobuses sencillos (12m) que cumplan con las características técnicas establecidas por el “STE”;
- Que, de no lograr concluir el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos señalados en el punto 13.12., el FIFINTRA procederá a solicitar el reintegro del apoyo económico a la empresa armadora con quien hayan concretado el crédito para adquirir las unidades nuevas y únicamente regresará a los concesionarios los documentos que acrediten las concesiones, una vez que esto haya ocurrido;
- Que dan su autorización para gravar las concesiones, conforme a la vigencia de éstas, en caso de que perdiera vigencia durante el plazo del financiamiento.

13.9.4 Al momento de firmar el “Convenio de adhesión”, el representante de la “Empresa” deberá presentar:

1. La “Constancia de crédito” en la que se indiquen los siguientes datos:

De las unidades nuevas:

- Marca;
- Modelo;
- Tipo de vehículo;
- Valor factura;
- Tipo de combustible;

- Capacidad para transportar pasajeros; y,
- Fecha de entrega de las unidades (si sobrepasa 3 meses, justificar la demora).

De la empresa armadora o agencia distribuidora de quien adquirirá sus unidades nuevas:

- Razón Social;
- RFC;
- Banco y Clabe de la cuenta en la que se depositará el apoyo económico;
- Domicilio fiscal; y,
- Datos de contacto: nombre del encargado, correo electrónico y número de teléfono.

2. Los documentos originales que acrediten la titularidad de la concesión de las unidades a sustituir.

13.9.5. Una vez suscrito el “Convenio de adhesión” y que el Comité Técnico del FIFINTRA haya aprobado el pago del apoyo económico del 70% restante por concepto de enganche de las unidades nuevas, éste se llevará a cabo en un periodo no mayor a 10 días hábiles siguientes a su aprobación. Una vez completado el depósito, la Dirección Técnica y de Órganos Colegiados notificará al representante de la “Empresa”.

13.9.6 El representante de la “Empresa” contará con un plazo que vence el día 31 de enero de 2022 para informar a la Dirección Técnica y de Órganos Colegiados la fecha en que recibirá las unidades nuevas, y agendar su cita para llevar a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas. En casos de fuerza mayor, se podrá modificar la cita, previo aviso a esta Dirección vía correo electrónico, con mínimo dos días hábiles de antelación a la fecha programada.

13.10. El día de la cita para llevar a cabo la destrucción de las unidades obsoletas, los “Solicitantes” deberán acudir con sus unidades a la empresa recicladora, con la que la “Secretaría” tenga convenio vigente, para que la Dirección General de Registro Público del Transporte y personal del módulo del Registro Público Vehicular (REPUVE) en la Ciudad de México lleven a cabo el peritaje de las unidades y verifiquen que corresponden a la documentación integrada en los expedientes previamente validados.

13.11. Los “Solicitantes” (la “Empresa” por medio de su representante) deberán firmar una “Constancia de Destrucción” con la empresa recicladora con que la “Secretaría” sostenga convenio vigente, aceptando:

- Que entrega sus unidades voluntariamente para su destrucción;
- Que los recursos generados por la destrucción serán donados al FIFINTRA;
- Que, de encontrarse inconsistencias durante la identificación, revisión y validación, entre la unidad física y el expediente de la unidad, el proceso será suspendido.

13.12. Los “Solicitantes” no podrán concluir el proceso de destrucción de sus unidades y obtener sus Comprobantes de destrucción cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

1. Las unidades presentadas al procedimiento de destrucción se encuentran desvalijadas;
2. Los datos reportados y capturados en las Solicitudes de Inscripción, correspondientes a las unidades a chatarrizar, no coinciden con el peritaje efectuado por el REPUVE durante la revisión física de las unidades, que se realizará antes de su destrucción; y,
3. No acudió a la cita programada para la chatarrización de sus unidades obsoletas.

En caso de solicitar la “Sustitución”, si un “Solicitante” no logra concluir el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos señalados, el FIFINTRA procederá a solicitar el reintegro del apoyo económico a la empresa armadora o agencia distribuidora con quien haya concretado el crédito para adquirir las nuevas unidades. Únicamente regresará a los concesionarios los documentos originales que acrediten las concesiones, una vez que esto haya ocurrido.

13.13. El cheque recibido por concepto de chatarrización de las unidades obsoletas, expedido por la empresa recicladora, fungirá como “Comprobante de Destrucción” y deberá ser endosado a favor de esta misma, quien transferirá los recursos al FIFINTRA.

En el caso de las unidades que forman parte del proceso de “Sustitución”, de manera paralela, la “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte, iniciará la extinción de las concesiones asociadas.

13.14. En caso de solicitar el “Retiro Voluntario”, una vez que los “Solicitantes” hayan concluido el proceso de chatarrización, obtenido su “Comprobante de Destrucción” y que el Comité Técnico del Fideicomiso haya aprobado el pago de los apoyos económicos, éste se llevará a cabo en un término no mayor a 10 días hábiles siguientes a su aprobación. La Dirección Técnica y de Órganos Colegiados notificará a los “Solicitantes”, por correo electrónico, una vez que haya sido hecho el depósito a la cuenta que indicaron al momento de completar la entrega-recepción de sus Documentos Originales de Titularidad de la concesión.

13.15. De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

13.16. El personal de “la Secretaría” tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

14. DIFUSIÓN

La Secretaría de Movilidad publicará en su página de internet y en la Gaceta de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la “Acción”.

15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

15.1. Los datos personales de las personas beneficiarias de la “Acción”, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

15.2. La “Acción”, estará sujeto al “Sistema de datos personales de los concesionarios beneficiarios de los apoyos económicos y subsidios del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público” y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente. Los datos personales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los lineamientos de operación de esta “Acción”.

15.3. El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de “el Fideicomiso” ubicada en Álvaro obregón No. 269, Piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06700; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del Tel-INFO al 5636-4636.

16. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción” podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento. En todos los casos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la dependencia competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de

desarrollo social.

17. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Matriz de Indicadores para Resultados de la “Acción”

Nivel	Objetivos	Indicadores	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Tipo/ dimensión/ frecuencia	Meta	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a garantizar y mejorar la calidad del servicio de Transporte de Ruta en Eje 8 Sur mediante el ordenamiento por medio de la sustitución y el retiro voluntario	Porcentaje de cumplimiento de recorridos y horarios establecidos	(Número de recorridos y horarios establecidos cumplidos/ Número de recorridos y horarios establecidos)*100	recorridos y horarios	Estratégico / eficacia/ anual	80%	Reporte de operativos de la Secretaría de Movilidad en Eje 8 Sur	El ordenamiento del transporte en Eje 8 Sur mejora la calidad de la prestación del servicio
Propósito	Transporte de Ruta en Eje 8 Sur, entre la UACM Casa Libertad y Metro Constitución de 1917, ordenado	Porcentaje de viajes completados en el servicio de Trolebús Elevado, en una unidad nueva, en esquema empresarial y con supervisión	(Número de viajes completados en una unidad nueva en esquema empresarial y con supervisión / total de viajes completados en Eje 8 Sur entre la UACM Casa Libertad y Metro Constitución de 1917)*100	Viajes completados	Estratégico / eficacia/ semestral	48%	Datos recabados por la Subsecretaría de Transporte en la Secretaría de Movilidad	El retiro de unidades equilibra adecuadamente la oferta y demanda del servicio, y las unidades nuevas son puestas en circulación oportunamente
Componente 1	Servicios de transporte en Eje 8 Sur, entre la UACM Casa Libertad y Metro Constitución de 1917, ajustados a la demanda	Nivel de ocupación y tiempos de espera en los Servicios de Trolebús Elevado	(Número de corridas en HMD con ocupación mayor al 60%/Total de corridas en HMD) *100	Porcentaje de ocupación promedio en HMD	Gestión/ eficacia/ semestral	60%	Datos recabados por la Subsecretaría de Transporte en la Secretaría de Movilidad	Los beneficiarios completan exitosamente el proceso de sustitución y retiro de sus unidades
Componente 2	Unidades retiradas voluntariamente	Porcentaje de unidades retiradas	(número de unidades retiradas / número de unidades que deben ser retiradas para equilibrar la oferta y demanda del servicio) * 100	Unidades	Gestión/ eficacia/ semestral	100 %	Actas de chatarrización y datos de la Subsecretaría del Transporte	El proceso de chatarrización concluye exitosamente para todas las unidades

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 29 de octubre de 2021

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la “Secretaría”, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la “Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de los proyectos y herramientas que permitan el ejercicio pleno del derecho a la movilidad de la ciudad, y éste será su referente y fin último en la elaboración de políticas públicas. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como garantizar tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de acuerdo con el Primer párrafo e inciso c), de la cláusula Cuarta del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, a definir e implementar, en conjunto con la “Secretaría”, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de transporte de pasajeros público concesionado, y renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

Que, en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Aviso y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la provisión de un servicio de Transporte Público de Pasajeros Concesionado Colectivo más eficiente, seguro y con accesibilidad universal, tal como es el brindado con unidades nuevas que cumplen con las normas técnicas vigentes emitidas por la “Secretaría”, es esencial para permitir los desplazamientos seguros y evitar aglomeraciones en el espacio público, reduciendo el riesgo de contagio del Covid-19.

Que con el objeto de garantizar la calidad y asegurar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, la “Secretaría” en conjunto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL CORREDOR DIVISIÓN DEL NORTE”

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado para conformar el corredor División del Norte (“Acción”).

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Apoyo económico para la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad, que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, clasificado como Ruta, para la adquisición de unidades nuevas que prestarán el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, clasificado como Corredor, en División del Norte.

3. ENTIDADES RESPONSABLES:

A. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (“FIFINTRA”), por medio de su Comité Técnico aportará los recursos para financiar los apoyos económicos para la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad, entregados por medio de la “Acción”.

B. El Organismo Regulador de Transporte (“ORT”), a través de la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte, será responsable de la gestión operativa de la “Acción”.

C. La “Secretaría”, por medio de la Dirección General de Registro Público del Transporte (“Registro”), será corresponsable de la gestión operativa de la “Acción”.

4. DIAGNÓSTICO

4.1. Antecedentes

A partir del proceso de regularización iniciado durante 2020, la “Secretaría” tiene conocimiento que en la Ciudad de México operan 5,936 microbuses grises con más de 20 años de antigüedad distribuidos en 68 rutas. En 14 de ellas, 95% del parque vehicular corresponde a este tipo de unidades. Se estima que 220 recorridos de transporte concesionado clasificado como Ruta son operados con microbuses.

La “Secretaría” debe garantizar la prestación de un servicio de transporte público que cumpla con condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad. La conformación de nuevos Corredores busca contribuir a la reforma y ordenamiento integral del transporte concesionado. El servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Corredor (“Corredor”) se distingue por contar con un recaudo centralizado, una operación regulada que opera de manera preferencial o exclusiva en una vialidad, total o parcialmente confinada, que cuenta con paradas predeterminadas y con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, con terminales en su origen y destino. Todo esto significa trayectos más cómodos, seguros, rápidos y eficientes para los usuarios de la Ciudad de México.

Con el objetivo de cumplir con sus atribuciones, la “Secretaría” consideró óptimo que el servicio prestado por la “Unión de Taxistas de Reforma y Ramales Ruta 2, A.C.” (en adelante “Ruta 2”), la “Asociación de Propietarios de Coches y Camionetas de Servicios Colectivos Especiales General Francisco Villa, A.C. R-79” (en adelante “Ruta 79”), “Pedro Antonio de los Santos, Asociación Civil” (en adelante “Ruta 90”) y “Taxistas Unidos de México, A.C.” (en adelante “Ruta 103”) se conformen en empresa para incorporarse a la provisión del servicio de “Corredor”. Cabe resaltar que la “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103”, comparten 55% de sus recorridos a lo largo de Dr. José María Vértiz, en aproximadamente 12.9 kilómetros; asimismo, las cuatro rutas tienen un empalme de 31% en sus recorridos sobre Av. División del Norte, en

aproximadamente 5.63 kilómetros, por lo que esta condición hace que la opción de un corredor sea no solo viable, sino la mejor opción para ordenar y eficientar el transporte en la zona.

Para avanzar con la conformación de este “Corredor” es necesario que los concesionarios lleven a cabo la sustitución de 230 unidades que actualmente prestan el servicio clasificado como Ruta, por unidades nuevas que cumplan con las características técnicas, de seguridad, accesibilidad, comodidad y eficiencia que se requieren para mejorar la calidad del servicio prestado a los usuarios.

Tabla 1. Servicios de la Ruta 2, Ruta 79, Ruta 90 y Ruta 103 que serán convertidos en corredor por la “Acción”.

Ruta	Recorridos	Autorización
“Unión de Taxistas de Reforma y Ramales Ruta 2, A.C.”. (“Ruta 2”).	Metro Chapultepec - División del Norte - Espartaco	DPCyR/1389/92
	Metro Chapultepec - Prepa 5	DGT/5312/2010
	Metro Chapultepec - Vergel	Sin número de autorización
“Asociación de Propietarios de Coches y Camionetas de Servicios Colectivos Especiales General Francisco Villa, A.C. R-79”. (“Ruta 79”).	Salto del Agua - Villa Coapa	DGAU/393/90
“Pedro Antonio de los Santos, Asociación Civil”. (“Ruta 90”).	Merced - Santo Domingo	DGAU/403/90
“Taxistas Unidos de México, A.C.”. (Ruta 103)	Doctor Andrade - Cafetales	DGAU/1009/88

4.2. Problema o necesidad que atiende la “Acción”

Como ya se mencionó, el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta (“Transporte de Ruta”) prestado por la “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103” tiene un empalme en sus recorridos hasta en 55% por el tramo de Vértiz y de 31% en las cuatro rutas por División del Norte, lo que se traduce en hábitos de manejo peligrosos debido a la competencia por pasaje, así como una sobreoferta del servicio. Los concesionarios, bajo un esquema de hombre-camión, buscan tener un mayor número de unidades prestando el servicio en el recorrido. Ambas situaciones perjudican a los concesionarios, pues sus ingresos disminuyen. Aunado a esto, las unidades que prestan el servicio tienen más de diez años de antigüedad, por lo que no cumplen con las características de eficiencia, accesibilidad y seguridad determinadas por la “Secretaría”. Las condiciones en que se encuentran las unidades afecta la calidad del servicio que reciben los usuarios, quienes realizan sus viajes en condiciones incómodas, inseguras y con mayores tiempos de traslado.

Para mejorar el servicio en División del Norte, la “Secretaría” consideró necesaria la conformación de un “Corredor”, compuesto por una nueva empresa constituida por “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103”. El “Corredor” ofrece una solución a la competencia por pasaje, ya que operaría bajo un recaudo centralizado donde las ganancias y las pérdidas se comparten entre los miembros de la empresa. Lo anterior terminaría con los hábitos de conducción peligrosos causados por la competencia por pasajeros, asimismo, traería estabilidad financiera a los concesionarios. Sin embargo, es necesario que los concesionarios modernicen las unidades, ajustando su flota a la demanda del servicio, para poder conformar el “Corredor”.

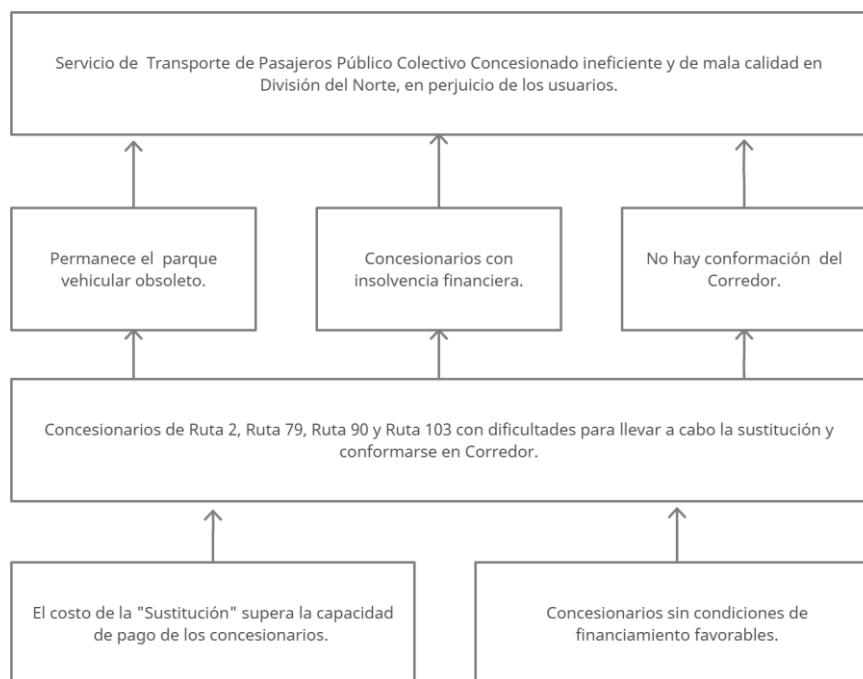
A su vez, la reducción en los ingresos de los concesionarios es un impedimento para la renovación del parque vehicular cuya vida útil ha sido superada, condición que también les afecta en términos de costos de operación y mantenimiento (derivados de averías continuas y uso poco eficiente de combustible). Los concesionarios no sustituyen sus unidades una vez que han concluido su vida útil por unidades nuevas debido a que el costo total de la modernización ejerce presiones fuertes sobre sus finanzas e incluso puede llegar a superar su capacidad de pago. Por un lado, esto es resultado de no contar con los ingresos suficientes y/o regulares y, por el otro, a las dificultades para acceder a financiamiento por ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo.

Esta situación provoca un círculo vicioso donde la competencia por los pasajes se traduce en bajos ingresos, que implica la falta de renovación del parque vehicular mayor a diez años y que a su vez, significa mayores costos de operación para los concesionarios, que nuevamente deriva en la reducción de sus ingresos.

De acuerdo con datos recabados por la “Secretaría”, en enero y febrero de 2020, el ingreso bruto mensual por la prestación del servicio correspondiente a cada unidad se encontraba en un rango de \$41,000.00 (cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) a \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) A estos ingresos es necesario descontar el costo de operación por unidad, el cual ronda entre \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. Estas cifras dependen del tipo de unidad (vagoneta, microbús, autobús corto, medio o largo), el tipo de combustible consumido, las condiciones del derrotero en el que prestan el servicio (y por ende la demanda que cubre dicho derrotero), las reparaciones que requieran las unidades y, por supuesto, la antigüedad del vehículo. Considerando estos elementos, se estima que alrededor de 70% de sus ingresos se destina a cubrir los costos de operación y mantenimiento, dejando aproximadamente 30% como ganancia disponible para la manutención de sus hogares y otros gastos a cubrir. Esto quiere decir que los concesionarios se enfrentan a un panorama donde el costo de sustituir una unidad obsoleta por una moderna supera su capacidad de pago, ya que el costo promedio de un autobús nuevo que cumpla con las normas técnicas determinadas por la “Secretaría” oscila el \$1,750,000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y en el caso de ser vagonetas, que cumplan con las normas técnicas determinadas por la “Secretaría”, establecidas en el anexo técnico del presente documento oscila el \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

Los concesionarios, al ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo, son obligados a cumplir con requisitos adicionales, tales como: aval de tipo inmueble, enganches elevados con relación al costo total de la unidad, y pago de altas tasas de interés. El resultado es que el costo de la unidad nueva puede llegar a duplicarse, dependiendo del tiempo y condiciones del crédito adquirido; lo que a su vez incrementa el riesgo de los concesionarios de incurrir en el incumplimiento de la obligación adquirida.

El contexto financiero adverso al que se enfrentan los concesionarios es un impedimento para cumplir con la sustitución de las unidades con 10 o más años de antigüedad por unidades modernas. Asimismo, un intento de llevar a cabo la sustitución sin el respaldo de la “Secretaría”, en el marco de la conformación del “Corredor”, podría poner en riesgo la viabilidad financiera de la nueva empresa. En ambos casos, se comprometería el correcto funcionamiento del “Corredor”, lo que se traduciría en la continuación de un servicio ineficiente e inseguro en División del Norte, de las prácticas de manejo peligrosas y de la inestabilidad financiera de los Concesionarios.

Figura 1. Árbol de problemas de la Acción

5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Por lo anterior, resulta necesario implementar intervenciones que permitan asegurar el debido funcionamiento de “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103”; fomentar la solvencia financiera de los concesionarios que prestan el servicio en esta zona, así como la disminución del parque vehicular obsoleto.

La conformación del “Corredor” tiene por objeto extender el acceso directo de la ciudadanía a redes de transporte público moderno, cómodo, seguro y eficaz. En el caso de los servicios proporcionados por “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103”, la conformación de un “Corredor” resulta ideal ya que las cuatro rutas tienen empalmes durante su recorrido. El “Corredor” eliminará la competencia entre las rutas, ya que las cuatro participantes se conformarán en empresa y, por ende, tendrán un recaudo centralizado.

En este sentido, tanto las pérdidas como las ganancias se distribuirán entre los socios que conformen la nueva empresa, lo que reducirá los incentivos de utilizar un sistema de rotación de unidades. Los hábitos de conducción peligrosos, practicados como consecuencia de la competencia por el pasaje, también desaparecerán. El “Corredor” solucionará el problema de la sobreoferta de asientos, resultado de la competencia entre rutas, y permitirá una programación de la oferta del servicio, lo que se traduce en mayores ingresos y uso más eficiente de los recursos. Las unidades nuevas tendrán recorridos fijos, acordes con el tipo de vehículo, en horarios establecidos y sin poner en riesgo la viabilidad financiera de la nueva empresa.

Sin embargo, para garantizar la operación y calidad del Corredor, es necesario que los concesionarios que actualmente prestan el servicio como “Transporte de Ruta” sustituyan sus unidades con más de 10 años de antigüedad por unidades nuevas, que cumplan con las características técnicas, de seguridad y accesibilidad determinadas por la “Secretaría”. Para el caso de autobuses el 21 de septiembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los programas de financiamiento del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público”. Mientras que para el caso de unidades tipo vagoneta, se anexa al presente aviso las características técnicas con las que deberán de cumplir.

Por tanto, la alternativa seleccionada es la entrega de un apoyo económico, por concepto de bono de “Sustitución”, a los concesionarios que, conformados en empresa, opten por formar parte de la reestructuración del servicio, con unidades nuevas, altamente eficientes y ajustadas a la demanda del servicio.

El número de unidades a sustituir, así como el factor de sustitución fue determinado por un estudio financiero y de demanda de los ramales de “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103”, realizado por la “Secretaría”, la cual determinó que una razón de 3.63 permitirá equilibrar la demanda y oferta del servicio. Por tanto, el Corredor conformado por la empresa integrada por concesionarios de “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103” recibirá apoyos económicos para destruir hasta 230 unidades obsoletas y adquirir 68 unidades nuevas, 62 autobuses y 6 vagonetas, determinadas a partir del estudio técnico que está llevando a cabo la “Secretaría” y de la recuperación de la demanda por la contingencia sanitaria. Con base en lo anterior, se determinó que el monto del apoyo económico necesario para dar viabilidad financiera a la sustitución de unidades, y por lo tanto, a la conformación del “Corredor”, debía ser por la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada. Con este monto y la cantidad de unidades ajustada a la demanda del servicio, los concesionarios, constituidos en empresa, podrán llevar a cabo la sustitución de sus unidades sin riesgo de caer en déficit y con solvencia financiera necesaria para prestar un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. Contemplando que conforme se recupere la demanda, será responsabilidad de la empresa adquirir las unidades que se requieran para brindar el servicio de transporte público de pasajeros de manera adecuada, absorbiendo el costo total de dichas unidades,

Por otro lado, por medio de la conformación de un “Corredor”, esta “Acción” impulsará la modernización del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en División del Norte, con estándares de profesionalización de las personas operadoras, un sistema de prevención de riesgos y pólizas de seguro vigentes, supervisión de la operación, y ganancias distribuidas de manera equitativa y transparente entre los socios (eliminando los hábitos perversos de conducción, aunados a la competencia por pasajes).

Esta “Acción” resulta relevante dado que, sin los incentivos y recursos suficientes para llevar a cabo la renovación de la flota, los concesionarios de “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103” no estarían en posibilidades de llevar a cabo, por sus propios medios, las acciones necesarias para concretar la “Sustitución” y convertirse en “Corredor” sin comprometer la operación y viabilidad financiera del mismo.

El apoyo económico de esta acción social, a una tasa de sustitución de 3.63, es equivalente al 98% del valor factura de unidades de \$1,750,000.00 (un millón, setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), según sea el caso. Con lo anterior, los beneficiarios de la “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103”, conformados en “Corredor”, tendrán acceso a financiamiento favorable para la “Sustitución”, con tasas de interés y mensualidades bajas.

La implementación de esta “Acción” contribuirá a la conformación exitosa del “Corredor” asegurando: el funcionamiento correcto del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la zona, la solvencia financiera de la nueva empresa y la disminución del parque vehicular obsoleto. Por consiguiente, en última instancia, esta “Acción” contribuirá a garantizar la prestación y calidad del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado brindado a las personas usuarias en División del Norte.

Por las características del problema que se busca atender, y de conformidad con el apartado III, de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 08 de diciembre de 2020, es pertinente implementar una acción social y no un programa social, puesto que este último es adecuado para atender *permanentemente* problemas de carácter *estructural*, características con las que no cumple ni la problemática, ni la estrategia de acción gubernamental planteada para la presente “Acción”. La acción social es el instrumento idóneo para atender esta necesidad porque atiende un problema puntual y contingente. Se trata de una intervención gubernamental precisa y de duración limitada, por medio de la cual se busca el otorgamiento del apoyo económico de forma eficaz y transparente.

Se espera que con la conformación de estas rutas en un “Corredor” se generen hábitos de conducción seguros, menores tiempos de traslado, así como un servicio integrado a la red de movilidad de la Ciudad de México, con supervisión por medio de dispositivos electrónicos y altos estándares de calidad.

6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

6.1. Población objetivo. 230 unidades de “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103”, con 10 o más años de antigüedad, asociadas a los concesionarios que, habiendo participado en la “Estrategia de Diagnóstico para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo” (“Estrategia”), hayan recibido un diagnóstico verde o amarillo en el marco de la “Estrategia” y se haya validado la existencia de su unidad a partir de su participación en la “Segunda Etapa del Procedimiento denominado Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México” o en el procedimiento de Revista.

6.2. Población beneficiaria. Hasta 230 unidades que prestan el servicio de “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103”, asociadas a los concesionarios que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, tengan un expediente validado por la Dirección General de Registro Público del Transporte. Los concesionarios solicitantes de “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103” deberán conformarse en empresa y completar la chatarrización y sustitución de su(s) unidad(es) de conformidad con la operación prevista en este documento.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, los concesionarios pueden ser titulares de hasta cinco concesiones, por lo que cada uno, podrá recibir más de un apoyo económico, uno por cada unidad que chatarricen, pero en ningún caso más de cinco en total. Asimismo, la suma de la totalidad de los apoyos de chatarrización en ningún caso podrá superar el costo de las unidades nuevas que se compren.

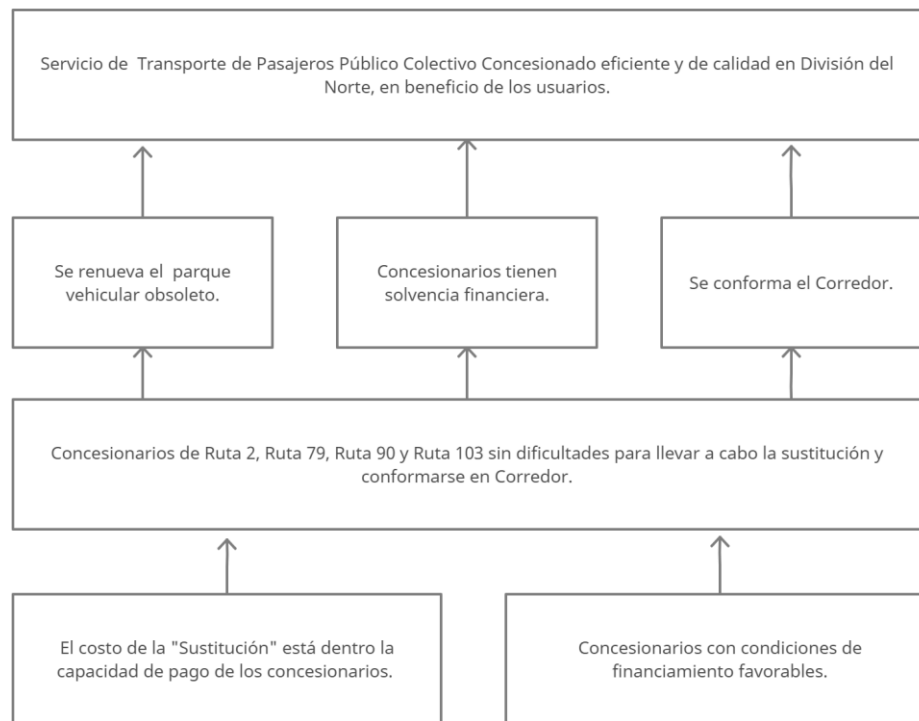
7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

7.1. Objetivo general. Garantizar la conformación y operación del Corredor División del Norte mediante apoyos económicos a la “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103” para impulsar la renovación del parque vehicular y asegurar la solvencia financiera de los concesionarios que, conformados en empresa, llevarán a cabo la “Sustitución”.

7.2. Objetivos específicos.

I. Sustituir hasta 230 unidades con 10 o más años de antigüedad, dando prioridad a las unidades con mayor número de años de antigüedad, del parque vehicular de las “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103” por 68 unidades nuevas, 62 autobuses y 6 vagonetas.

II. Facilitar el acceso y condiciones de financiamiento para realizar la “Sustitución”.

Figura 2. Árbol de objetivos de la “Acción”.

8. METAS FÍSICAS

8.1. Meta institucional. La meta institucional es otorgar apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada, hasta por un monto total de \$103,500,000.00 (ciento tres millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para consolidar la sustitución de 230 unidades obsoletas que prestan el servicio en aquellos de las “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103”, por 68 unidades nuevas, 62 autobuses y 6 vagonetas, a partir de la recuperación de la demanda y la cantidad de solicitudes aprobadas dentro de ésta acción social que prestarán el servicio de “Corredor” con estándares altos de seguridad, eficiencia, accesibilidad universal y calidad, de conformidad con la norma técnica vigente para la operación del servicio en cuestión, publicada por la “Secretaría” el día 21 de septiembre del 2020, en el número 434 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el caso de autobuses y con el anexo de características técnicas que se presenta al final de este documento para el caso de vagonetas.

9. PRESUPUESTO

Para la operación de la “Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del FIFINTRA, mismos que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, para su ejercicio.

El Comité Técnico de FIFINTRA aprobó recursos para la Acción hasta por \$103,500,000.00 (ciento tres millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que serán destinados en su totalidad para la entrega de hasta 230 apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

10. TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará a partir de la publicación de los presentes lineamientos de operación y hasta que los concesionarios beneficiarios hayan completado el trámite de Alta de sus unidades nuevas, ante la “Secretaría”.

11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”

11.1. Los concesionarios que prestan el servicio en “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103”, cuya(s) unidad(es) tengan 10 o más años de antigüedad y que, habiendo participado en la “Estrategia”, cuenten con la documentación necesaria para obtener una “Constancia” (siempre que la concesión y el vehículo amparados por ésta no se encuentren bajo ninguno de los supuestos señalados en el numeral 12 de los presentes Lineamientos) podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la “Acción” (“Solicitantes”), para lo cual deberán presentar la siguiente documentación en original y copia.

11.1.1. Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del titular de la concesión.

11.1.2. Solicitud de inscripción a la “Acción”, en la que los “Solicitantes” deberán proporcionar los siguientes datos generales:

- Nombre completo del concesionario;
- Número de teléfono y correo electrónico para contacto;
- Pertenencia étnica;
- Grado máximo de estudios;
- Tiempo de residencia en la Ciudad de México;

Así como los siguientes datos, por cada unidad a sustituir o retirar:

- Folio y fecha de los documentos que acreditan la titularidad de la(s) concesión(es);
- Nº de matrícula de la concesión y la unidad.

11.1.3. De cada una de las unidades para “Sustitución”, que deberán tener 10 o más años de antigüedad:

- Haber participado en la “Estrategia” y cumplir con la documentación prevista para obtener una “Constancia”;
- Documento que acredita la concesión, original;
- En su caso, documento mediante el cual se acreditó durante la “Estrategia” la posesión de la titularidad de la concesión (así como copia de la identificación oficial del cedente);
- Factura original de la unidad, a nombre del titular de la concesión o, en su caso, debidamente endosada a su nombre;
- Tarjeta de circulación vigente;
- Factura original del nuevo motor (en caso de cambio de este);

11.2 En caso de cumplir con los documentos enumerados, los “Solicitantes” deberán firmar una Carta Compromiso manifestando su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y el Aviso de Privacidad. En dicha Carta también se comprometerán a constituirse en empresa a más tardar el 05 de enero del 2022 y, una vez firmado el Convenio de Adhesión Voluntaria a la presente “Acción”, concluirán el proceso de chatarrización de sus unidades obsoletas.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta “Acción” entregará apoyos económicos a los “Solicitantes” que sigan cabalmente las disposiciones previstas en estos Lineamientos de Operación, siempre y cuando no se encuentren en ninguno de los siguientes supuestos que se enuncian de forma indicativa más no limitativa:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad chatarrizada;
- c. Unidades que no presentan facturas o son apócrifas;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Unidades cuyos expedientes no se encuentran dentro de la Dirección General de Registro Público del Transporte de la Ciudad de México;
- f. “Solicitantes” cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano;
- g. “Solicitantes” que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;

- h. Unidades que se dieron de baja para formar un corredor o que formen parte de una disidencia de éste;
- i. “Solicitantes” cuya documentación e información respecto a sus documentos de identificación, la documentación de las unidades y concesiones que ostentan, presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad, y,
- j. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación.

El Fideicomiso otorgará apoyos económicos a todos los “Solicitantes” que cumplan con los Requisitos de Participación y Operación, hasta agotar el presupuesto disponible para implementar esta “Acción”. En caso de que el número de “Solicitantes” que cumplen con los criterios de selección sea mayor al número de apoyos disponibles, se priorizará a los “Solicitantes” cuyas unidades tengan más años de antigüedad, y después a aquellos que hayan completado primero los requisitos de acceso.

13. OPERACIÓN

13.1 Los “Solicitantes” contarán con tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de estos Lineamientos de Operación para acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el horario comprendido entre las 10:00 y 15:00 horas, de lunes a viernes, y presentar físicamente la documentación solicitada en el numeral 11 del presente Aviso.

13.2. Antes de acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, los “Solicitantes” deberán descargar y completar el formato de “Solicitud de Inscripción”; el cual podrá descargarse en el siguiente enlace electrónico: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/corredordivisiondelnorte>.

13.3. De estar completa la documentación y la “Solicitud de Inscripción” debidamente requisitada, el personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte (“Personal del Registro”) recibirá la “Solicitud de Inscripción” y entregará al solicitante la Carta Compromiso, con un número de folio único, misma que deberá ser firmada por éste.

La firma de la Carta Compromiso, implica que los “Solicitantes” aceptan:

- A. Que adquirirán unidades nuevas que cumplan con la norma técnica vigente para la operación del servicio en cuestión, publicada por la “Secretaría” el día 21 de septiembre de 2020 en el número 434 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el caso de autobuses y con el anexo de características técnicas que se presenta al final de este documento para el caso de vagonetas;
- B. Que, bajo protesta de decir verdad, la(s) concesión(es) se encuentra(n) libre(s) de gravámenes y no se encuentra(n) en medio de ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;
- C. Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurren aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;
- D. Que, una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la “Secretaría” conservará los documentos originales que acrediten las concesiones, hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” llevará a cabo la extinción de las concesiones;
- E. Que recibirán el apoyo económico, como socios de la empresa que prestará este servicio, una vez que ésta haya concretado su crédito y firmado el “Convenio de adhesión”;
- F. Que, para acceder al pago del apoyo económico, los “Solicitantes” cuyas solicitudes hayan sido validadas deberán formar parte de la empresa que prestará el servicio, ya que el apoyo económico será entregado a ésta;
- G. Que la fecha límite para constituirse como empresa, integrada por los concesionarios que prestan el servicio en los ramales de “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103”, es el 05 de enero de 2022; y
- H. Que están conformes con el Aviso de Privacidad.

Una vez firmada la Carta Compromiso, el “Personal del Registro” le entregará una copia de ésta, la cual fungirá como constancia de recepción de su solicitud.

13.4. El “Personal del Registro” contará con dos (2) días hábiles para consultar, cotejar y validar la documentación de los “Solicitantes” en la Base de Datos y Archivo de la Dirección General de Registro Público del Transporte, para identificar si la documentación es válida.

13.5. Una vez que la Dirección General de Registro Público del Transporte haya validado los expedientes procedentes, éstos deberán ser aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso con la información que aporte dicha Dirección General. El “Personal del Registro” notificará a los “Solicitantes” por correo electrónico si su solicitud ha sido aprobada.

13.6. Los “Solicitantes” deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Registro Público del Transporte dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación electrónica para que se realice la entrega física de la Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción, de conformidad con el artículo 78, fracción I, inciso d), de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De no presentarse a recoger este documento, no estarán en posibilidad de continuar con el proceso de chatarrización y entrega del apoyo económico.

13.7. Al momento de recibir su “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción”, los “Solicitantes” contarán con un plazo de 30 días hábiles para obtener el financiamiento; el crédito deberá ser a nombre de la nueva empresa (“Empresa”). La “Empresa” deberá gestionar una Constancia con la aprobación de crédito y una carta de adhesión al Programa de la distribuidora de quien adquirirán las unidades, aceptando las condiciones establecidas en estos Lineamientos, únicamente en cuanto a que la distribuidora, de no concretarse la destrucción de las unidades obsoletas, reintegrará los montos correspondientes al FIFINTRA.

13.7.1. El representante de la “Empresa” deberá presentarse a la firma del “Convenio de adhesión” junto con el representante de la distribuidora elegida bajo su propia responsabilidad, en la fecha y lugar que para tales efectos les indique la Dirección General de Registro Público del Transporte por correo electrónico. En caso de no presentarse a la cita sin previo aviso a la Dirección General de Registro Público del Transporte, ya no será candidato para recibir el apoyo económico de esta “Acción”.

13.7.2. Al “Convenio de adhesión” se deberá anexar la relación final de los números de concesión, matrícula, serie y serie de motor de las unidades que serán sustituidas.

13.7.3. Al celebrar el “Convenio de adhesión”, la “Empresa”, por medio de su representante acepta:

- A. Que no modificará la empresa distribuidora con quien haya concretado el crédito para adquirir las unidades nuevas;
- B. Que una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la “Secretaría” conservará los documentos que acreditan las concesiones hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” llevará a cabo la extinción de los mismos;
- C. Que informará a la Dirección General de Registro Público del Transporte cuando reciban sus unidades nuevas para programar las fechas en que se llevará a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas;
- D. Que con el apoyo económico que reciban deberán adquirir, por lo menos, 68 unidades nuevas, 62 autobuses y 6 vagonetas, que cumplan con las características técnicas establecidas por la “Secretaría”;
- E. Que los recursos generados por la destrucción de las unidades serán donados al FIFINTRA;
- F. Que las unidades nuevas deberán contar con un sistema de recaudo centralizado el cual deberá componerse principalmente por validadores para el cobro mediante la Tarjeta Única de Movilidad Integrada con equipamiento y sistemas informáticos que permitan el monitoreo de la demanda y el servicio y/o alcancías; y,
- G. Que la entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio se llevará a cabo una vez que se haya completado el proceso de chatarrización de las unidades a sustituir y los demás requisitos que la empresa deba cumplir ante el Organismo Regulador del Transporte para la conformación del Corredor.

13.7.4. Al celebrar el “Convenio de adhesión”, la distribuidora, por medio de su representante acepta:

- A. Que el FIFINTRA llevará a cabo el pago del apoyo económico por concepto de enganche en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la firma de este, a favor de la empresa distribuidora seleccionada libremente y bajo propia responsabilidad de la “Empresa”;
- B. Que con el apoyo económico la “Empresa” deberá adquirir, por lo menos, 68 unidades nuevas, 62 autobuses y 6 vagonetas, que cumplan con las características técnicas establecidas por la “Secretaría”;
- C. Que la entrega de las nuevas unidades por parte de la distribuidora a la “Empresa” no podrá realizarse si las unidades a sustituir no han sido entregadas para chatarrización por parte de la “Empresa” por lo menos dos días hábiles antes de la entrega de las nuevas unidades por lo que la distribuidora se compromete a informar al FIFINTRA la fecha de la entrega.
- D. Que, de no lograr concluir el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos señalados en el punto 13.10, el FIFINTRA procederá a solicitar el reintegro del apoyo económico a la empresa distribuidora con quien hayan concretado el crédito para adquirir las nuevas unidades, y que la empresa distribuidora se compromete a realizar dicho reintegro y que el Fideicomiso únicamente regresará a los concesionarios los documentos que acrediten las concesiones, una vez que esto haya ocurrido.

13.7.5. Al momento de firmar el “Convenio de adhesión”, la “Empresa” deberá presentar:

1. La “Constancia de crédito” en la que se indiquen los siguientes datos:

De las unidades nuevas:

- A. Marca;
- B. Modelo;
- C. Tipo de vehículo;
- D. Valor factura;
- E. Tipo de combustible; y,
- F. Capacidad para transportar pasajeros.

De la empresa armadora o distribuidora de quien adquirirá sus unidades nuevas:

- G. Razón Social;
- H. RFC;
- I. Banco y Clabe de la cuenta en la que se depositará el apoyo económico;
- J. Domicilio fiscal; y,
- K. Datos de contacto: nombre del encargado, correo electrónico y número de teléfono.

2. El o los documentos originales que acrediten la titularidad de la concesión de las unidades a sustituir.

13.7.6. Una vez que la “Empresa” y la distribuidora hayan suscrito el “Convenio de adhesión” y que el Comité Técnico del “FIFINTRA” haya aprobado el pago del apoyo económico, por concepto de enganche de las unidades nuevas, éste se llevará a cabo en un periodo no mayor a 10 días hábiles siguientes a su aprobación. La Dirección General de Registro Público del Transporte notificará al representante de la “Empresa”, por correo electrónico, una vez que haya sido hecho el depósito.

13.7.7. La “Empresa” tendrá como fecha límite el 31 de enero de 2022 para informar a la Dirección General de Registro Público del Transporte la fecha en que recibirá las unidades nuevas, y agendar su cita para llevar a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, cuando menos dos días hábiles antes de la entrega de dichas unidades. En casos de fuerza mayor, la “Empresa”, podrá modificar la cita, previo aviso a la Dirección General de Registro Público del Transporte vía correo electrónico, con un mínimo de dos días hábiles de antelación. Bajo ninguna circunstancia las nuevas unidades podrán ser entregadas por parte de la distribuidora a la “Empresa” antes de la entrega de las unidades a sustituir por parte de la “Empresa”.

13.8. El día de la cita para llevar a cabo la destrucción de las unidades obsoletas, los “Solicitantes” deberán acudir con sus unidades a la empresa recicladora con la que la “Secretaría” tenga convenio vigente, para que la Dirección General de Registro Público del Transporte y personal del módulo del Registro Público Vehicular (REPUVE) en la Ciudad de México

lleven a cabo el peritaje de las unidades y verifiquen que corresponden a la documentación integrada en los expedientes previamente validados.

13.9. La “Empresa”, por medio de su representante, deberá firmar una “Constancia de Destrucción” con la empresa recicladora con que la “Secretaría” sostenga convenio vigente, aceptando:

- Que entrega sus unidades voluntariamente para su destrucción;
- Que los recursos generados por la destrucción serán donados al FIFINTRA;
- Que, de encontrarse inconsistencias durante la identificación, revisión y validación, entre la unidad física y el expediente de la unidad, el proceso será suspendido.

13.10. Los “Solicitantes” no podrán concluir el proceso de destrucción de sus unidades y obtener su Comprobante de destrucción cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

1. Las unidades presentadas al procedimiento de destrucción se encuentran desvalijadas o modificadas;
2. Los datos reportados y capturados en las Solicitudes de Inscripción, correspondientes a las unidades a chatarrizar, no coinciden con el peritaje efectuado por el REPUVE durante la revisión física de las unidades, que se realizará antes de su destrucción.
3. No acudió a la cita programada para la chatarrización de sus unidades obsoletas.

Si la “Empresa” no logra concluir el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos antes señalados, el FIFINTRA procederá a solicitar el reintegro del apoyo económico a la empresa armadora con quien haya concretado el crédito para adquirir las nuevas unidades, obligándose ésta previamente y por escrito mediante la suscripción del Convenio de Adhesión a la Acción Social para los fines que fueron señalados con antelación, a hacer la devolución en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, una vez requerida la devolución por parte de FIFINTRA, y únicamente devolverá a los concesionarios los documentos originales que acrediten las concesiones, una vez que esto haya ocurrido.

13.11. El cheque recibido por concepto de chatarrización de las unidades obsoletas, expedido por la empresa recicladora, fungirá como “Comprobante de Destrucción” y deberá ser endosado a favor de esta misma, quien transferirá los recursos al FIFINTRA.

De manera paralela, la “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte, iniciará la extinción de las concesiones asociadas a las unidades destruidas.

13.12. Sólo cuando se haya cumplido con el procedimiento de destrucción; obtenido el “Comprobante de Destrucción” que proporcione la empresa Recicladora, acreditado la obtención de las unidades nuevas, y cubiertos los requisitos solicitados por el “ORT” para conformarse en “Corredor”, la “Secretaría” hará entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio a la “Empresa”.

13.13. De conformidad con el artículo 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

13.14. El personal de la “Secretaría” tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

14. DIFUSIÓN

La “Secretaría” publicará en su página de internet y en la Gaceta de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la “Acción”.

15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El registro de quienes reciban el apoyo será almacenado por el Fideicomiso. La “Acción” estará sujeta al Sistema de Protección de Datos Personales del Fideicomiso, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

16. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción” podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento. En todos los casos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la dependencia competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

17. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Tabla 2. Matriz de Indicadores para Resultados de la “Acción”.

Nivel	Objetivo	Indicadores	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Tipo/ dimensión/ frecuencia	Meta	Medios de Verificación	Supuestos
Propósito	Corredor en División del Norte opera adecuadamente	Porcentaje de viajes completados en una unidad nueva, en esquema empresarial y con supervisión	$(\text{Número de viajes completados en una unidad nueva, en esquema empresarial y con supervisión} / \text{Total de viajes completados en División del Norte}) * 100$	Viajes completados	Estratégico/ eficacia/ semestral	100 %	Datos recabados por la Subsecretaría de Transporte en la Secretaría de Movilidad	La sustitución de unidades permite al corredor en División del Norte operar adecuadamente.
Componente 1	Servicio de Rutas 2, 79, 90 y 103 ajustado a la demanda y renovado	Porcentaje de unidades con menos de 10 años de antigüedad que prestan el servicio en las Rutas 2, 79, 90, 103	$(\text{Número de unidades con menos de 10 años de antigüedad} / \text{total de unidades de las rutas 2, 79, 90 y 103}) * 100$	Unidades con menos de 10 años de antigüedad	Gestión/eficacia/semestral	100 %	Datos recabados por la Subsecretaría de Transporte en la Secretaría de Movilidad	Los beneficiarios completan exitosamente el proceso de modernización de sus unidades
Componente 2	Unidades de las Rutas 2, 79, 90 y 103 en División del Norte, dentro de un esquema empresarial con supervisión.	Porcentaje de unidades que prestan el servicio en División del Norte dentro de un esquema empresarial con supervisión.	$(\text{Número de unidades dentro de un esquema empresarial con supervisión} / \text{total de unidades de ruta 2, 79, 90 y 103}) * 100$	Unidades dentro de un esquema empresarial con supervisión	Gestión/eficacia/semestral	100 %	Datos recabados por la Subsecretaría de Transporte en la Secretaría de Movilidad	Los beneficiarios cumplen exitosamente el proceso de conformación en empresa y adquieren sus unidades nuevas en tiempo y forma.

ANEXO TÉCNICO QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS TIPO VAGONETA DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA SU SUSTITUCIÓN MEDIANTE LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. El presente Anexo tiene por objeto determinar las características técnicas que deberán cumplir los vehículos destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado para el proceso de sustitución, que deberá acreditarse ante esta dependencia mediante el trámite de ‘Sustitución de Unidad para Vehículos del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado’, sujeto de los programas de financiamiento del año 2021 que para el caso emita esta “Secretaría” y de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

Lo anterior, con base en la obligación establecida de sustituir las unidades destinadas a la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado cada diez años, tomando como referencia la fecha de fabricación de cada vehículo, con la finalidad de garantizar las mejores condiciones de seguridad, accesibilidad, calidad en el servicio y contribuir a la disminución de emisiones contaminantes.

Quedan excluidos de lo anterior, aquellas unidades eléctricas y de tecnologías sustentables, las cuales se registrarán por su manual de referencia.

SEGUNDO. Para efectos del presente Aviso, se entiende como vehículos destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado sujetos de sustitución, aquellos que operan bajo un título de concesión, expedido por la “Secretaría”, que hayan sido registrados en la “Estrategia de Diagnóstico para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo” (en adelante la “Estrategia”) y que cumplan con la documentación necesaria para obtener una “Constancia para la entrega del bono de combustible del Programa integral para la regularización y mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México” (en adelante la “Constancia”).

TERCERO. Los vehículos deberán cumplir con las normas nacionales e internacionales correspondientes, en cuanto a funcionamiento, seguridad y medio ambiente, necesarias para la operación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado.

CUARTO. Las unidades que se incorporen al servicio, a partir de la publicación del presente, deben cumplir con los criterios previstos y las especificaciones técnicas establecidas en el mismo y presentar ante la “Secretaría” la documentación para acreditar cada uno de los requerimientos, en los plazos que para tal efecto se establezcan en los programas de sustitución y financiamiento del año 2021 que para el caso emita la “Secretaría”.

QUINTO. Todo vehículo que a partir de la entrada en vigor del presente aviso se incorpore a la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, deberá cumplir con la cromática, rótulos y medios de identificación oficiales, basado en el Aviso por el que se emiten los Lineamientos Técnicos y Especificaciones de Cromática, Rótulos y Medios de Identificación Oficiales, del Sistema Integrado de Transporte Público, que de manera obligatoria deberán aplicarse en los vehículos que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público en su modalidad de colectivo de ruta, de Corredores de pasajeros concesionados y Servicio Zonal, publicado por la “Secretaría” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 685 el día 17 de septiembre del 2021.

**CAPÍTULO II
DEFINICIONES**

SEXTO. Para los efectos de este Aviso, se entiende por:

Año modelo: Periodo comprendido entre el inicio de la producción de determinado tipo de vehículo automotor y el 31 de diciembre del año calendario con que dicho fabricante designe al modelo en cuestión.

Capacidad: Número máximo de personas, más peso del equipaje y paquetería, que un vehículo destinado al servicio de pasajeros puede transportar y para el cual fue diseñado por el fabricante y/o ensamblador del vehículo.

Carga útil: Peso máximo de la carga que un vehículo puede transportar en condiciones de seguridad y para el cual fue diseñado por el fabricante.

Concesionario: Persona física o moral que es titular de una concesión otorgada por la “Secretaría”, para prestar el servicio de transporte público de pasajeros.

Dimensiones: Alto, ancho y largo máximo, expresado en milímetros, de un vehículo en condiciones de operación incluyendo su carga.

Distancia entre ejes: Distancia de separación que existe entre los centros de las ruedas traseras y delanteras.

Entrevía delantera: Distancia entre los centros de las superficies de rodamiento de las ruedas del eje delantero.

Entrevía trasera: Distancia entre los centros de las superficies de rodamiento de las ruedas del eje trasero.

Escalón: Peldaño que sirve como apoyo para ascender o descender de un nivel a otro.

Escalón o Estribo retráctil: Peldaño abatible que sobresale de la carrocería en el momento de ascenso y descenso, y con capacidad de retraerse de modo que no sobresalga de la carrocería cuando el vehículo esté en movimiento.

Escotilla: Abertura con compuerta, situada en el toldo del vehículo, que sirve como ventilación natural y salida de emergencia.

Gálibo: Figura ideal en los vehículos cuyo perímetro marca las dimensiones máximas de la sección transversal de la carrocería para poder pasar por túneles, arcos, etc. así como para la identificación de su volumen cuando es de noche.

Habitáculo: Espacio interior de un vehículo que alberga a los pasajeros y al conductor, así como a los dispositivos para viajar y conducirlo.

Mampara: Accesorio a modo de cancel que se instala en vehículos de transporte, para separar el área del conductor de aquella en la que viajan las personas usuarias.

Mancuerna: Nombre con el que se denomina un conjunto de dos asientos individuales o un asiento para dos personas.

Nariz de escaleras: Filo extremo de las escaleras formado por la intersección entre el peralte y la huella.

Operador: Persona que se dedica a conducir un vehículo para transportar pasajeros desde un punto origen a un punto de destino.

Peso Bruto Vehicular (P.B.V.): Suma del peso vehicular y el peso de la carga, en el caso de una vagoneta de pasajeros es la suma del peso vehicular, el peso de los pasajeros, el operador, los líquidos y combustible a nivel máximo de operación.

Peralte: Altura entre huella y huella de un escalón.

Plataforma: Dispositivo mecánico para el ascenso y descenso de personas usuarias de silla de ruedas, salvando el desnivel entre el piso del habitáculo y la banqueta o el arroyo vehicular.

Pasillo: Sección del piso de un vehículo, destinada a la circulación y estadía de pasajeros de pie.

Piso: Superficie principal del habitáculo para la circulación y estadía de pasajeros de pie.

Poste: Dispositivo de forma tubular y sección circular, colocado en sentido vertical que sirve de apoyo a pasajeros para guardar el equilibrio y la posición durante el viaje.

Sección: Corte longitudinal, transversal u oblicuo de un vehículo.

Secretaría: Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo: Se refiere al descrito en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

Tren motriz: Conjunto de sistemas y elementos del vehículo que permiten su propulsión, tales como: motor, transmisión, flecha cardán y llantas.

Unidad modelo: Vehículo representativo de la producción.

Vagoneta de pasajeros: Vehículo automotor de 4 o 6 llantas, de estructura o carrocería integral con capacidad máxima de 23 pasajeros, con un peso bruto vehicular máximo de 5,000 kg, diseñado y destinado única y exclusivamente para el transporte de pasajeros (características de fábrica).

Ventanilla: Claro libre de la carrocería de una vagoneta, generalmente recubierto de cristal, que permite la visibilidad de sus ocupantes hacia el exterior.

Vida útil: Número de años, con base en el parámetro del año modelo, que se estima que la unidad podrá funcionar normalmente, aplicando su programa de mantenimiento preventivo y correctivo.

Volado delantero: Sección del vehículo que va desde el centro del eje delantero, a la parte más extrema de su parte delantera.

Volado trasero: Sección del vehículo que va desde el centro del eje trasero, a la parte más extrema de su parte posterior.

CAPÍTULO III

DE LOS VEHÍCULOS TIPO VAGONETA DE PASAJEROS

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE DISEÑO, ERGONOMÍA, FUNCIONALIDAD Y SEGURIDAD

SÉPTIMO. Las características generales que deben cumplir los vehículos que se presenten para el trámite de sustitución por medio de programas de financiamiento, destinados para la prestación del Servicio antes referido se enuncian a continuación. Los criterios enunciados son obligatorios a excepción de los señalados como preferentes:

Nota: Todas las cotas de los esquemas están dadas en milímetros (mm).

Tabla 1. CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES DE DISEÑO, ERGONOMÍA, FUNCIONALIDAD Y SEGURIDAD		
No.	CRITERIO	DEFINICIÓN DE CRITERIO
1	Capacidad del vehículo. (Criterio Obligatorio).	Se clasifican en: - De hasta 9 pasajeros sentados incluyendo el conductor, - De hasta 15 pasajeros sentados incluyendo el conductor, - De hasta 23 pasajeros sentados incluyendo el conductor. En ningún caso el peso bruto vehicular excede 5,000 kg.
2	Altura interior. (Criterio Obligatorio).	Altura mínima de 1,350 mm para vehículos de hasta 9 pasajeros incluyendo el conductor. Ver imagen 1. Altura mínima de 1,750 mm para vehículos de hasta 15 y 23 pasajeros incluyendo el conductor. Ver imagen 2.
3	Largo máximo exterior. (Criterio Obligatorio).	7,500 mm. (distancia entre ambas defensas del vehículo).
4	Altura de piso a plataforma de asientos. (Criterio Obligatorio).	Máximo 700 mm.
5	Altura máxima de piso a primer escalón. (Criterio Obligatorio).	Máximo 400 mm.
6	Estribo. (Criterio Obligatorio).	Fijo o preferentemente plegable o retráctil.
7	Número de puertas. (Criterio Obligatorio).	4 (conductor, copiloto, principal lateral corrediza del lado derecho y trasera). La puerta posterior debe poder abrirse desde el interior en casos de emergencia.
8	Acabado interior. (Criterio Opcional).	Recubrimiento interior de toldo en plástico reforzado y costados con acabados en vinil automotriz.
9	Piso. (Criterio Obligatorio).	Piso antiderrapante y de alto tráfico.
10	Espejo retrovisor interior. (Criterio Obligatorio).	Se requiere contar con el espejo y opcionalmente que sea panorámico
11	Mampara. (Criterio Opcional).	Mampara o elemento divisorio, entre el área de conducción y el habitáculo posterior, que permita la visibilidad del conductor con los pasajeros.
12	Espejos retrovisores. (Criterio Obligatorio).	Exteriores de punto ciego.
13	Faros delanteros de halógeno o LED. (Criterio Obligatorio).	Deben cumplir las normas NOM-194-SCFI-2015 NOM-067-SCT-2/SECOFI-1999
14	Luces de advertencia. (Criterio Obligatorio).	
15	Luz de freno. (Criterio Obligatorio).	
16	Luz de matrícula. (Criterio Obligatorio).	
17	Luces de posición. (Criterio Obligatorio).	
18	Luces de reversa. (Criterio Obligatorio).	

19	Luces direccionales. (Criterio Obligatorio).	
20	Franjas retrorreflectivas en frente, lateral y posterior, así como los elementos dispuestos acordes con la cromática, rótulos y medios de identificación oficiales. (Criterio Obligatorio).	En cumplimiento de la NMX-D-225-IMNC-2017 y con los lineamientos de cromática que para tal efecto publique la Secretaría en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
21	Ventanillas. (Criterios Obligatorios).	Contar con ventanillas laterales de cristales deslizables que permitan la ventilación del habitáculo posterior (opcional) (en caso de contar con ventanilla en la puerta trasera debe tener cristales fijos). Ventanillas laterales utilizables como salidas de emergencia. - Una de cada lado con mecanismo para retiro o para fragmentación, debidamente señalizados con leyendas e instrucciones de apertura No podrá ser la ventanilla de la puerta lateral Transmitancia de ventanillas laterales y trasera de 50% a 60 % Vidrio templado para ventanillas laterales y posterior. (inastillable).
22	Parabrisas. (Criterios Obligatorios).	Sistema de limpia y lavaparabrisas. Transmitancia de parabrisas 80%. Sistema desempañante de parabrisas. Cristal laminado.
23	Contar con mínimo una escotilla o falleba para salida de emergencia por el toldo (en vagones para 10 pasajeros o más). (Criterio Opcional).	con dimensiones mínimas de 400 por 600 mm.
24	Puerta principal lateral corrediza del lado derecho. (Criterio Obligatorio).	Siempre se encontrará habilitada para el ascenso y descenso y contará con un claro de apertura de mínimo de 1,100 mm. (Con cierre automático opcional).
25	Asientos de Pasajeros. (Criterios Obligatorios).	Características: - Con diseño ergonómico, con materiales retardantes al fuego y respaldo fijo. - Los del habitáculo posterior de plástico duro para mejor mantenimiento y limpieza (opcional). - Reposacabezas en todos los asientos (puede ser integrado al asiento). - Asientos con asidera integrada (opcionales*) - Disposición de asientos orientados en el sentido del viaje (no se permitirá otro tipo de disposición). - Arreglo de mancuerna del lado del conductor y fila individual del lado opuesto. Dimensiones de los asientos: - Profundidad del asiento: 370 mm mínimo. - Ancho mínimo del asiento: 400 mm. - Altura del asiento respecto al piso: 450 mm máximo - 400 mm mínimo. - Altura del respaldo medido desde el asiento: 700 mm (incluye reposacabeza). - Distancia entre asientos: 280 mm mínimo. De la orilla frontal del asiento, al respaldo del asiento delantero o cualquier otra estructura física. - Distancia entre respaldos: 700 mm mínimo.
26	Dispositivo para limitar la velocidad máxima permitida de 50 km/hr (Criterio Obligatorio).	
27	Aviso luminoso y acústico de advertencia cuando se excede el límite de velocidad. (Criterio Opcional.*)	
28	Cinturones de seguridad retráctiles. (Criterios Obligatorios).	a) Asiento de conductor: 3 puntos. b) Asiento acompañante delantero: 3 puntos. c) Asiento central acompañante delantero: 3 puntos. d) Asientos para pasajeros: 2 puntos mínimo (preferentemente 3 puntos)
29	Bolsas de aire para pasajeros de la cabina del conductor (parte frontal). (Criterio Obligatorio).	
30	Asideras con color de contraste en el acceso, que permitan a los pasajeros sujetarse firmemente para maniobras de ascenso y descenso. (Criterio Obligatorio).	
31	Sistema de suspensión hidráulica o neumática (delantera y trasera). (Criterio Obligatorio).	
32	Frenos. (Criterios Obligatorios).	Sistema de Frenado de Servicio ABS Preferentemente, con sistema de asistencia de frenado (EBD, EBA). Sistema de frenado auxiliar (con motor o control de tracción). Sistema de frenado estacionario.
33	Dirección hidráulica, preferentemente asistida. (Criterio Obligatorio).	
34	Control Electrónico de Estabilidad. (Criterio Obligatorio).	
35	Asistencia de pre colisión con frenado de emergencia automático y detección de peatones. (Criterio Opcional)	
36	Luz al interior del habitáculo. (Criterio Obligatorio).	Continua, blanca de mínimo 80 luxes.

37	Timbres o señal de parada. (Criterio Obligatorio).	Mínimo dos, distribuidos en el habitáculo: - Uno cercano a la puerta de ascenso y descenso y el otro en la zona posterior. - Puede ser tipo cordón a lo largo de la vagoneta.
38	Letrero de ruta en LED. (Criterio Obligatorio).	Un letrero de 13 filas por 96 columnas máximo, debe ser compatible con el parabrisas.
39	Sistema de Posicionamiento Global GPS. (Criterio Obligatorio).	Preparación para instalación del sistema.
40	Cámaras de video de circuito cerrado. (Criterio Obligatorio).	Preparación para instalación de 3 cámaras de video de circuito cerrado como mínimo, (2 interiores y una exterior) ver ubicación señalada en la imagen 08).
41	Contar con un extintor, de polvo químico tipo ABC de 1 Kg. (Criterio Obligatorio).	

Tabla 1. CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES DE DISEÑO, ERGONOMÍA, FUNCIONALIDAD Y SEGURIDAD

No.	CRITERIO	DEFINICIÓN DE CRITERIO
1	Capacidad del vehículo. (Criterio Obligatorio).	Se clasifican en: - De hasta 9 pasajeros sentados incluyendo el conductor, - De hasta 15 pasajeros sentados incluyendo el conductor, - De hasta 23 pasajeros sentados incluyendo el conductor. En ningún caso el peso bruto vehicular excede 5,000 kg.
2	Altura interior. (Criterio Obligatorio).	Altura mínima de 1,350 mm para vehículos de hasta 9 pasajeros incluyendo el conductor. Ver imagen 1. Altura mínima de 1,750 mm para vehículos de hasta 15 y 23 pasajeros incluyendo el conductor. Ver imagen 2.
3	Largo máximo exterior. (Criterio Obligatorio).	7,500 mm. (distancia entre ambas defensas del vehículo).
4	Altura de piso a plataforma de asientos. (Criterio Obligatorio).	Máximo 700 mm.
5	Altura máxima de piso a primer escalón. (Criterio Obligatorio).	Máximo 400 mm.
6	Estribo o escalón retráctil. (Criterio Obligatorio).	Plegable, sin que sobresalga de la carrocería cuando el vehículo esté en movimiento.
7	Número de puertas. (Criterio Obligatorio).	4 (conductor, copiloto, principal lateral corrediza del lado derecho y trasera). La puerta posterior debe poder abrirse desde el interior en casos de emergencia.
8	Acabado interior. (Criterio Opcional).	Recubrimiento interior de toldo en plástico reforzado y costados con acabados en vinil automotriz.
9	Piso. (Criterio Obligatorio).	Piso antiderrapante y de alto tráfico.
10	Espejos interiores. (Criterio Obligatorio).	Espejo retrovisor panorámico.
11	Mampara. (Criterio Obligatorio).	Mampara o elemento divisorio transparente, entre el área de conducción y el habitáculo posterior, que permitan la visibilidad del conductor con los pasajeros.
12	Espejos retrovisores. (Criterio Obligatorio).	Exteriores de punto ciego.
13	Faros delanteros de halógeno o LED. (Criterio Obligatorio).	Deben cumplir las normas NOM-194-SCFI-2015
14	Luces de advertencia. (Criterio Obligatorio).	NOM-067-SCT-2/SECOFI-1999
15	Luz de freno. (Criterio Obligatorio).	

16	Luz de matrícula. (Criterio Obligatorio).	
17	Luces de posición. (Criterio Obligatorio).	
18	Luces de reversa. (Criterio Obligatorio).	
19	Luces direccionales. (Criterio Obligatorio).	
20	Franjas retrorreflectivas en frente, lateral y posterior. (Criterio Obligatorio).	En cumplimiento a NMX-D-225-IMNC-2017
21	Ventanillas. (Criterios Obligatorios).	Ventanillas con cristales deslizables (con excepción de la puerta trasera que debe tener cristales fijos).
		Ventanillas laterales utilizables como salidas de emergencia. - Una de cada lado con mecanismo para retiro o para fragmentación, debidamente señalizados con leyendas. No podrá ser la ventanilla de la puerta.
		Transmitancia de ventanillas laterales y trasera de 50% a 60 %
		Vidrio templado para ventanillas laterales y posterior. (inastillable).
22	Parabrisas. (Criterios Obligatorios).	Sistema de limpia y lavaparabrisas.
		Transmitancia de parabrisas 80%.
		Sistema desempañante de parabrisas.
23	Contar con mínimo una escotilla para salida de emergencia por el toldo (en vagones para 10 pasajeros o más). (Criterio Obligatorio).	Vidrio laminado para parabrisas.
		Con dimensiones mínimas de 400 por 600 mm.
24	Puerta principal lateral corrediza del lado derecho. (Criterios Obligatorios).	Con un claro de apertura de mínimo a 1,100 mm (Con cierre automático opcional).
		Indicador que alerta al conductor de que alguna de las puertas no está cerrada correctamente.
25	Asientos de Pasajeros. (Criterios Obligatorios).	Características: - Con diseño ergonómico, con materiales retardantes al fuego y respaldo fijo. - Los del habitáculo posterior de plástico duro para mejor mantenimiento y limpieza (opcional). - Reposacabezas en todos los asientos (puede ser integrado al asiento). - Asientos con asidera integrada (opcional) - Disposición de asientos orientados en el sentido del viaje (no se permitirá otro tipo de disposición). - Arreglo de mancuerna del lado del conductor y fila individual del lado opuesto.

		Dimensiones de los asientos: - Profundidad del asiento: 370 mm mínimo. - Ancho mínimo del asiento: 400 mm. - Altura del asiento respecto al piso: 450 mm máximo - 400 mm mínimo. - Altura del respaldo medido desde el asiento: 700 mm (incluye reposacabeza). - Distancia entre asientos: 280 mm mínimo. De la orilla frontal del asiento, al respaldo del asiento delantero o cualquier otra estructura física. - Distancia entre respaldos: 700 mm mínimo.
26	Dispositivo para limitar la velocidad máxima permitida de 50 km/hr (Criterio Obligatorio).	
27	Aviso luminoso y acústico de advertencia cuando se excede el límite de velocidad. (Criterio Opcional.)	
28	Cinturones de seguridad retráctiles. (Criterios Obligatorios).	a) Asiento de conductor: 3 puntos. b) Asiento acompañante delantero: 3 puntos. c) Asiento central acompañante delantero: 3 puntos. d) Asientos para pasajeros: 2 puntos mínimo (preferentemente 3 puntos)
29	Bolsas de aire para pasajeros de la cabina del conductor (parte frontal). (Criterio Obligatorio).	
30	Asideras con color de contraste en el acceso, que permitan a los pasajeros sujetarse firmemente para maniobras de ascenso y descenso. (Criterio Obligatorio).	
31	Sistema de suspensión hidráulica o neumática (delantera y trasera). (Criterio Obligatorio).	
32	Frenos. (Criterios Obligatorios).	Sistema de Frenado de Servicio ABS Preferentemente, con sistema de asistencia de frenado (EBD, EBA). Sistema de frenado auxiliar (con motor o control de tracción). Sistema de frenado estacionario.
33	Dirección hidráulica, preferentemente asistida. (Criterio Obligatorio).	
34	Control Electrónico de Estabilidad. (Criterio Obligatorio).	
35	Asistencia de pre colisión con frenado de emergencia automático y detección de peatones. (Criterio Opcional)	
36	Luz al interior del habitáculo. (Criterio Obligatorio).	Continua, blanca de mínimo 80 luxes.
37	Timbres o señal de parada. (Criterio Obligatorio).	Mínimo dos, distribuidos en el habitáculo: - Uno cercano a la puerta de ascenso y descenso y el otro en la zona posterior. - Puede ser tipo cordón a lo largo de la vagoneta.
38	Letrero de ruta en LED. (Criterio Obligatorio).	Un letrero de 13 filas por 96 columnas máximo, debe ser compatible con el parabrisas.
39	Sistema de Posicionamiento Global GPS. (Criterio Obligatorio).	Preparación para instalación del sistema.
40	Cámaras de video de circuito cerrado. (Criterio Obligatorio).	Preparación para instalación de 3 cámaras de video de circuito cerrado como mínimo, (2 interiores y una exterior) ver ubicación señalada en la imagen 08).
41	Contar con un extintor, de polvo químico tipo ABC de 1 Kg. (Criterio Obligatorio).	

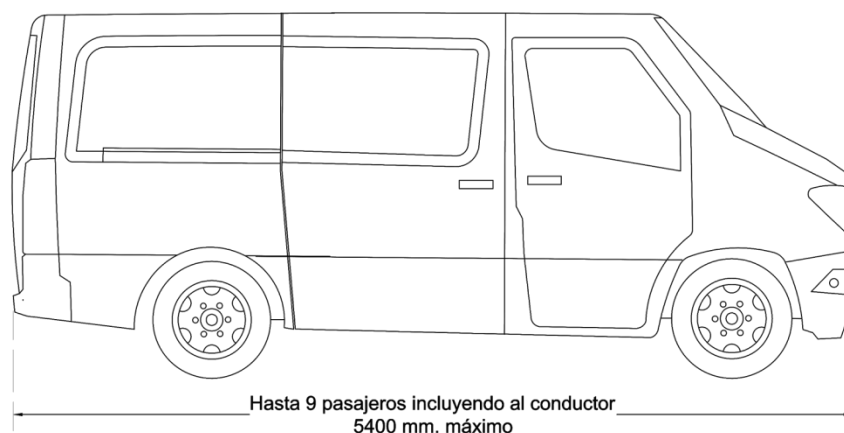


Imagen 1. Vista lateral: Longitud máxima de vehículos de hasta 9 pasajeros incluyendo el conductor.

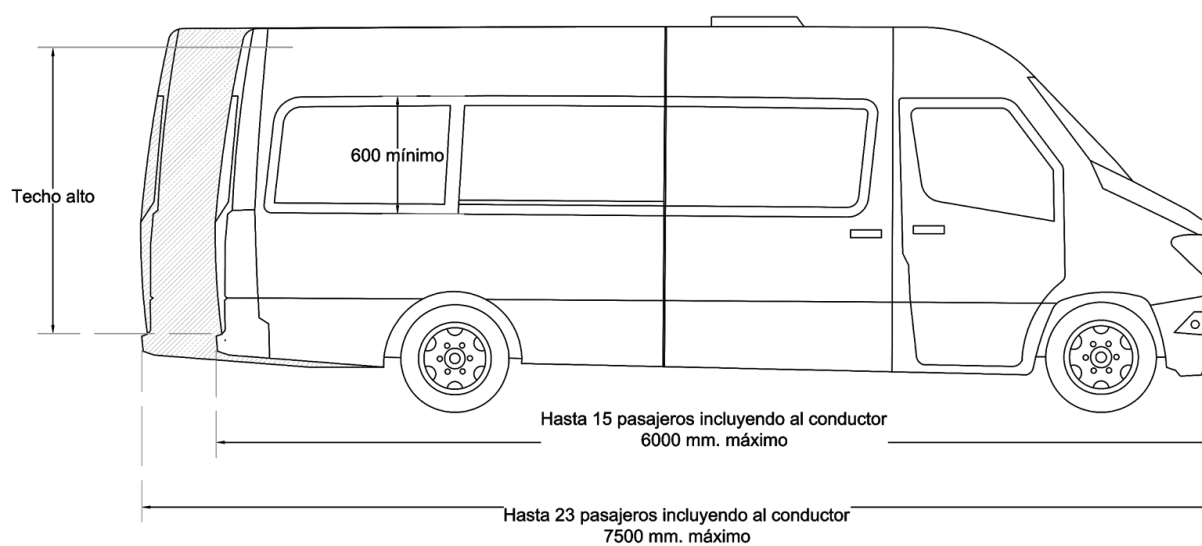


Imagen 2. Vista lateral: Longitud máxima para vehículos de hasta 15 y 23 pasajeros respectivamente

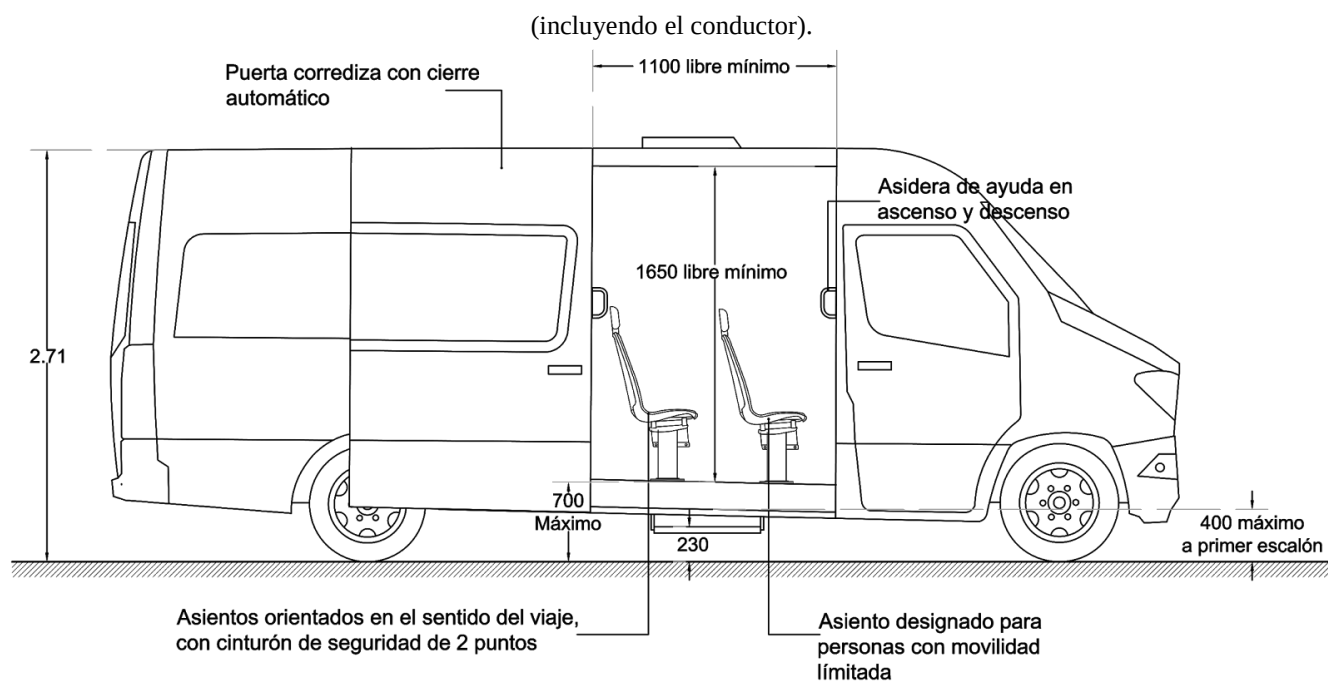


Imagen 3. Vista lateral: Altura interior, ancho de acceso, altura de piso a primer escalón y primeras filas de asientos.

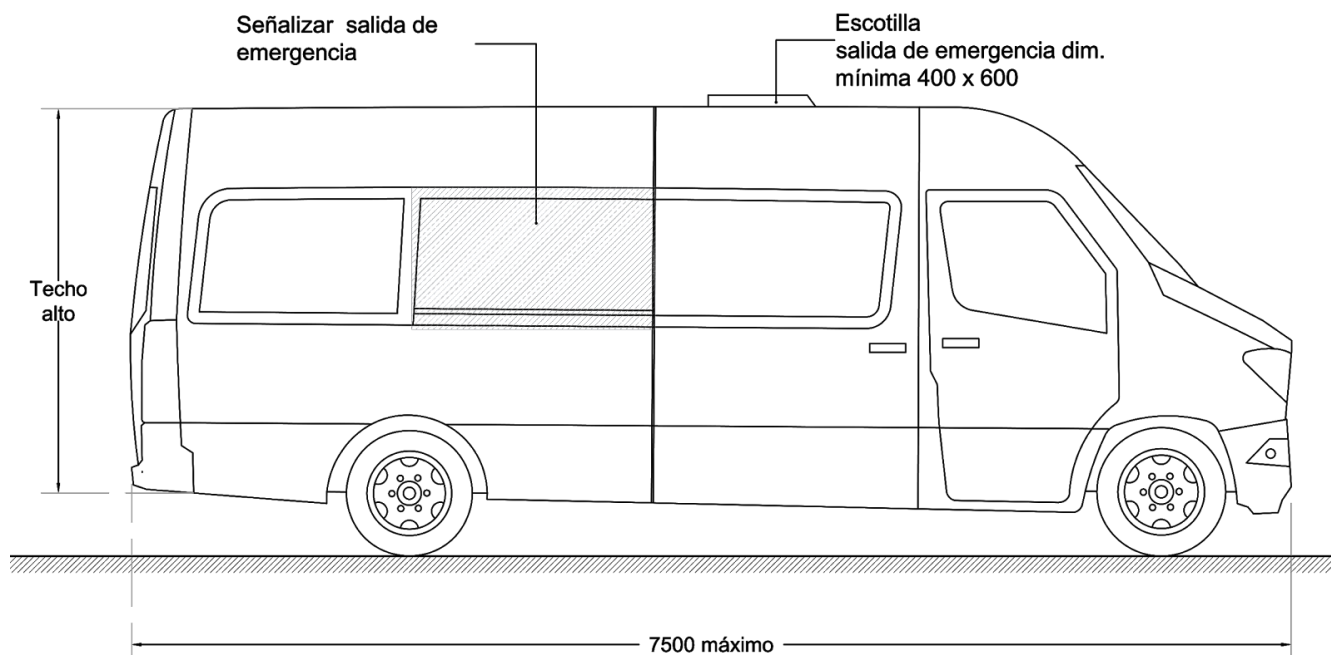


Imagen 4. Vista lateral: Ejemplo de ubicación y señalización de salidas de emergencia.

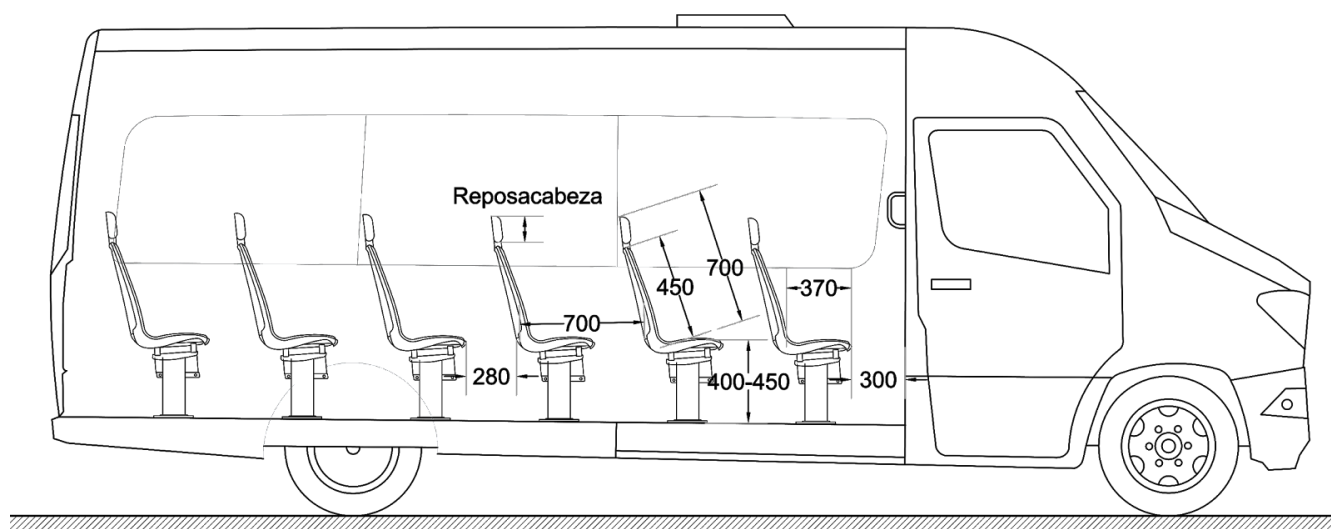


Imagen 5. Vista lateral interior: Acomodo y medidas generales de asientos.

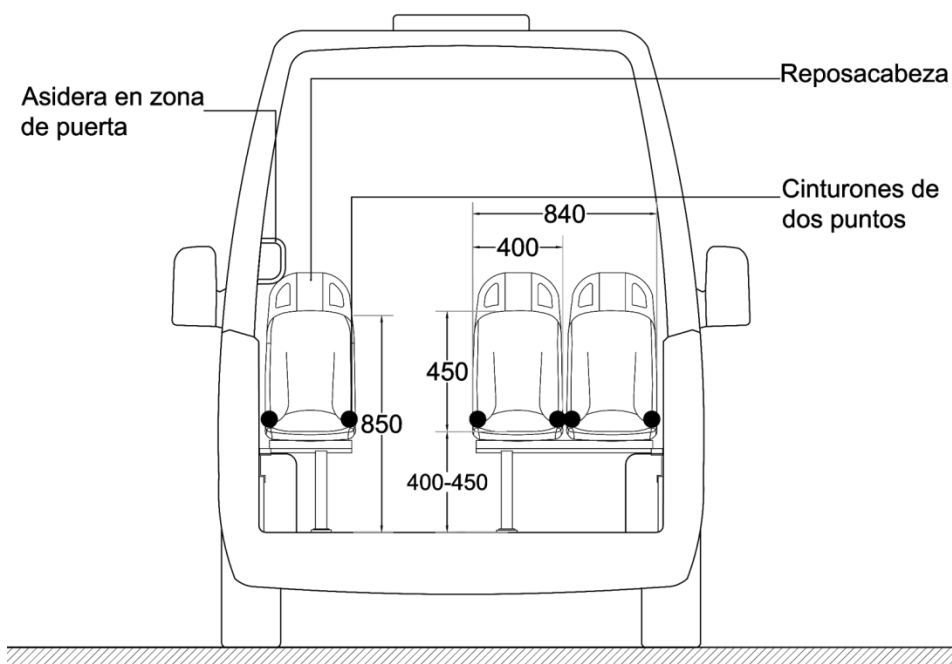


Imagen 6. Vista en alzado interior: Acomodo, características y dimensiones generales de asientos.

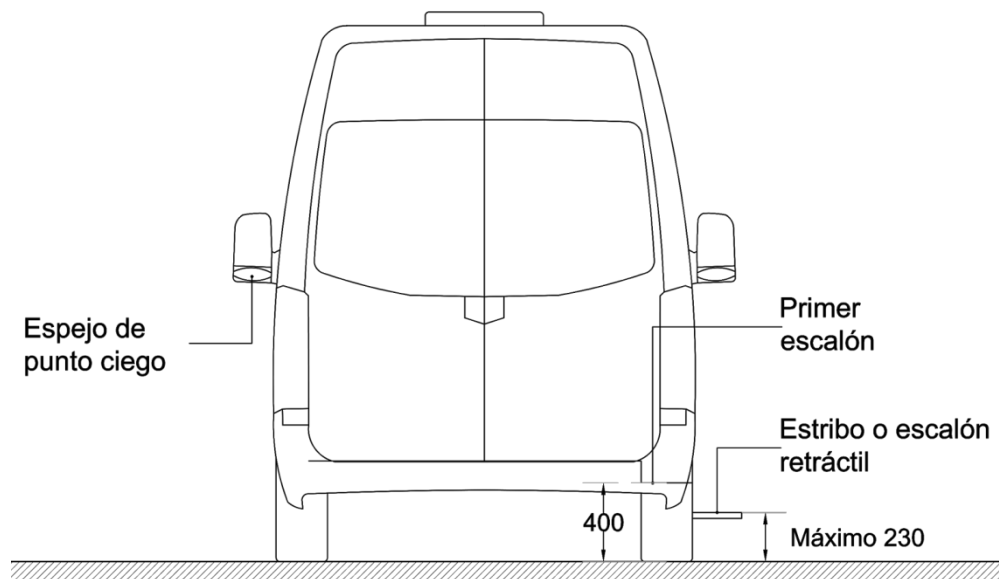


Imagen 7. Vista posterior: Complemento en espejo y altura de estribo y escalón retráctil.

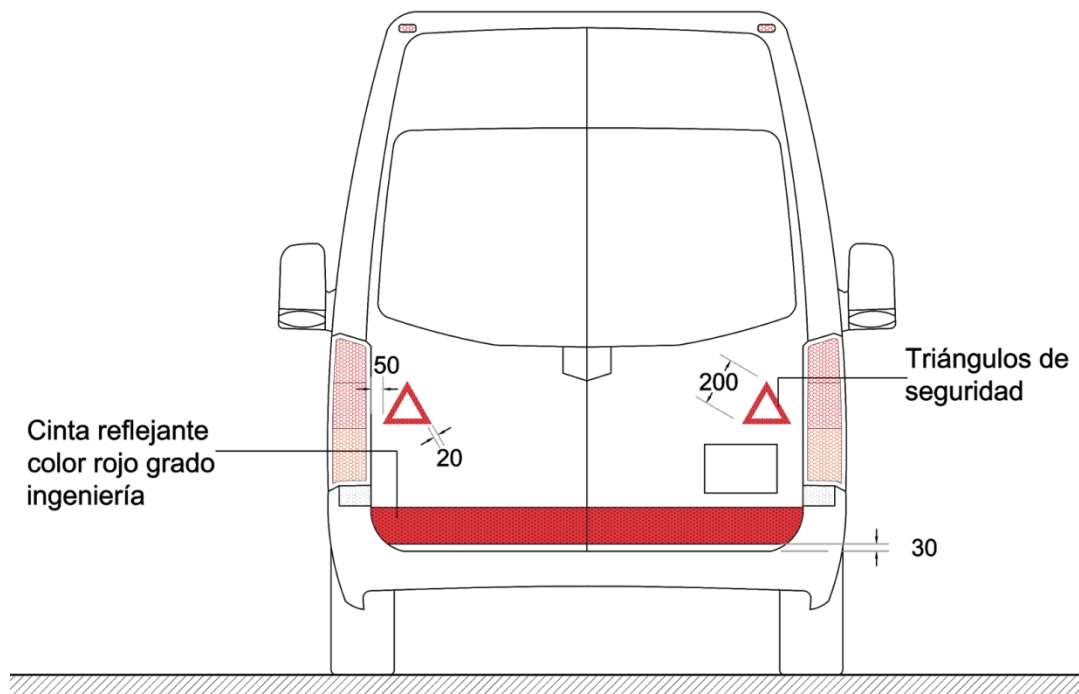


Imagen 8. Vista en posterior: Ubicación y dimensiones de triángulos y franja de seguridad.

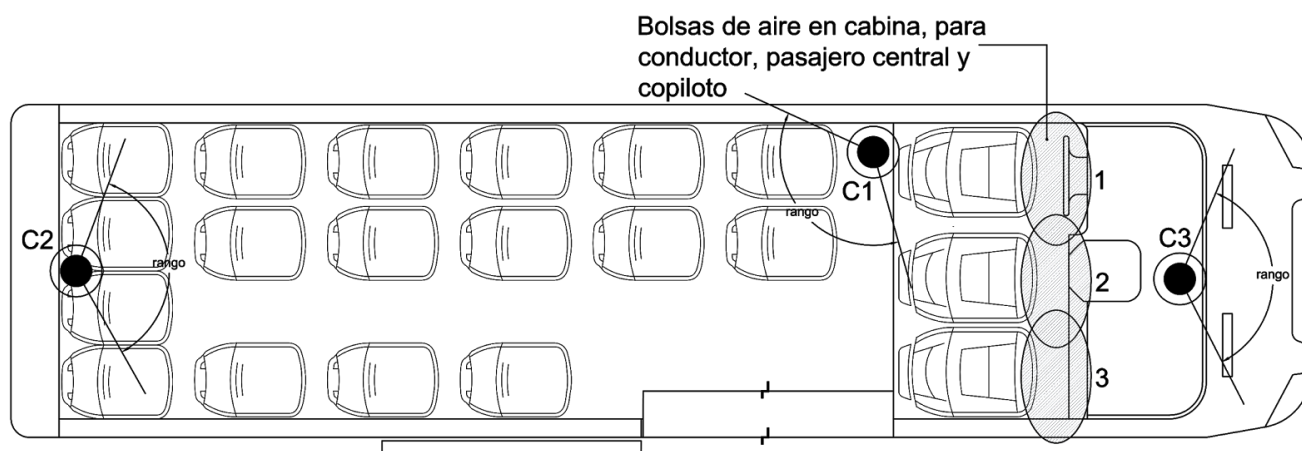


Imagen 9. Vista en planta inferior: Ejemplo de distribución de asientos, ubicación de bolsas de aire en cabina de conductor y preparación para videocámaras de circuito cerrado.

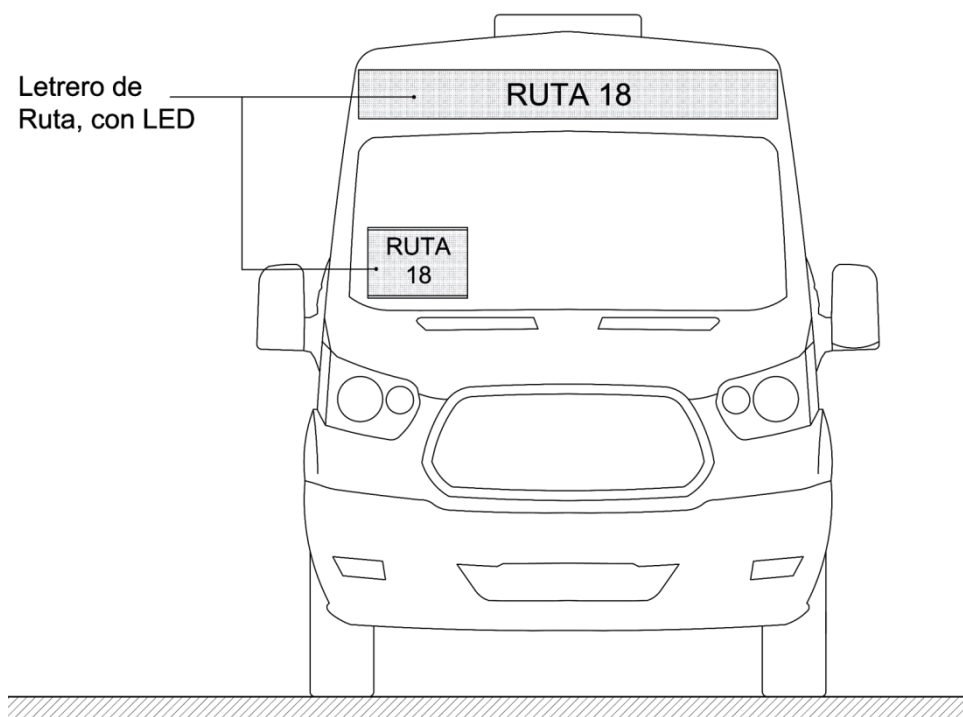


Imagen 10. Vista frontal: Ubicaciones para letrero de ruta opcional.

CAPÍTULO IV CARACTERÍSTICAS DE SUSTENTABILIDAD

OCTAVO. Las unidades deberán cumplir con las características de emisión de gases contaminantes

Tabla 2. CRITERIOS TÉCNICOS DE SUSTENTABILIDAD		
No.	CRITERIO	DEFINICIÓN DE CRITERIO
1	Rendimiento de combustible combinado .	Cumplir como mínimo lo siguiente: - 10.3 Km/L. para gasolina. - 11.8 Km/L. para diésel
2	Cumplimiento de NOM-042-SEMARNAT-2003, para vehículos que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel de vehículos nuevos con peso bruto vehicular no exceda los 3,857 Kg.	
3	Cumplimiento de NOM-044-SEMARNAT-2017, para vehículos que usan diésel con peso mayor a 3,857 Kg.	Como mínimo el estándar "1AA" o "2AA" con trampa de partículas (sólo aplicable para la sustitución que se realice en años 2020 y 2021). O, el estándar "1B" o "2B" o superior.
4	Cumplimiento de NOM-076-SEMARNAT-2012, para vehículos a gasolina, Gas natural u otro combustible alterno con peso mayor a 3,857 Kg.	Para vehículos a GNC deben cumplir: El estándar de emisión "B", Para la instalación de Gas natural comprimido, debe cumplir lo establecido por la NOM-011-SECRE-2002.

CAPÍTULO V CARACTERÍSTICAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

NOVENO. Los vehículos destinados a la prestación de este servicio de transporte, deberán incorporar los dispositivos para la accesibilidad de todas las personas con especial énfasis a requerimientos para personas con discapacidad y personas con movilidad limitada que se indican en la siguiente tabla, y de manera progresiva mejorar las condiciones de prestación del servicio añadiendo el cumplimiento de los criterios considerados en este momento como opcionales:

Nota: Todas las cotas de los esquemas están dadas en milímetros (mm).

Tabla 3. CRITERIOS TÉCNICOS DE ACCESIBILIDAD		
No	CRITERIO Y DESCRIPCIÓN	
1	Asiento designado y señalizado para personas con movilidad limitada, y con espacio adyacente para ayudas técnicas o perro de asistencia. (Criterio Obligatorio).	Se recomiendan asientos en mancuerna con dispositivo plegable del asiento que se encuentra del lado de la ventanilla). Ubicado frente a la puerta de ascenso y descenso. Ver imágenes 11 y 14
2	Habilitar el espacio para la ubicación de una persona que viaja sobre su silla de ruedas (como mínimo), con un ancho libre de 700 mm y largo de 1,400 mm. (Criterio Opcional). (*)	- El espacio puede habilitarse mediante asientos abatibles o desmontables. - El espacio para persona usuaria de silla de ruedas debe tener un sistema de seguridad, conformado por la sujeción de la silla de ruedas (cinturón de 4 puntos con el piso del vehículo) y la retención para el ocupante, cinturón de hombro y pélvico, conformando 3 puntos de sujeción con los anclajes de los cinturones del vehículo o del sistema de sujeción de la silla. (Se debe cumplir con las normas ISO 10542-1 e ISO 7176-19). - Señalizar el espacio con los pictogramas colocados a la altura de la ventanilla. - La posición de la persona debe estar orientada paralelamente al eje longitudinal del vehículo, es decir, la persona mirando hacia delante o hacia atrás con respecto al desplazamiento. Ver imagen 12.
3	Puerta de acceso para usuario de silla de ruedas, puede ser acceso lateral o trasero. (Criterio Opcional).(*)	Con altura libre mínimo de 1,325 mm para vehículos de hasta 9 pasajeros incluyendo al conductor y 1,650 mm para vehículos de hasta 15 y 23 pasajeros incluyendo al conductor.
4	Dispositivos visuales y táctiles para personas con discapacidad. (Criterio Obligatorio).	- Señalización visual clara al interior del autobús (homologar iconos o simbología de pictogramas con norma ISO 7001). Ver imágenes 15, 16, 17 y 18. - Señalización con caracteres en alto relieve y textos en Sistema Braille del número de identificación de la unidad y teléfonos de emergencia o contacto ciudadano. Cumpliendo los criterios técnicos de la normatividad aplicable para este tipo de elementos, principalmente la normas ISO 17049 y los apartados 7.1.4.2 y 7.1.4.3 del Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de marzo de 2016; y previo a la colocación de este elemento se debe contar con el visto bueno de la Secretaría. Ver imagen 19. Ubicada en mampara, frente al espacio o asiento designado para personas con movilidad limitada o acompañadas de perro de asistencia. Ver imagen 14.
5	Habilitación de rampa de acceso al vehículo de accionamiento manual (plegable). Para vehículos de hasta 9 pasajeros incluyendo al conductor. (Criterio Opcional). (*)	Dispositivo de transferencia con rampa: - Rampa plegable en máximo tres secciones, con ancho libre mínimo de 760 mm. - La longitud de la rampa desplegada sobre el arroyo vial debe tener una pendiente máxima del 25%. - Bordes laterales de protección para evitar que la silla de ruedas salga de la zona de rodamiento. - Superficie antiderrapante. - Capacidad nominal de carga mínima de 272 kg (600 lb). - Debe ser un dispositivo diseñado exclusivamente para su uso por parte de personas usuarias de silla de ruedas. - La placa base debe ser instalada y sujeta al piso del vehículo.
6	Habilitación de plataforma elevadora de acceso al vehículo de accionamiento electromecánico o hidráulico. Para vehículos de hasta 15 y 23 pasajeros incluyendo al conductor. (*) (Criterio Opcional).	Dispositivo de transferencia con plataforma elevadora: - Podrán ser instaladas en la puerta lateral o trasera. - Debe tener una capacidad mínima de despliegue de 685 mm de la distancia del arroyo vial al piso del habitáculo. - Plataforma con ancho libre mínimo de 762 mm. - Plataforma con longitud libre mínimo de 1,193.8 mm. - En la zona de rodamiento con superficie antiderrapante. - Plataforma con capacidad nominal de carga mínima de 272 Kg. - Barrera exterior: tope de accionamiento automático en el borde de la plataforma, en posición vertical durante el desplazamiento y despliegue horizontal al tocar el suelo. - Barrera interior: puente que cubre las brechas entre la plataforma y el piso del vehículo de forma segura. - Bordes laterales de protección en la plataforma para evitar que la silla de ruedas salga de la zona de rodamiento. - Barandillas laterales al alcance de la persona usuaria de silla de ruedas para sujetarse durante el desplazamiento de la plataforma. - Posibilidad de operación manual en caso de emergencia. - Caja de mando de operación por medio de botonera a control remoto. Ver imágenes 20 y 21.

Tabla 3. CRITERIOS TÉCNICOS DE ACCESIBILIDAD

No	CRITERIO Y DESCRIPCIÓN	
1	Asiento designado y señalizado para personas con movilidad limitada, y con espacio adyacente para ayudas técnicas o perro de asistencia. (Criterio Obligatorio).	Se recomiendan asientos en mancuerna con dispositivo plegable del asiento que se encuentra del lado de la ventanilla. Ubicado frente a la puerta de ascenso y descenso. Ver imágenes 11 y 14
2	Habilitar el espacio para la ubicación de una persona que viaja sobre su silla de ruedas (como mínimo), con un ancho libre de 700 mm y largo de 1,400 mm. (Criterio Opcional). (*)	- El espacio puede habilitarse mediante asientos abatibles o desmontables. - El espacio para persona usuaria de silla de ruedas debe tener un sistema de seguridad, conformado por la sujeción de la silla de ruedas (cinturón de 4 puntos con el piso del vehículo) y la retención para el ocupante, cinturón de hombro y pélvico, conformando 3 puntos de sujeción con los anclajes de los cinturones del vehículo o del sistema de sujeción de la silla. (Se debe cumplir con las normas ISO 10542-1 e ISO 7176-19). - Señalizar el espacio con los pictogramas colocados a la altura de la ventanilla. - La posición de la persona debe estar orientada paralelamente al eje longitudinal del vehículo, es decir, la persona mirando hacia delante o hacia atrás con respecto al desplazamiento. Ver imagen 12.
3	Puerta de acceso para usuario de silla de ruedas, puede ser acceso lateral o trasero. (Criterio Opcional).(*)	Con altura libre mínimo de 1,325 mm para vehículos de hasta 9 pasajeros incluyendo al conductor y 1,650 mm para vehículos de hasta 15 y 23 pasajeros incluyendo al conductor.
4	Dispositivos visuales y táctiles para personas con discapacidad. (Criterio Obligatorio).	- Señalización visual clara al interior del autobús (homologar iconos o simbología de pictogramas con norma ISO 7001). Ver imágenes 15, 16, 17 y 18. - Señalización con caracteres en alto relieve y textos en Sistema Braille del número de identificación de la unidad y teléfonos de emergencia o contacto ciudadano. Cumpliendo los criterios técnicos de la normatividad aplicable para este tipo de elementos, principalmente la normas ISO 17049 y los apartados 7.1.4.2 y 7.1.4.3 del Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de marzo de 2016; y previo a la colocación de este elemento se debe contar con el visto bueno de la Secretaría. Ver imagen 19. - Ubicada en mampara, frente al espacio o asiento designado para personas con movilidad limitada o acompañadas de perro de asistencia. Ver imagen 14.
5	Habilitación de rampa de acceso al vehículo de accionamiento manual (plegable). Para vehículos de hasta 9 pasajeros incluyendo al conductor. (Criterio Opcional). (*)	Dispositivo de transferencia con rampa: - Rampa plegable en máximo tres secciones, con ancho libre mínimo de 760 mm. - La longitud de la rampa desplegada sobre el arroyo vial debe tener una pendiente máxima del 25%. - Bordes laterales de protección para evitar que la silla de ruedas salga de la zona de rodamiento. - Superficie antiderrapante. - Capacidad nominal de carga mínima de 272 kg (600 lb). - Debe ser un dispositivo diseñado exclusivamente para su uso por parte de personas usuarias de silla de ruedas. - La placa base debe ser instalada y sujeta al piso del vehículo.
6	Habilitación de plataforma elevadora de acceso al vehículo de accionamiento electromecánico o hidráulico. Para vehículos de hasta 15 y 23 pasajeros incluyendo al conductor. (*) (Criterio Opcional).	Dispositivo de transferencia con plataforma elevadora: - Podrán ser instaladas en la puerta lateral o trasera. - Debe tener una capacidad mínima de despliegue de 685 mm de la distancia del arroyo vial al piso del habitáculo. - Plataforma con ancho libre mínimo de 762 mm. - Plataforma con longitud libre mínimo de 1,193.8 mm. - En la zona de rodamiento con superficie antiderrapante. - Plataforma con capacidad nominal de carga mínima de 272 Kg. - Barrera exterior: tope de accionamiento automático en el borde de la plataforma, en posición vertical durante el desplazamiento y despliegue horizontal al tocar el suelo. - Barrera interior: puente que cubre las brechas entre la plataforma y el piso del vehículo de forma segura. - Bordes laterales de protección en la plataforma para evitar que la silla de ruedas salga de la zona de rodamiento. - Barandillas laterales al alcance de la persona usuaria de silla de ruedas para sujetarse durante el desplazamiento de la plataforma. - Posibilidad de operación manual en caso de emergencia. - Caja de mando de operación por medio de botonera a control remoto. - Ver imágenes 20 y 21.

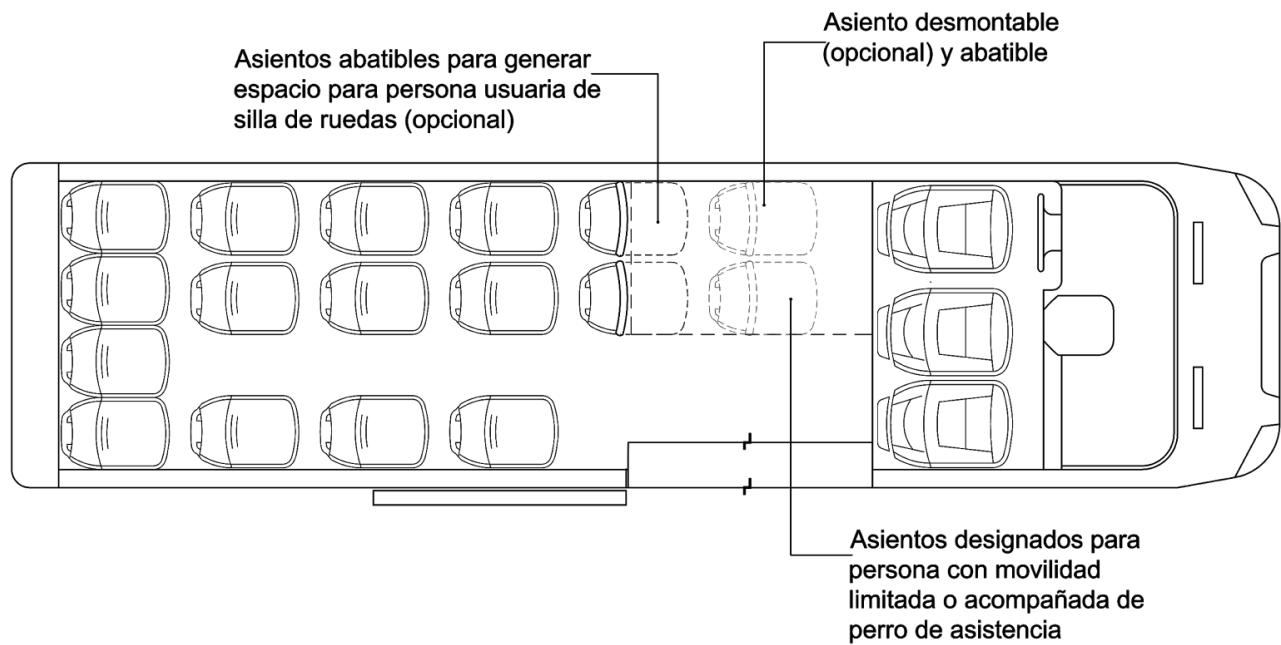


Imagen 11. Vista en planta interior: Ejemplo de asientos designados para persona con movilidad limitada o acompañada de perro de asistencia y espacio opcional para persona usuaria de silla de ruedas.

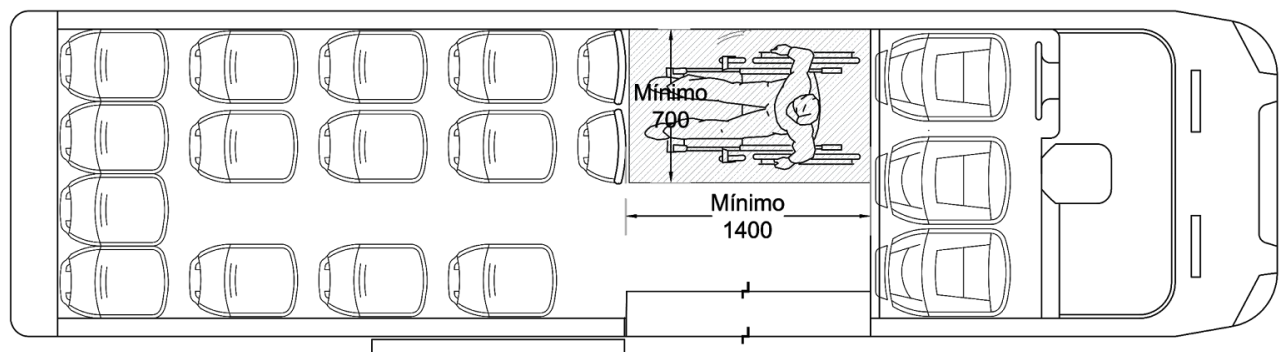


Imagen 12. Vista en planta interior: Ejemplo de espacio para persona usuaria de silla de ruedas, debe incluir sujeciones de silla y cinturón de seguridad para el pasajero.

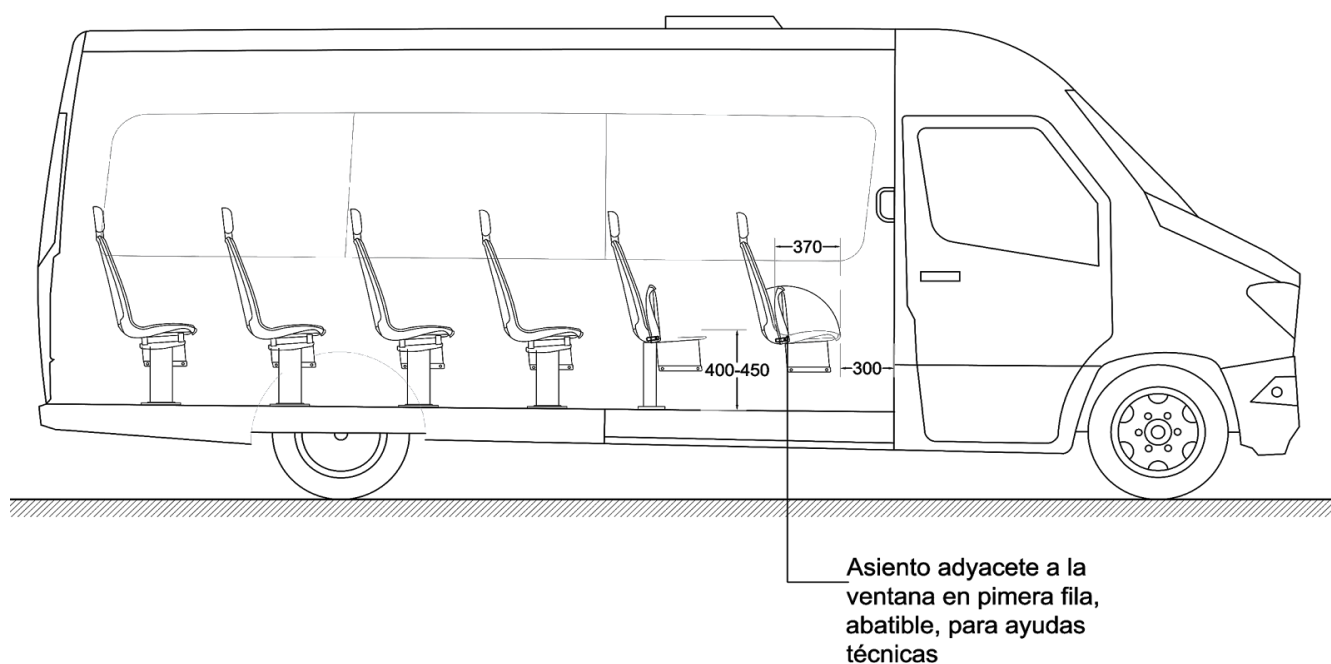


Imagen 13. Vista en alzado interior: Medidas y características del asiento y espacio designado para personas con movilidad limitada usuarios de ayudas técnicas o perro de asistencia.

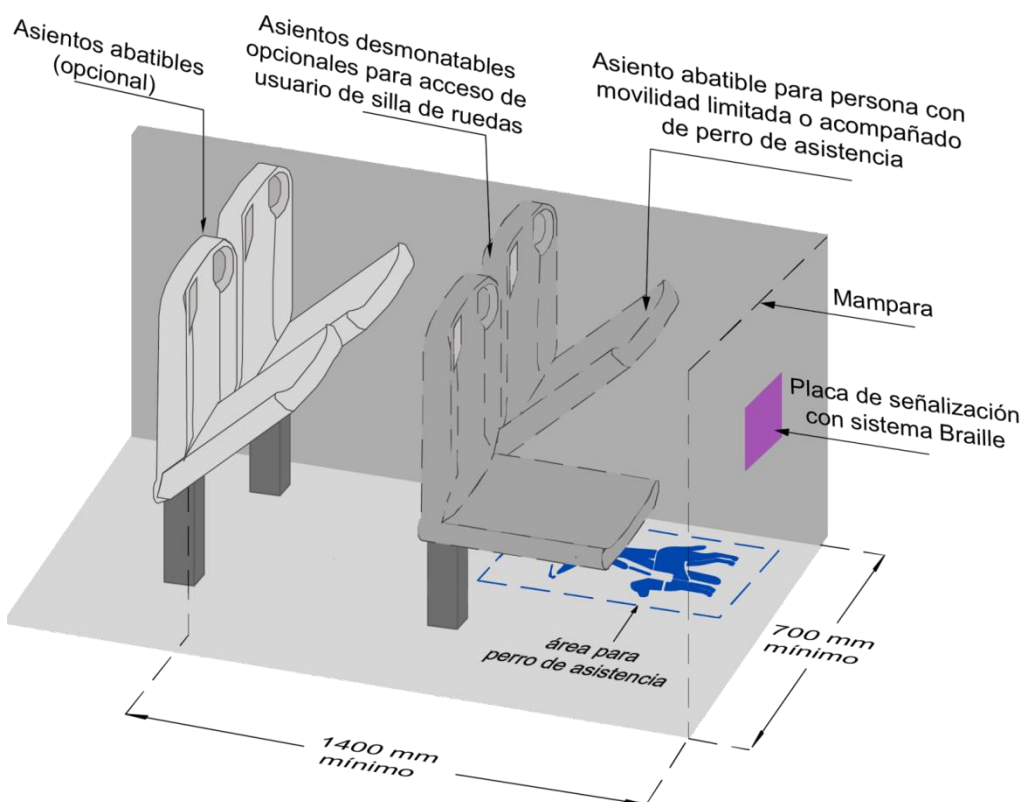


Imagen 14. Vista en isométrico: Habilitación de asiento designado con opción plegable para uso de personas con movilidad limitada o acompañadas de perro de asistencia u otras ayudas técnicas. En caso de habilitar espacio para persona usuaria de silla de ruedas podrán implementarse asientos desmontables y/o plegables.

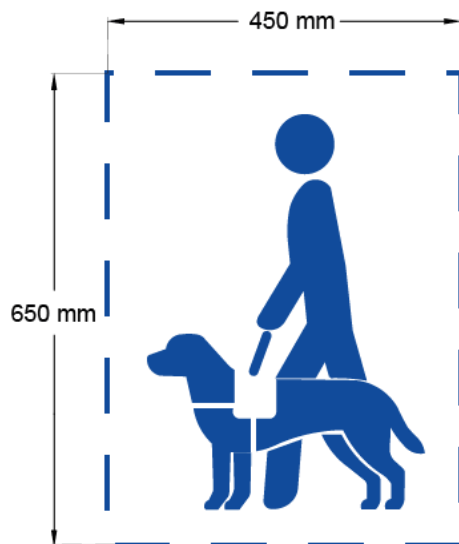


Imagen 15. Señalización visual que requiere incorporarse en piso, para identificación del área designada para el perro de asistencia o para ayudas técnicas, en espacio adyacente a la ventanilla.



Imagen 16. Señalización visual que requiere incorporarse para identificación de los asientos designados para personas con movilidad limitada, tamaño 150 mm por 150 mm, colocada sobre ventanilla adyacente.



Imagen 17. Señalización visual que requiere incorporarse para identificación del área designada para personas usuarias de silla de ruedas, tamaño 150 mm por 150 mm, colocada sobre ventanilla adyacente.



Imagen 18. Señalización visual que requiere incorporarse para identificación del área designada para persona acompañada de perro de asistencia, tamaño 150 mm por 150 mm, colocada sobre ventanilla adyacente.

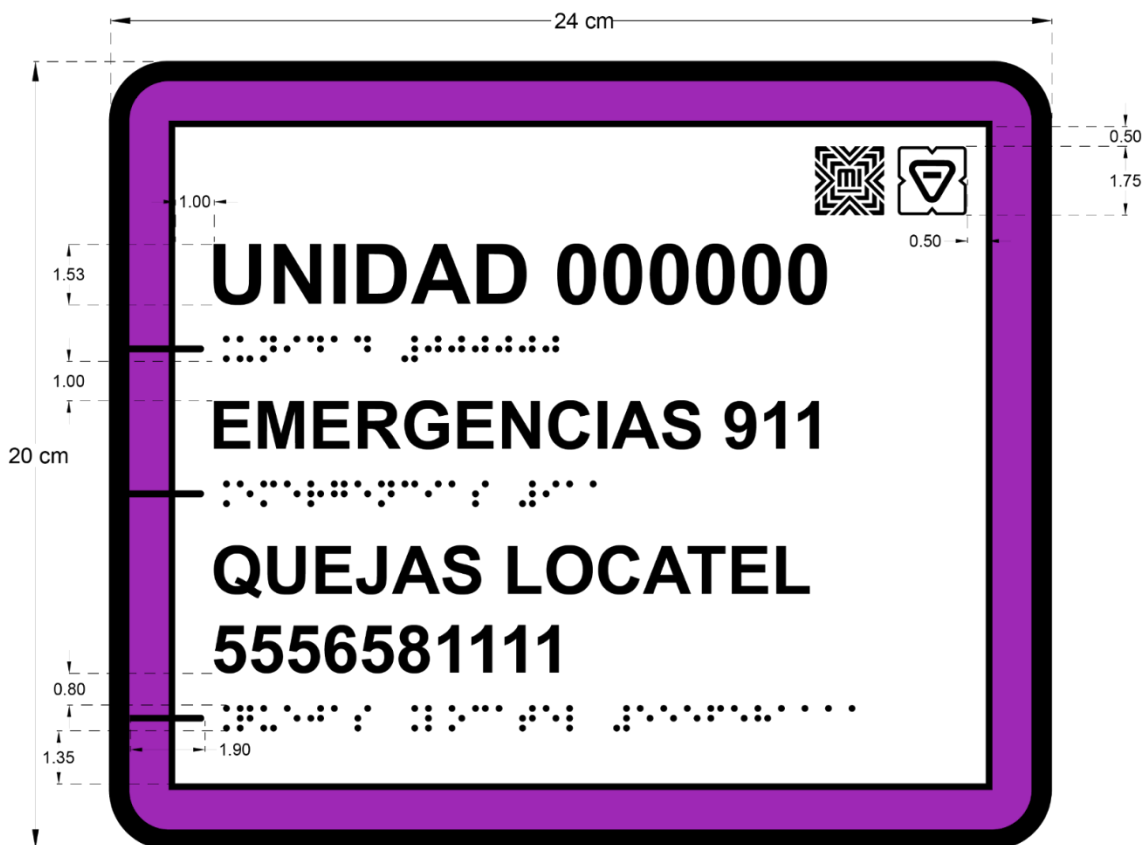
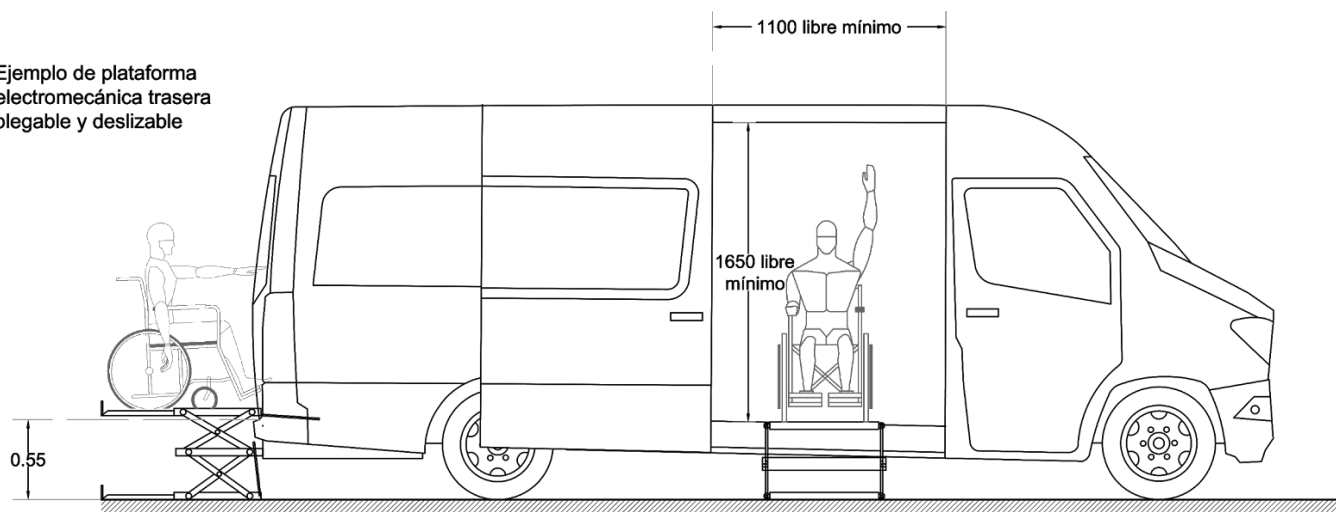


Imagen 19. Placa con señalización tacto-visual, con caracteres en altorrelieve y Sistema Braille. Colocada sobre la mampara frente al espacio designado para personas con movilidad limitada y aquellas acompañadas de perro de asistencia.

Ejemplo de plataforma
electromecánica trasera
plegable y deslizable



Ejemplo de plataforma
electromecánica lateral
deslizable

Imagen 20. Vista lateral: Ejemplo de ubicación de plataforma, lateral o posterior, para ascenso y descenso de personas usuarias de silla de ruedas.

Ejemplo de plataforma
electromecánica lateral
deslizable

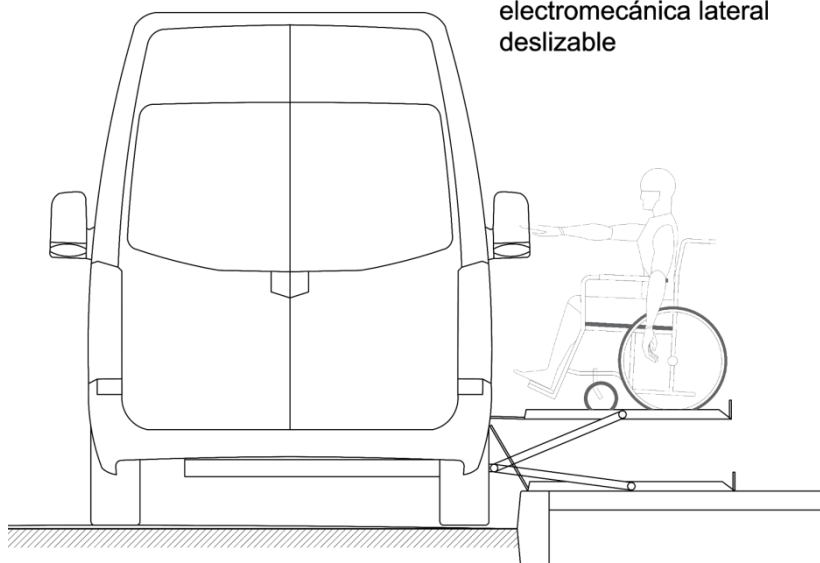


Imagen 21. Vista posterior: Ejemplo de plataforma lateral para ascenso y descenso de personas usuarias de silla de ruedas.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

DÉCIMO. El incumplimiento de las disposiciones de este anexo faculta a la “Secretaría” de Movilidad, para iniciar el procedimiento de revocación de la concesión, según lo establecido en los artículos 12, fracción XXVII, 89 y 115, fracción IX, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

BIBLIOGRAFÍA

Gobierno del Distrito Federal. Secretaría de Transporte y Vialidad. **Manual de lineamientos técnicos de seguridad, comodidad y ambientales para vehículos tipo autobús ligeros y tipo van nuevos, para transportes escolares y de personal que presten servicio en el Distrito Federal.** Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, 11 de febrero de 2010.

Gobierno del Distrito Federal. Secretaría de Movilidad. **Aviso por el que se expiden los manuales técnicos de seguridad, accesibilidad, comodidad y fabricación de autobuses nuevos corto, mediano y largo, de piso alto, entrada baja y motor de aplicación delantera y trasera para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en el Distrito Federal.** Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, 14 de octubre de 2014.

El Poder del Consumidor - Cruz Roja Mexicana. 2018. **Guía para Comprar un Auto Seguro y Eficiente.** México.

ISO 7001:2007, Graphical Symbols - Public Information Symbols. International Organization for Standardization. Suiza.

ISO 7176-19. ISO 7176-19:2008, Wheelchairs — Part 19: Wheeled Mobility Devices for Use as Seats in Motor Vehicles. International Organization for Standardization. Suiza.

ISO 10542-1:2012. Technical systems and aids for disabled or handicapped persons. Wheelchair tiedown and occupant-restraint systems. Part 1: Requirements and test methods for all systems. International Organization for Standardization. Suiza.

NOM-042-SEMARNAT-2003. Norma Oficial Mexicana. **Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxido de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2005.

NOM-044-SEMARNAT-2017. Norma Oficial Mexicana. **Que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoníaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores.** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2018.

NOM-045-SEMARNAT-2017. Norma Oficial Mexicana. **Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de marzo de 2018.

NOM-067-SCT-2/SECOFI-1999. Norma Oficial Mexicana. **Transporte Terrestre-Servicio de autotransporte económico y mixto-midibús, Características y especificaciones técnicas y de seguridad.** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de noviembre de 1999.

NOM-076-SEMARNAT-2012. Norma Oficial Mexicana. **Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta.** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2012.

NOM-194-SCFI-2015. Norma Oficial Mexicana. **Dispositivo de Seguridad esenciales en vehículos nuevos-Especificaciones de Seguridad** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2016.

NMX-D-225-IMNC-2017. Norma Mexicana IMNC. **Referente a Seguridad - Cintas reflejantes para vehículos automotores - Especificaciones, métodos de prueba e instalación.** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2017.

NMX-D-233-IMNC-2016. Norma Oficial Mexicana. **Productos para el uso en la autotransportación-luces exteriores.** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2016.

SECTUR. Secretaría de Turismo (2018). **Guía de Recomendaciones para el Transporte Accesible en el Sector Turístico.** México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

CUARTO. La Secretaría de Movilidad deberá revisar las especificaciones técnicas que se definen en el presente Aviso para adecuarlas a las necesidades sociales, ambientales y de seguridad vial de la Ciudad de México de manera progresiva.

QUINTO. La interpretación del presente aviso, para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 28 de octubre de 2021

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL
FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE
PÚBLICO**

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la “Secretaría”, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la “Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de la movilidad de la ciudad, y tendrá como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas el derecho a la movilidad. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como que garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar su prestación, a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de acuerdo con el Primer párrafo e inciso c), de la cláusula Cuarta del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar, como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, a definir e implementar, en conjunto con la “Secretaría”, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de transporte de pasajeros público concesionado, renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

Que en su Décimo Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 01 de octubre de 2021, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Aviso y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la provisión de un servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado más eficiente, seguro y con accesibilidad universal, tal como es el brindado por unidades que cumplen con las normas técnicas vigentes emitidas por la “Secretaría”, es esencial para permitir los desplazamientos seguros y de calidad dentro del sistema de movilidad integrada de la Ciudad de México.

Que con el objeto de garantizar la calidad y asegurar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, la “Secretaría” en conjunto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS UNIDADES CON VIDA ÚTIL QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO EN EL RAMAL PALMITAS DE LA UNIÓN DE PERMISIONARIOS TAXISTAS DE TRANSPORTE COLECTIVO RUTA 14, A.C.”

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: Apoyo para la modernización de las unidades con vida útil que prestan el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en el ramal Palmitas de la *Unión de Permisionarios Taxistas de Transporte Colectivo Ruta 14, A.C.*

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Apoyo económico para la modernización de vehículos tipo vagoneta, por medio de su adecuación a los estándares de accesibilidad, seguridad e imagen conforme a la norma técnica emitida por la “Secretaría”, que prestan el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta.

3. ENTIDADES RESPONSABLES:

A. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA), por medio de su Comité Técnico aportará los recursos para financiar los apoyos económicos para la modernización de los vehículos, entregados por medio de la “Acción”.

B. La “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte, será responsable de la gestión operativa de la “Acción”.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 Antecedentes

La “Secretaría” y la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México elaboraron el proyecto de Cablebús Línea 2 (“Proyecto”) como parte del Sistema de Movilidad Integrada en la Ciudad de México. El “Proyecto”, contemplado en el Eje 3. “Más y Mejor Movilidad” del Programa de Gobierno 2019 – 2024; Subeje 3.1. “Integrar”; Subsubeje 3.1.2. “Expansión de Cobertura de Redes de Transporte Masivo”, extenderá la prestación del servicio en 7 estaciones, de Constitución de 1917 a Santa Marta, a lo largo de 10.6 kilómetros, transportando a alrededor de 200,000 pasajeros al día.

El “Proyecto” es una acción prioritaria para la “Secretaría”, puesto que la extensión del acceso a la red de transporte masivo tiene beneficios para los usuarios, tales como reducir tiempos de espera y traslado, disminuir el número de transbordos, así como garantizar viajes cómodos y seguros, especialmente para la población que vive en las periferias de la Ciudad de México.

La extensión, mejora y modernización de los servicios de transporte masivo es una solución alternativa y favorable a la motorización de la población, evitando congestión vehicular y grandes cantidades de emisiones contaminantes. El “Proyecto” es amigable con el ambiente y cumple con los máximos estándares de seguridad y accesibilidad.

El “Proyecto” aumentará de forma considerable la oferta del servicio de Transporte de Pasajeros Público en la zona donde se llevará a cabo. Por lo tanto, la “Secretaría” busca integrar el “Proyecto” con otros medios de Transporte Público de Pasajeros en la zona, así como evitar la aparición de servicios irregulares. En específico, la Unión de Permisionarios de Transporte Colectivo Ruta 14, A. C. (Ruta 14), en su ramal Palmitas, deberá ajustar su operación para funcionar como un servicio complementario y alimentador del “Proyecto”.

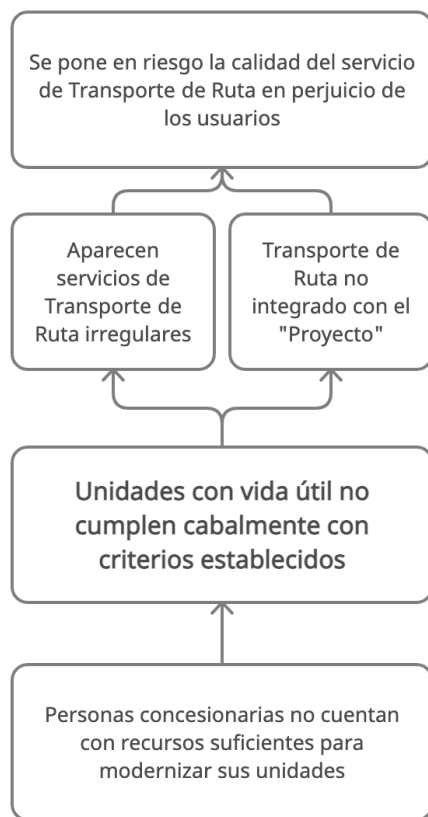
4.2 Problema o necesidad que atiende la “Acción”

En virtud de lo anterior, la “Secretaría” determinó que la implementación del “Proyecto” requiere de la modernización del “Transporte de Ruta” en las zonas donde éste se desarrolla, con miras a asegurar la eficiencia y complementariedad del “Transporte de Ruta” con el “Proyecto”. Ésto permitirá conciliar la operación del “Transporte de Ruta” con la entrada en vigor del “Proyecto”, asegurando la extensión y funcionamiento adecuado de un sistema integrado de transporte en la Ciudad de México, así como evitando la aparición de servicios irregulares.

En las inmediaciones del “Proyecto” existen 43 vehículos tipo vagoneta (unidades) de Ruta 14 en su ramal Palmitas, que cuentan con vida útil. Estas unidades no cumplen con los criterios de accesibilidad, seguridad e imagen definidos por la “Secretaría” en el Anexo Técnico del presente Aviso. Por lo tanto, para fungir como un servicio integrado al “Proyecto”, con estándares de calidad, imagen de movilidad integrada y accesibilidad universal, y considerando que no resulta viable llevar a cabo una sustitución de unidades puesto que cuentan con vida útil, estas unidades deben completar un proceso de modernización.

No obstante, las personas concesionarias de estas unidades no cuentan con recursos suficientes para incorporar estas adecuaciones por cuenta propia, cuyo costo asciende a aproximadamente \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.). Sin las adecuaciones necesarias, las unidades de Ruta 14, ramal Palmitas, no estarán en condiciones de prestar un servicio integrado que asegure a los usuarios del “Proyecto” interconexiones ordenadas, accesibles y seguras a sus destinos finales. Lo anterior, a su vez, incentiva la aparición de servicios irregulares de transporte en las estaciones de ascenso y descenso del “Proyecto”, así como en la zona de operación de la Ruta 14, ramal Palmitas. Todo lo anterior pone en riesgo la prestación y calidad del servicio de “Transporte de Ruta” en las inmediaciones del “Proyecto”.

Figura 1. Árbol de problemas de la Acción



5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Para asegurar la prestación y calidad del servicio de “Transporte de Ruta”, por medio de su ordenamiento como servicio complementario y alimentador del “Proyecto”, la “Secretaría” considera necesario impulsar la modernización de las unidades de Ruta 14, en su ramal Palmitas, para que éstas cumplan con los estándares de accesibilidad, seguridad e imagen establecidos por la “Secretaría”.

En vista de que las personas concesionarias no cuentan con recursos suficientes para financiar la modernización de sus unidades, la “Secretaría” determinó otorgar apoyos económicos a quienes completen las adecuaciones necesarias a sus vehículos en materia de accesibilidad, seguridad, y cromática actualizada. Como resultado de un diagnóstico de las unidades con las que se presta el servicio actualmente, y su cumplimiento de la normativa aplicable, la “Secretaría” determinó que éstas deben incorporar las modificaciones descritas en el Anexo Técnico del presente Aviso.

A su vez, con base en diversas cotizaciones solicitadas, la “Secretaría” determinó un apoyo económico de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) para que las personas concesionarias beneficiarias puedan completar la modernización de sus unidades, sin que esto represente un riesgo para sus finanzas. El apoyo económico se entregará directamente a las empresas carroceras que lleven a cabo las modificaciones antes mencionadas, para asegurar la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos.

6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

6.1. Población objetivo. Hasta cuarenta y tres (43) concesionarios que cuenten con unidades vinculadas al ramal Palmitas de la Ruta 14 que, habiendo participado en la “Estrategia de Diagnóstico para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo” (“Estrategia”), hayan obtenido calificación verde o amarilla como resultado de la revisión documental.

La población fue determinada con base en el número de unidades con vida útil que prestan actualmente el servicio de “Transporte de Ruta” en el ramal Palmitas de la Ruta 14.

6.2. Población beneficiaria. La población beneficiaria podrá ser la misma que la población objetivo estimada, siempre y cuando los concesionarios cumplan con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación y que no se encuentren bajo ninguno de los supuestos que a continuación se expresan de forma enunciativa, más no limitativa:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad chatarrizada;
- c. Unidades que no presenten facturas o sean apócrifas;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no correspondan a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Unidades cuyos expedientes no se encuentren dentro de la Dirección General de Registro Público del Transporte de la Ciudad de México;
- f. “Solicitantes” cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano;
- g. “Solicitantes” que se ostenten como titulares de una concesión de una persona fallecida;
- h. Unidades que se dieron de baja para formar un corredor o que no cuenten con un recorrido debidamente autorizado;
- i. “Solicitantes” cuya documentación e información respecto a sus documentos de identificación, la documentación de las unidades y concesiones que ostenten, presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad, autorización o legitimidad;
- j. Concesionarios personas físicas con más de cinco concesiones a su nombre;
- k. Concesiones sin unidad en condiciones de operación; y,
- l. Unidades o concesiones que no sean elegibles conforme a la normatividad vigente.

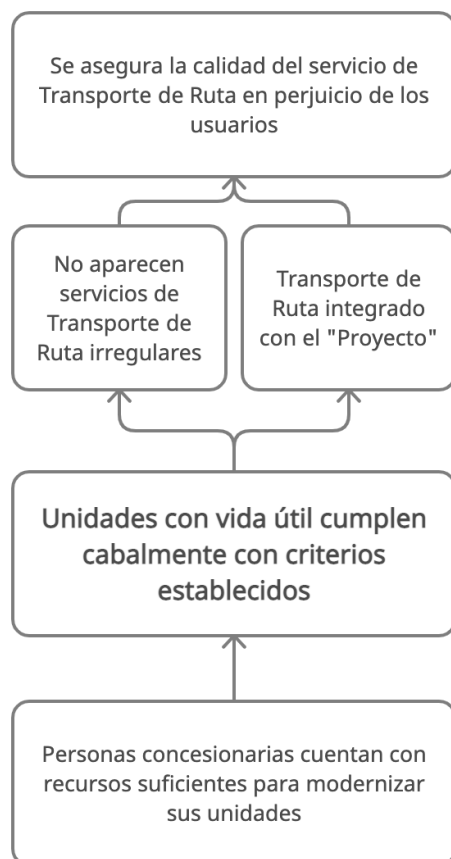
7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

7.1. Objetivo general. Garantizar la calidad de la prestación del servicio del “Transporte de Ruta” en las inmediaciones del “Proyecto”, así como su integración con éste por medio de la modernización de las unidades que prestan el servicio en el ramal Palmitas de la Ruta 14, sin afectar la solvencia financiera de las personas concesionarias.

7.2. Objetivos específicos.

I. Contribuir a la instalación de elementos de accesibilidad, seguridad e imagen en las unidades de las personas concesionarias del ramal Palmitas de la Ruta 14.

Figura 2. Árbol de objetivos de la “Acción”



8. METAS FÍSICAS

8.1. Meta institucional

Consolidar la modernización de hasta 43 unidades del ramal Palmitas de la Ruta 14, por medio del financiamiento de las adecuaciones necesarias para que estos vehículos, tipo vagoneta, cumplan con los estándares de accesibilidad, seguridad e imagen definidos por la “Secretaría” conforme al Anexo Técnico del presente Aviso.

9. PRESUPUESTO

Para la operación de la “Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del FIFINTRA, mismos que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, para su ejercicio.

El Comité Técnico de FIFINTRA aprobó recursos para la Acción hasta por \$4,300,000.00 (cuatro millones, trescientos mil pesos 00/100 M.N.), que serán destinados en su totalidad para la entrega de hasta 43 apoyos económicos de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

10. TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará a partir de la publicación de estos Lineamientos de Operación y hasta que los concesionarios beneficiarios hayan recibido sus unidades con las adecuaciones descritas en el Anexo Técnico del presente Aviso.

11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”

11.1. Las personas concesionarias del ramal Palmitas de la Ruta 14 que hayan obtenido calificación verde o amarilla como resultado de la revisión documental de su(s) concesión(es), y que hayan pasado la revisión física de su unidad en el marco de las acciones de regularización y mejora de la “Estrategia”, que deseen presentar su solicitud (“Solicitantes”) deberán exhibir la siguiente información y documentación en la Dirección General de Registro Público del Transporte, ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el horario comprendido entre las 10:00 y 15:00 horas, de lunes a viernes, durante los siguientes cinco (5) días hábiles a la publicación del presente Aviso:

11.1.1. Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del titular de la concesión.

11.1.2. “Solicitud de inscripción” a la “Acción”, en la que los “Solicitantes” deberán proporcionar los siguientes datos generales:

- Nombre completo del concesionario;
- Número de teléfono y correo electrónico para contacto;
- Pertenencia étnica;
- Grado máximo de estudios;
- Tiempo de residencia en la Ciudad de México;

Así como los siguientes datos, por cada unidad:

- Folio y fecha de los documentos originales que acreditan la titularidad de la(s) concesión(es);
- Nº de matrícula de la concesión y la unidad.

11.1.3. De cada una de las unidades, que deberán tener menos de 10 años de antigüedad:

- Documento original que acredita la titularidad de la concesión, original;
- Factura o carta factura de la unidad en original, a nombre del titular de la concesión o, en su caso, debidamente endosada a su nombre;
- Tarjeta de circulación vigente;
- Factura original del nuevo motor (en caso de cambio de este); y,
- Formato de “Constancia de Proveedor de la Ciudad de México” debidamente requisitado, que podrán descargar de la siguiente liga. <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/constitucionpalmitas2021>.

11.2 En caso de cumplir con los documentos enumerados, los “Solicitantes” deberán firmar una “Carta Compromiso” manifestando su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y el Aviso de Privacidad.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Fideicomiso otorgará apoyos económicos a todos los “Solicitantes” que cumplan con los Requisitos de Participación y Operación, hasta agotar el presupuesto disponible para implementar esta “Acción”. En caso de que el número de “Solicitantes” que cumplen con los criterios de selección sea mayor al número de apoyos disponibles, se priorizará a quienes primero hayan completado y entregado su “Solicitud de inscripción”.

13. OPERACIÓN

13.1 Los “Solicitantes” contarán con un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación de estos Lineamientos de Operación, para acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte y presentar físicamente la documentación solicitada en el punto 11 de este Aviso.

13.2. Antes de acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, los “Solicitantes” deberán descargar y completar el formato de “Solicitud de Inscripción”, así como llevar una copia del formato de “Constancia de Proveedor de la Ciudad de México” completado por la empresa que llevará a cabo las adecuaciones señaladas en el Anexo Técnico de la presente publicación; ambos formatos se podrán conseguir por medio de la siguiente liga: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/constitucionpalmitas2021>.

13.3. De estar completa la documentación y la “Solicitud de Inscripción” debidamente requisitada, el personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte (“Personal del Registro”) recibirá la “Solicitud de Inscripción” y entregará al solicitante la Carta Compromiso, con un número de folio único, que deberá ser firmada por éste.

Al firmar la Carta Compromiso, los “Solicitantes” aceptan:

- Que se obligan a instalar todos los elementos y adecuaciones señalados en el Anexo Técnico del presente Aviso, de acuerdo con las especificaciones indicadas;
- Que es su responsabilidad verificar que la empresa seleccionada para instalar las adecuaciones señaladas en el Anexo Técnico del presente Aviso cuenta con las calificaciones necesarias para asegurar la calidad de los servicios contratados, y que, de no ser así, no se entregará la totalidad del apoyo económico o, en su caso, se solicitará el reintegro del mismo;
- Que recibirán el apoyo económico en dos ministraciones, recibiendo la segunda una vez que la “Secretaría” haya validado la correcta instalación de las adecuaciones señaladas en el Anexo Técnico del presente Aviso;
- Que, bajo protesta de decir verdad, la concesión se encuentra libre de gravámenes y no se encuentra en medio de ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;
- Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurrirán aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables; y,
- Que están conformes con el Aviso de Privacidad.

Una vez firmada, el “Personal del Registro” le entregará una copia de ésta, la cual fungirá como constancia de recepción de su solicitud.

13.4. El “Personal del Registro” contará con un plazo de dos (2) días hábiles para consultar, cotejar y validar la documentación de los “Solicitantes” en la Base de Datos y Archivo de la Dirección General de Registro Público del Transporte, para identificar si la documentación es válida.

13.5. Una vez que la Dirección General de Registro Público del Transporte haya validado los expedientes procedentes, estos deberán ser aprobados por el Comité Técnico del FIFINTRA, con la información presentada por dicha Dirección General. El personal de la “Secretaría” notificará a los “Solicitantes” por correo electrónico si su solicitud ha sido aprobada; en caso afirmativo, recibirán, por el mismo medio, una “Constancia de Aprobación” con la que podrán acreditar su inscripción a esta Acción Social.

13.6. Al momento de recibir su “Constancia de Aprobación” los “Solicitantes” deberán informar a la “Secretaría” a través del correo bonosmodernizacion@gmail.com el nombre y datos de contacto de empresa que hayan seleccionado libremente, y bajo su propia responsabilidad, para llevar a cabo las adecuaciones. Una vez recibida la notificación, la “Secretaría” contará con un plazo de 5 días hábiles para realizar una visita a las instalaciones de la empresa, con el objetivo de verificar la capacidad operativa del taller y la calidad de los trabajos, adecuaciones, piezas y componentes por implementar.

Si la empresa seleccionada por los concesionarios cumple con los requisitos mínimos para llevar a cabo las adecuaciones; la “Secretaría” deberá informar por escrito, a la Secretaría de Actas del FIFINTRA.

13.7. Así mismo, si la empresa seleccionada para llevar a cabo las adecuaciones señaladas en el Anexo Técnico de la presente publicación, cumple con los requisitos mínimos; los “Solicitantes” deberán iniciar las gestiones ante la misma para que inicien los trabajos contratados.

A partir de que el inicio de los trabajos haya sido notificado a la “Secretaría”, y en un plazo de 10 días hábiles, el FIFINTRA completará el pago de la primera ministración del apoyo económico, equivalente al treinta por ciento (30%) de éste, depositándolo directamente a las empresas, conforme la información bancaria y fiscal indicada por medio de la “Constancia de Proveedor de la Ciudad de México”.

13.8. Los “Solicitantes” deberán notificar al correo de contacto antes mencionado cuando la instalación de las adecuaciones señaladas, por parte de la empresa contratada, haya concluido.

13.9. La “Secretaría” notificará al “Solicitante” la fecha y hora en que deberá presentarse en el módulo *Velódromo*, ubicado en Luis de la Rosa, Esquina Genaro García, Col. Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, para llevar a cabo una inspección de calidad de las adecuaciones completadas:

A) En caso de que la inspección sea favorable, la “Secretaría” solicitará al FIFINTRA el pago de la segunda ministración del apoyo económico, equivalente al setenta por ciento (70%) restante, el cual será completado por el FIFINTRA en los 10 días hábiles siguientes, conforme la información bancaria y fiscal indicada por medio de la “Constancia de Proveedor de la Ciudad de México”.

B) En caso de que de la inspección se adviertan fallas, faltas y/o omisiones, los “Solicitantes” tendrán 15 días hábiles para solventarlas y someterse a una segunda y última inspección; de lo contrario, el FIFINTRA solicitará el reintegro del apoyo económico a la empresa proveedora del servicio.

13.10. El FIFINTRA, por medio de su Secretaría de Actas, notificará a los “Solicitantes”, así como a las empresas proveedoras de servicios, la entrega de cada uno de los pagos antes señalados, especificando la fecha y datos de la transacción.

13.11. De conformidad con el artículo 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

13.12. El personal de la Secretaría tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

14. DIFUSIÓN

La “Secretaría” publicará en su página de internet y en la Gaceta de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la “Acción”.

15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El registro de quienes reciban el apoyo será almacenado por el Fideicomiso. La “Acción” estará sujeta al Sistema de Protección de Datos Personales del Fideicomiso, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

16. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción” podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento. En todos los casos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la dependencia competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

17. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Matriz de Indicadores para Resultados de la “Acción”

Nivel	Objetivos	Indicadores	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Tipo/dimensión/frecuencia	Meta	Medios de verificación	Supuestos
Propósito	Unidades con vida útil modernizadas	Porcentaje de unidades con vida útil en el ramal Palmitas modernizadas	$(\text{Número de unidades con vida útil modernizadas} / \text{total de unidades}) * 100$	Unidades modernizadas	Estratégico / eficacia / semestral	100%	Datos recabados por la Subsecretaría de Transporte en la Secretaría de Movilidad	El apoyo económico es suficiente para asegurar la modernización óptima de las unidades
Componente 1	Personas concesionarias tienen recursos suficientes para modernizar sus unidades	Porcentaje de solicitantes que obtienen la totalidad del apoyo económico	$(\text{Solicitantes beneficiarios} / \text{total de solicitantes}) * 100$	Apoyos económicos	Gestión / eficacia / semestral	100%	Datos recabados por la Subsecretaría de Transporte en la Secretaría de Movilidad	Los concesionarios completan adecuadamente la modernización de sus unidades y reciben la totalidad del apoyo económico

ANEXO TÉCNICO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS EN EL MARCO DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS UNIDADES CON VIDA ÚTIL QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO EN EL RAMAL PALMITAS DE LA UNIÓN DE PERMISIONARIOS TAXISTAS DE TRANSPORTE COLECTIVO RUTA 14, A.C.”

SECCIÓN I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. El presente anexo técnico tiene por objeto definir de manera general las características técnicas que los modelos de vehículos presentados por las personas interesadas deberán cumplir conformidad con el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS UNIDADES CON VIDA ÚTIL QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO EN EL RAMAL PALMITAS DE LA UNIÓN DE PERMISIONARIOS TAXISTAS DE TRANSPORTE COLECTIVO RUTA 14, A.C.”.

SEGUNDO. Para efectos del presente Aviso, se entiende como vehículos destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado sujetos de apoyo para la modernización aquellos que operan bajo un título de concesión, expedido por la “Secretaría”, que hayan sido registrados en la “Estrategia de Diagnóstico para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo” (en adelante la “Estrategia”).

TERCERO. Los vehículos deberán cumplir con las normas nacionales e internacionales correspondientes, en cuanto a funcionamiento, seguridad y medio ambiente, necesarias para la operación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado.

CUARTO. Las unidades que se incorporen al servicio, como parte del Ramal Palmitas de Ruta 14, a partir de la publicación del presente, deben cumplir con los criterios previstos y las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo técnico, invirtiendo el apoyo económico obtenido del programa para dicho fin, dando prioridad a los criterios obligatorios establecidos en el presente Anexo Técnico y presentar ante la “Secretaría” la documentación para acreditar cada uno de los requerimientos cumplidos, en los plazos que para tal efecto se establezcan en el presente Aviso.

Las personas deberán presentar la ficha técnica y la documentación que se estime pertinente y suficiente para acreditar el cumplimiento del presente anexo.

La “Secretaría” podrá revisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas que se definen en el presente Anexo Técnico por medio de los mecanismos que estime pertinentes con la finalidad de garantizar las mejores condiciones de seguridad, accesibilidad, calidad en el servicio y contribuir a la disminución de emisiones contaminantes.

QUINTO. Las unidades que se incorporen al servicio, como parte del ramal Palmitas de Ruta 14, a partir de la publicación del presente, deberá cumplir con la cromática, rótulos y medios de identificación oficiales, basado en el AVISO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ESPECIFICACIONES DE CROMÁTICA, RÓTULOS Y MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN OFICIALES, DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO, QUE DE MANERA OBLIGATORIA DEBERÁN APLICARSE EN LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO DE RUTA, DE CORREDORES DE PASAJEROS CONCESIONADOS Y SERVICIO ZONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado el 17 de septiembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SECCIÓN II DEFINICIONES

SEXTO. Además de lo que señalan la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, así como el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, para los efectos de este Anexo técnico, se entiende por:

Año modelo: Periodo comprendido entre el inicio de la producción de determinado tipo de vehículo automotor y el 31 de diciembre del año calendario con que dicho fabricante designe al modelo en cuestión.

Capacidad: Número máximo de personas, más peso del equipaje y paquetería, que un vehículo destinado al servicio de pasajeros puede transportar y para el cual fue diseñado por el fabricante y/o ensamblador del vehículo.

Carga útil: Peso máximo de la carga que un vehículo puede transportar en condiciones de seguridad y para el cual fue diseñado por el fabricante.

Concesionario: Persona física o moral que es titular de una concesión otorgada por la Secretaría, para prestar el servicio de transporte público de pasajeros.

Dimensiones: Alto, ancho y largo máximo, expresado en milímetros, de un vehículo en condiciones de operación incluyendo su carga.

Distancia entre ejes: Distancia de separación que existe entre los centros de las ruedas traseras y delanteras.

Entrevía delantera: Distancia entre los centros de las superficies de rodamiento de las ruedas del eje delantero.

Entrevía trasera: Distancia entre los centros de las superficies de rodamiento de las ruedas del eje trasero.

Escalón: Peldaño que sirve como apoyo para ascender o descender de un nivel a otro.

Escalón o Estribo retráctil: Peldaño abatible que sobresale de la carrocería en el momento de ascenso y descenso, y con capacidad de retraerse de modo que no sobresalga de la carrocería cuando el vehículo esté en movimiento.

Escotilla: Abertura con compuerta, situada en el toldo del vehículo, que sirve como ventilación natural y salida de emergencia.

Gálibo: Figura ideal en los vehículos cuyo perímetro marca las dimensiones máximas de la sección transversal de la carrocería para poder pasar por túneles, arcos, etc. así como para la identificación de su volumen cuando es de noche.

Habitáculo: Espacio interior de un vehículo que alberga a los pasajeros y al conductor, así como a los dispositivos para viajar y conducirlo.

Mampara: Accesorio a modo de cancel que se instala en vehículos de transporte, para separar el área del conductor de aquella en la que viajan las personas usuarias.

Mancuerna: Nombre con el que se denomina un conjunto de dos asientos individuales o un asiento para dos personas.

Nariz de escaleras: Filo extremo de las escaleras formado por la intersección entre el peralte y la huella.

Operador: Persona que se dedica a conducir un vehículo para transportar pasajeros desde un punto origen a un punto de destino.

Peso Bruto Vehicular (P.B.V.): Suma del peso vehicular y el peso de la carga, en el caso de una vagoneta de pasajeros es la suma del peso vehicular, el peso de los pasajeros, el operador, los líquidos y combustible a nivel máximo de operación.

Peralte: Altura entre huella y huella de un escalón.

Plataforma: Dispositivo mecánico para el ascenso y descenso de personas usuarias de silla de ruedas, salvando el desnivel entre el piso del habitáculo y la banqueta o el arroyo vehicular.

Pasillo: Sección del piso de un vehículo, destinada a la circulación y estadía de pasajeros de pie.

Piso: Superficie principal del habitáculo para la circulación y estadía de pasajeros de pie.

Poste: Dispositivo de forma tubular y sección circular, colocado en sentido vertical que sirve de apoyo a pasajeros para guardar el equilibrio y la posición durante el viaje.

Sección: Corte longitudinal, transversal u oblicuo de un vehículo.

Secretaría: Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo: Se refiere al descrito en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

Tren motriz: Conjunto de sistemas y elementos del vehículo que permiten su propulsión, tales como: motor, transmisión, flecha cardán y llantas.

Unidad modelo: Vehículo representativo de la producción.

Vagoneta de pasajeros: Vehículo automotor de 4 o 6 llantas, de estructura o carrocería integral con capacidad máxima de 23 pasajeros, con un peso bruto vehicular máximo de 5,000 kg, diseñado y destinado única y exclusivamente para el transporte de pasajeros (características de fábrica).

Ventanilla: Claro libre de la carrocería de una vagoneta, generalmente recubierto de cristal, que permite la visibilidad de sus ocupantes hacia el exterior.

Vida útil: Número de años, con base en el parámetro del año modelo, que se estima que la unidad podrá funcionar normalmente, aplicando su programa de mantenimiento preventivo y correctivo.

Volado delantero: Sección del vehículo que va desde el centro del eje delantero, a la parte más extrema de su parte delantera.

Volado trasero: Sección del vehículo que va desde el centro del eje trasero, a la parte más extrema de su parte posterior.

SECCIÓN III DE LOS VEHÍCULOS TIPO VAGONETA DE PASAJEROS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE DISEÑO, ERGONOMÍA, FUNCIONALIDAD Y SEGURIDAD

SÉPTIMO. Las características generales que deben cumplir los vehículos destinados para la prestación del servicio antes referido se anuncian a continuación. Los criterios son obligatorios con las excepciones opcionales y las condiciones preferentes que se señalan en cada caso:

Nota: Todas las cotas de los esquemas están dadas en milímetros (mm).

Tabla 1. CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES DE DISEÑO, ERGONOMÍA, FUNCIONALIDAD Y SEGURIDAD		
N o.	CRITERIO	DEFINICIÓN DE CRITERIO
1	Capacidad del vehículo. (Criterio Obligatorio).	Se clasifican en: - De hasta 9 pasajeros sentados incluyendo el conductor, - De hasta 15 pasajeros sentados incluyendo el conductor, - De hasta 23 pasajeros sentados incluyendo el conductor. En ningún caso el peso bruto vehicular excede 5,000 kg.
2	Altura interior. (Criterio Obligatorio).	Altura mínima de 1,350 mm para vehículos de hasta 9 pasajeros incluyendo el conductor. Ver imagen 1. Altura mínima de 1,750 mm para vehículos de hasta 15 y 23 pasajeros incluyendo el conductor. Ver imagen 2.
3	Largo máximo exterior. (Criterio Obligatorio).	7,500 mm. (distancia entre ambas defensas del vehículo).
4	Altura de piso a plataforma de asientos. (Criterio Obligatorio).	Máximo 700 mm.
5	Altura máxima de piso a primer escalón. (Criterio Obligatorio).	Máximo 400 mm.
6	Estribo. (Criterio Obligatorio).	Fijo o preferentemente plegable o retráctil.
7	Número de puertas. (Criterio Obligatorio).	4 (conductor, copiloto, principal lateral corrediza del lado derecho y trasera). La puerta posterior debe poder abrirse desde el interior en casos de emergencia.
8	Acabado interior. (Criterio Opcional).	Recubrimiento interior de toldo en plástico reforzado y costados con acabados en vinil automotriz.
9	Piso. (Criterio Obligatorio).	Piso antiderrapante y de alto tráfico.
10	Espejo retrovisor interior. (Criterio Obligatorio).	Se requiere contar con el espejo y opcionalmente que sea panorámico
11	Mampara. (Criterio Opcional).	Mampara o elemento divisorio, entre el área de conducción y el habitáculo posterior, que permita la visibilidad del conductor con los pasajeros.
12	Espejos retrovisores. (Criterio Obligatorio).	Exteriores de punto ciego.
13	Faros delanteros de halógeno o LED. (Criterio Obligatorio).	Deben cumplir las normas NOM-194-SCFI-2015 NOM-067-SCT-2/SECOFI-1999
14	Luces de advertencia. (Criterio Obligatorio).	
15	Luz de freno. (Criterio Obligatorio).	
16	Luz de matrícula. (Criterio Obligatorio).	
17	Luces de posición. (Criterio Obligatorio).	
18	Luces de reversa. (Criterio Obligatorio).	
19	Luces direccionales.	

	(Criterio Obligatorio).	
20	Franjas retroreflectivas en frente, lateral y posterior, así como los elementos dispuestos acordes con la cromática, rótulos y medios de identificación oficiales. (Criterio Obligatorio).	En cumplimiento de la NMX-D-225-IMNC-2017 y con los lineamientos de cromática que para tal efecto publique la "Secretaría" en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
21	Ventanillas. (Criterios Obligatorios).	Contar con ventanillas laterales de cristales deslizables que permitan la ventilación del habitáculo posterior (opcional) (en caso de contar con ventanilla en la puerta trasera debe tener cristales fijos). Ventanillas laterales utilizables como salidas de emergencia. - Una de cada lado con mecanismo para retiro o para fragmentación, debidamente señalizados con leyendas e instrucciones de apertura No podrá ser la ventanilla de la puerta lateral Transmitancia de ventanillas laterales y trasera de 50% a 60 % Vidrio templado para ventanillas laterales y posterior. (inastillable).
22	Parabrisas. (Criterios Obligatorios).	Sistema de limpia y lavaparabrisas. Transmitancia de parabrisas 80%. Sistema desempañante de parabrisas. Cristal laminado.
23	Contar con mínimo una escotilla o falleba para salida de emergencia por el toldo (en vagones para 10 pasajeros o más). (Criterio Opcional).	con dimensiones mínimas de 400 por 600 mm.
24	Puerta principal lateral corrediza del lado derecho. (Criterio Obligatorio).	Siempre se encontrará habilitada para el ascenso y descenso y contará con un claro de apertura de mínimo de 1,100 mm. (Con cierre automático opcional).
25	Asientos de pasajeros. (Criterios Obligatorios).	Características: - Con diseño ergonómico, (asientos "tipo autobús") con materiales retardantes al fuego y respaldo fijo. - Los del habitáculo posterior de plástico duro para mejor mantenimiento y limpieza (opcional). - Reposacabezas en todos los asientos (puede ser integrado al asiento). - Asientos con asidera integrada (opcional) - Disposición de asientos orientados en el sentido del viaje (no se permitirá otro tipo de disposición o bancas transversales). - Arreglo de mancuerna del lado del conductor y fila individual del lado opuesto. - Se incluye la habilitación del asiento plegable definido en el numeral noveno del presente Anexo. (opcional) Dimensiones de los asientos: - Profundidad del asiento: 370 mm mínimo.

		- Ancho mínimo del asiento: 400 mm. - Altura del asiento respecto al piso: 450 mm máximo - 400 mm mínimo. - Altura del respaldo medido desde el asiento: 700 mm (incluye reposacabezas). - Distancia entre asientos: 280 mm mínimo. De la orilla frontal del asiento al respaldo del asiento delantero o cualquier otra estructura física. - Distancia entre respaldos: 700 mm mínimo.
26	Dispositivo para limitar la velocidad máxima permitida de 50 km/h. (Criterio Opcional).	
27	Aviso luminoso y acústico de advertencia cuando se excede el límite de velocidad. (Criterio Opcional).	
28	Cinturones de seguridad retráctiles. (Criterios Obligatorios).	a) Asiento de conductor: 3 puntos. b) En caso de contar con asiento acompañante delantero o copiloto: 3 puntos. c) En caso de contar con asiento central de acompañante delantero: 3 puntos. d) Asientos para pasajeros: 2 puntos mínimo (preferentemente 3 puntos)
29	Bolsas de aire para pasajeros de la cabina del conductor (parte frontal). (Criterio Obligatorio).	
30	Asidera o barra de apoyo con color de contraste en el acceso, que permitan a los pasajeros sujetarse firmemente para maniobras de ascenso y descenso. (Criterio Obligatorio).	
31	Pasamanos horizontal, al interior en toldo, en pasillo central en acero inoxidable. (criterio obligatorio).	
31	Sistema de suspensión hidráulica o neumática (delantera y trasera). (Criterio Obligatorio).	
32	Frenos. (Criterios Obligatorios).	- Sistema de Frenado de Servicio ABS - Con sistema de asistencia de frenado (EBD). - Sistema de frenado auxiliar (con motor o control de tracción). - Sistema de frenado estacionario.
33	Dirección hidráulica, preferentemente asistida. (Criterio Obligatorio).	
34	Control Electrónico de Estabilidad. (Criterio Obligatorio).	
35	Asistencia de pre colisión con frenado de emergencia automático y detección de peatones. (Criterio Opcional).	
36	Luz al interior del habitáculo. (Criterio Obligatorio).	Continua y blanca, preferentemente de 80 luxes.
37	Timbres o señal de parada. (Criterio Opcional).	- Mínimo dos, distribuidos en el habitáculo: - Uno cercano a la puerta de ascenso y descenso y el otro en la zona posterior. - Puede ser tipo cordón a lo largo de la vagoneta.
38	Letrero de ruta en LED. (Criterio Opcional).	Un letrero de 13 filas por 96 columnas máximo, debe ser compatible con el parabrisas.
41	Contar con un extintor, de polvo químico tipo ABC de 1 Kg. (Criterio Obligatorio).	

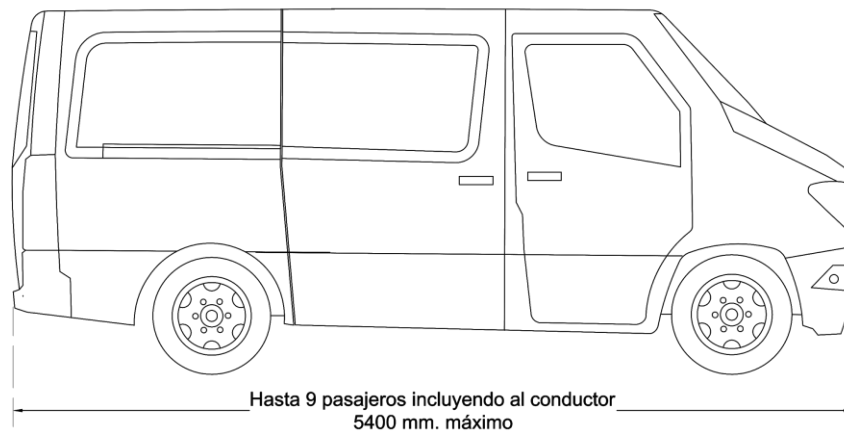


Imagen 1. Vista lateral: Longitud máxima de vehículos de hasta 9 pasajeros incluyendo el conductor.

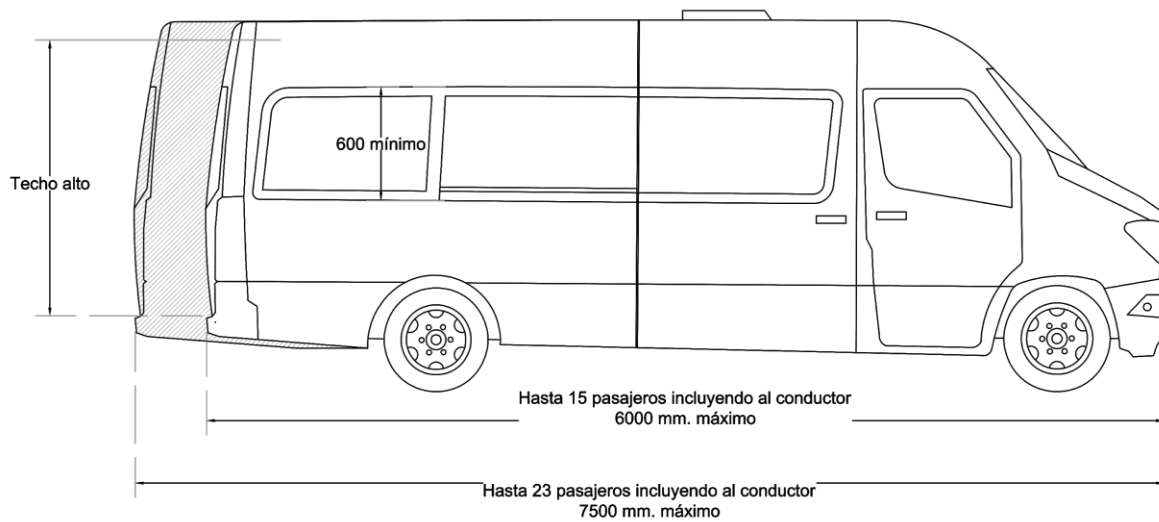


Imagen 2. Vista lateral: Longitud máxima para vehículos de hasta 15 y 23 pasajeros respectivamente, incluyendo el conductor.

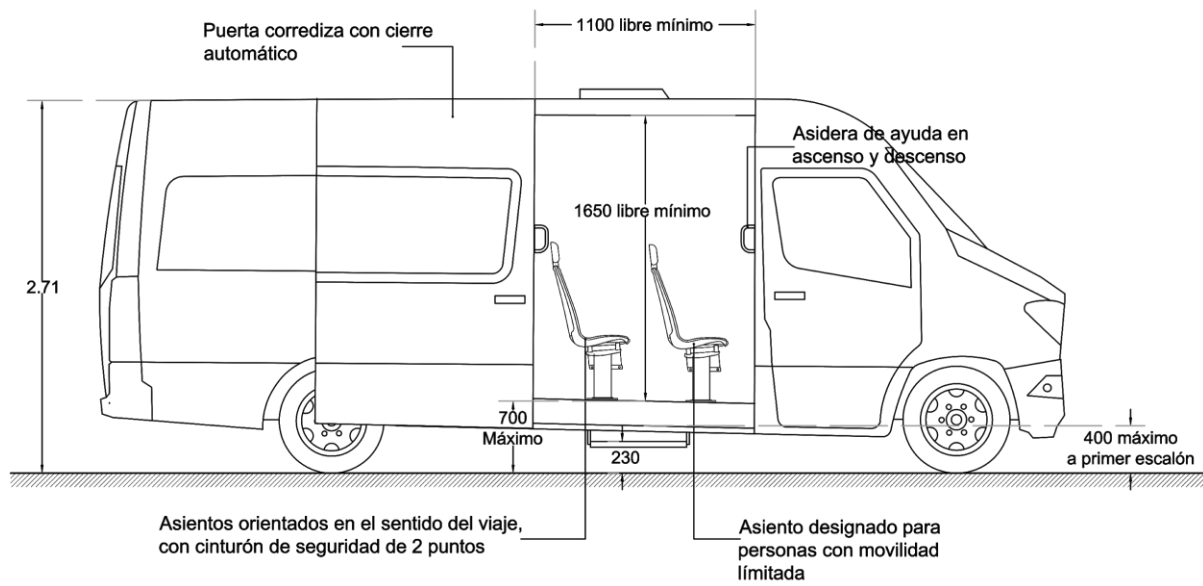


Imagen 3. Vista lateral: Altura interior, ancho de acceso, altura de piso a primer escalón y primeras filas de asientos.

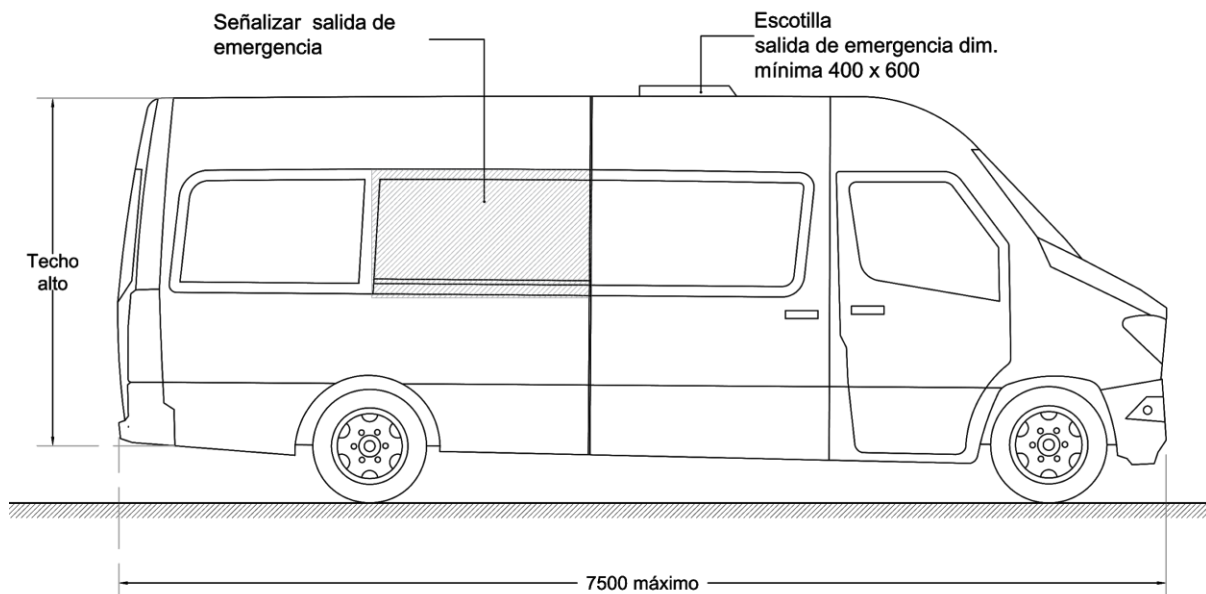


Imagen 4. Vista lateral: Ejemplo de ubicación de salidas de emergencia.

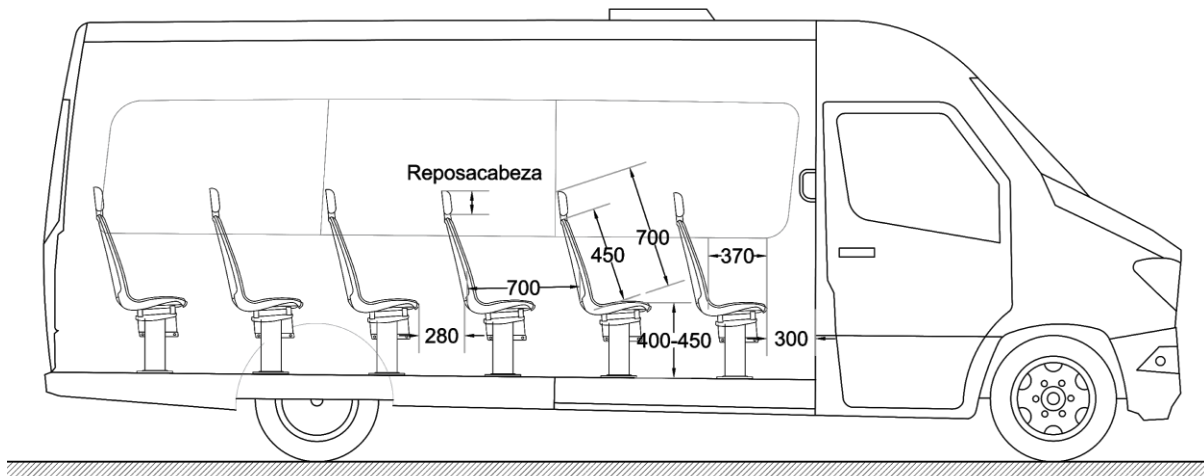


Imagen 5. Vista lateral interior: Acomodo y medidas generales de asientos.

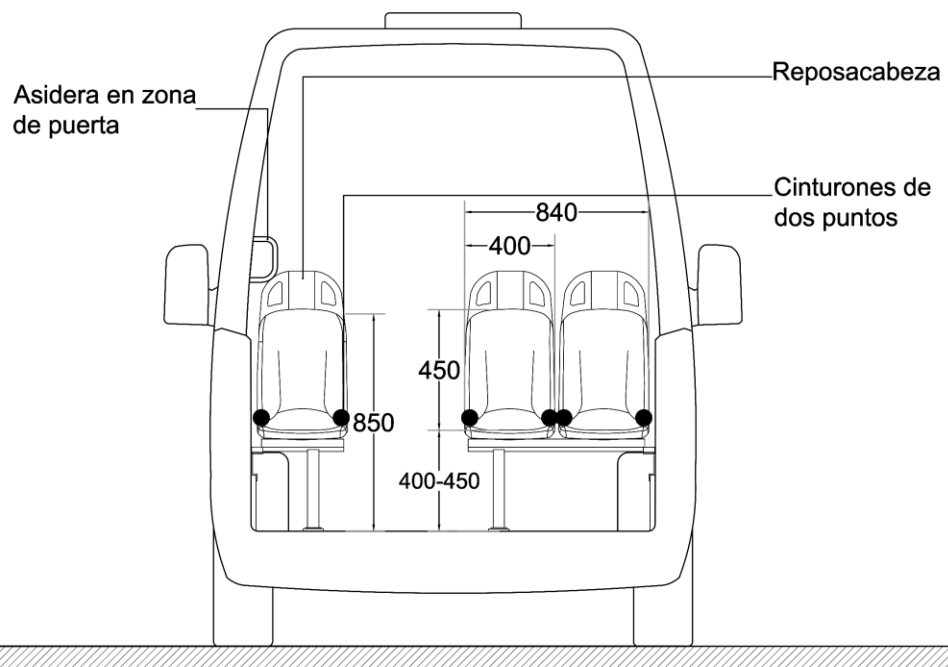


Imagen 6. Vista en alzado interior: Acomodo, características y dimensiones generales de asientos.

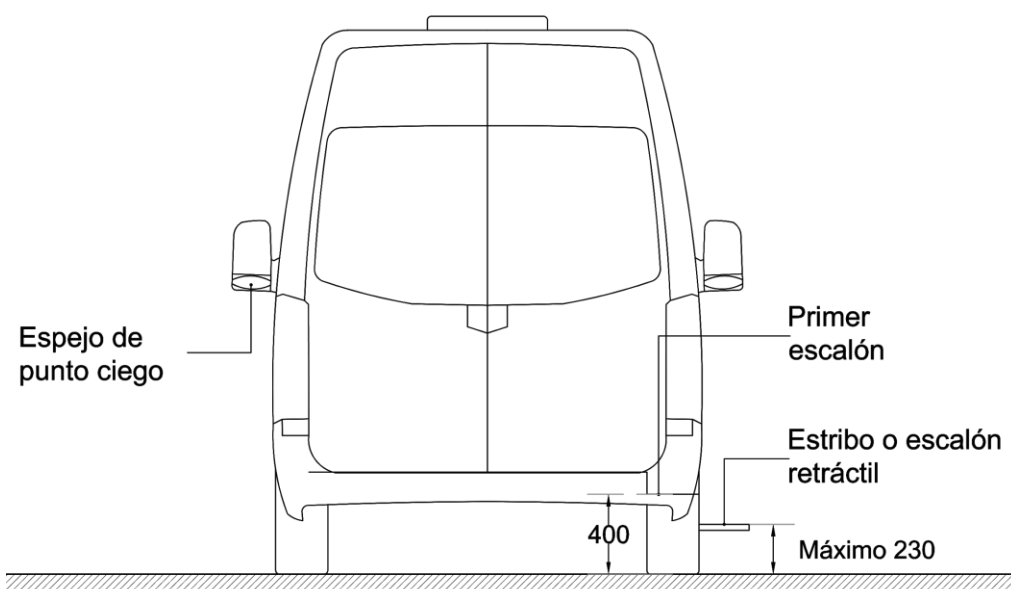


Imagen 7. Vista posterior: Complemento en espejo y altura de estribo y escalón retráctil.

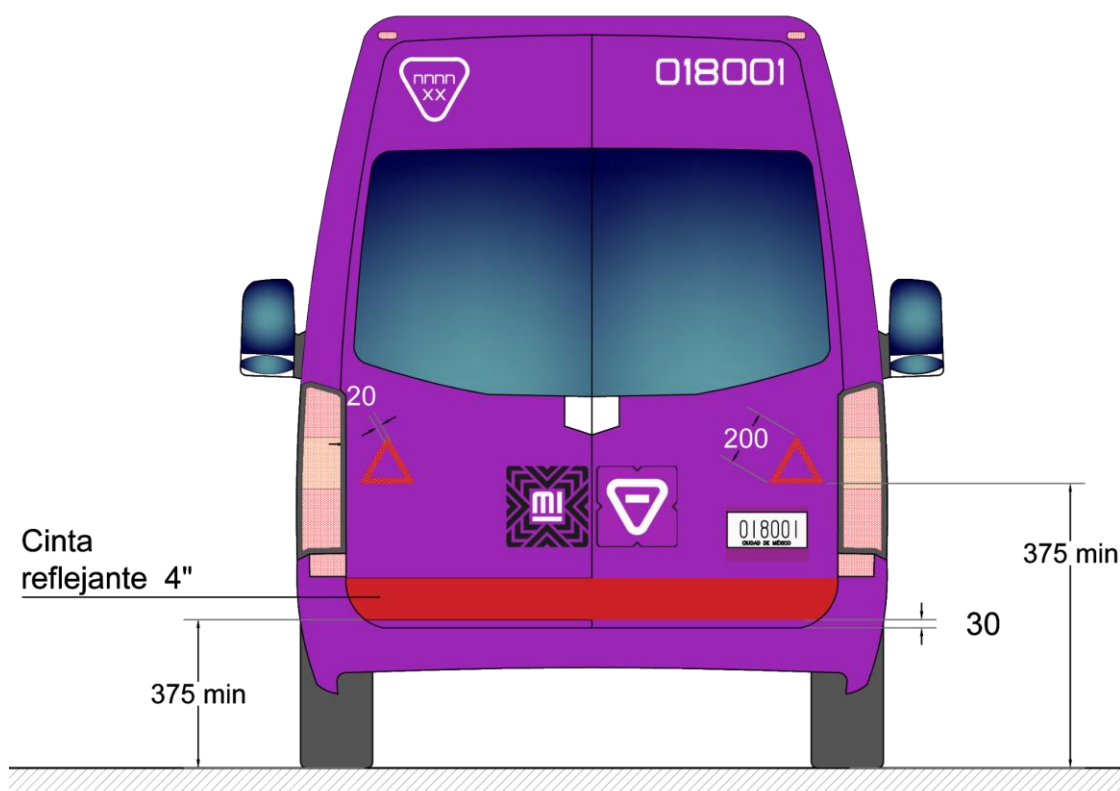


Imagen 8. Vista en posterior: Ubicación y dimensiones de triángulos y franja de seguridad.

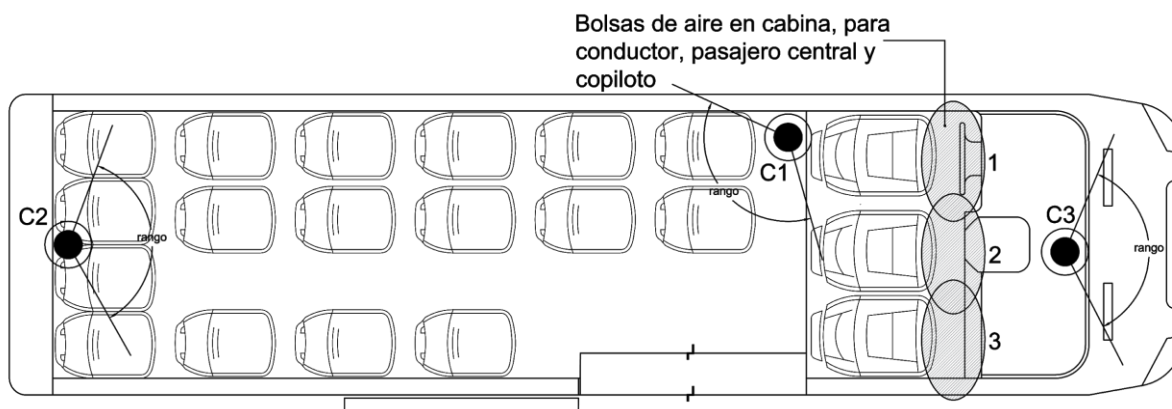


Imagen 9. Vista en planta inferior: Ejemplo de distribución de asientos, ubicación de bolsas de aire en cabina de conductor y preparación para videocámaras de circuito cerrado.

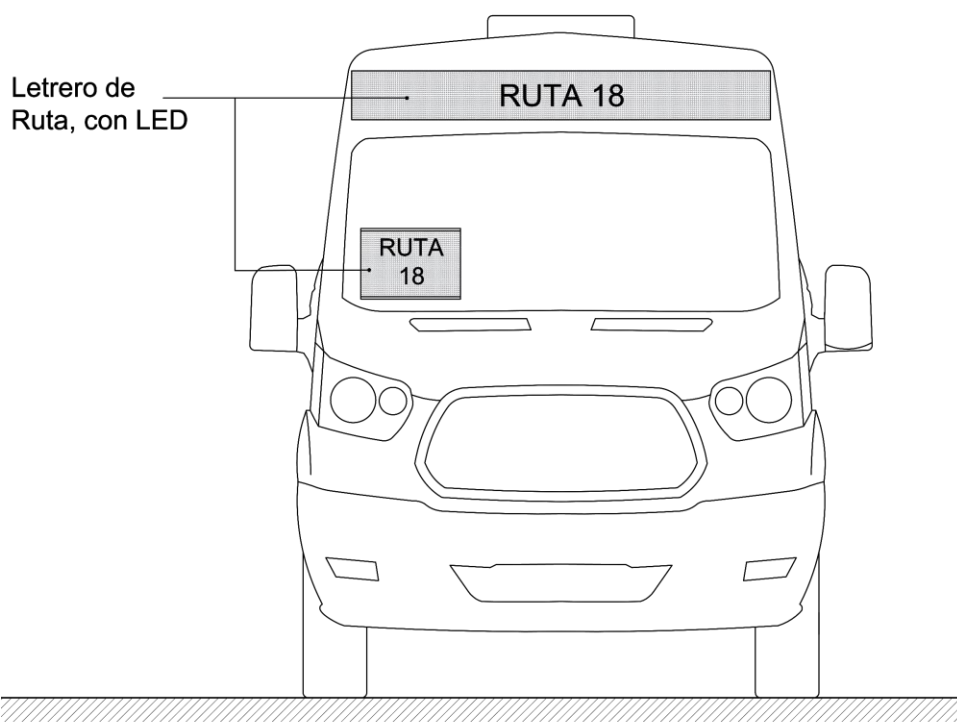


Imagen 10. Vista frontal: Ubicaciones para letrero de ruta opcional.

SECCIÓN IV CARACTERÍSTICAS DE SUSTENTABILIDAD

OCTAVO. Las unidades deberán cumplir con los siguientes criterios para el caso de emisión de gases contaminantes:

Tabla 2. CRITERIOS TÉCNICOS DE SUSTENTABILIDAD		
No.	CRITERIO	DEFINICIÓN DE CRITERIO
1	Rendimiento de combustible combinado.	Cumplir como mínimo lo siguiente: - 10.3 Km/L. para gasolina. - 11.8 Km/L. para diésel
2	Cumplimiento de NOM-042-SEMARNAT-2003, para vehículos que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel de vehículos nuevos con peso bruto vehicular no exceda los 3,857 Kg.	
3	Cumplimiento de NOM-044-SEMARNAT-2006, para vehículos que usan diésel con peso mayor a 3,857 Kg.	Estándares A y B para modelos anteriores a 2017.
4	Cumplimiento de NOM-044-SEMARNAT-2017, para vehículos que usan diésel con peso mayor a 3,857 Kg.	Estándares "1A" o "2A" para vehículos modelo 2017 a 2019. y estándares "1B" o "2B" para vehículos de modelo 2020 en adelante.
5	Cumplimiento de NOM-076-SEMARNAT-2012, para vehículos a gasolina, Gas natural u otro combustible alternativo con peso mayor a 3,857 Kg.	Para vehículos a GNC deben cumplir: El estándar de emisión "B", Para la instalación de Gas natural comprimido, debe cumplir lo establecido por la NOM-011-SECRE-2002.

SECCIÓN V CARACTERÍSTICAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

NOVENO. Los vehículos destinados a la prestación de este servicio de transporte, deberán incorporar los dispositivos para la accesibilidad de todas las personas con especial énfasis a requerimientos para personas con discapacidad y personas con movilidad limitada que se indican en la siguiente tabla:

Nota: Todas las cotas de los esquemas están dadas en milímetros (mm).

Tabla 3. CRITERIOS TÉCNICOS DE ACCESIBILIDAD		
No	CRITERIO Y DESCRIPCIÓN	
1	Asiento designado y señalizado para personas con movilidad limitada, (Criterio Obligatorio) y con espacio adyacente para ayudas técnicas o perro de asistencia.	Asientos en mancuerna, con dispositivo plegable de uno de ellos, el que se encuentra del lado de la ventanilla. Ubicado frente a la puerta de ascenso y descenso. Ver imágenes 11 y 14. (Criterio Opcional)
4	Dispositivos visuales y táctiles para personas con discapacidad. (Criterio Obligatorio).	- Señalización visual clara al interior del autobús (homologar iconos o simbología de pictogramas con norma ISO 7001). Ver imágenes 15, 16, 17 y 18. - Señalización con caracteres en alto relieve y textos en Sistema Braille del número de identificación de la unidad y teléfonos de emergencia o contacto ciudadano. Cumpliendo los criterios técnicos de la normatividad aplicable para este tipo de elementos, principalmente la normas ISO 17049 y los apartados 7.1.4.2 y 7.1.4.3 del Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de marzo de 2016; y previo a la colocación de este elemento se debe contar con el visto bueno de la "Secretaría". Ver imagen 19. Ubicada en mampara, frente al espacio o asiento designado para personas con movilidad limitada o acompañadas de perro de asistencia. Ver imagen 14.

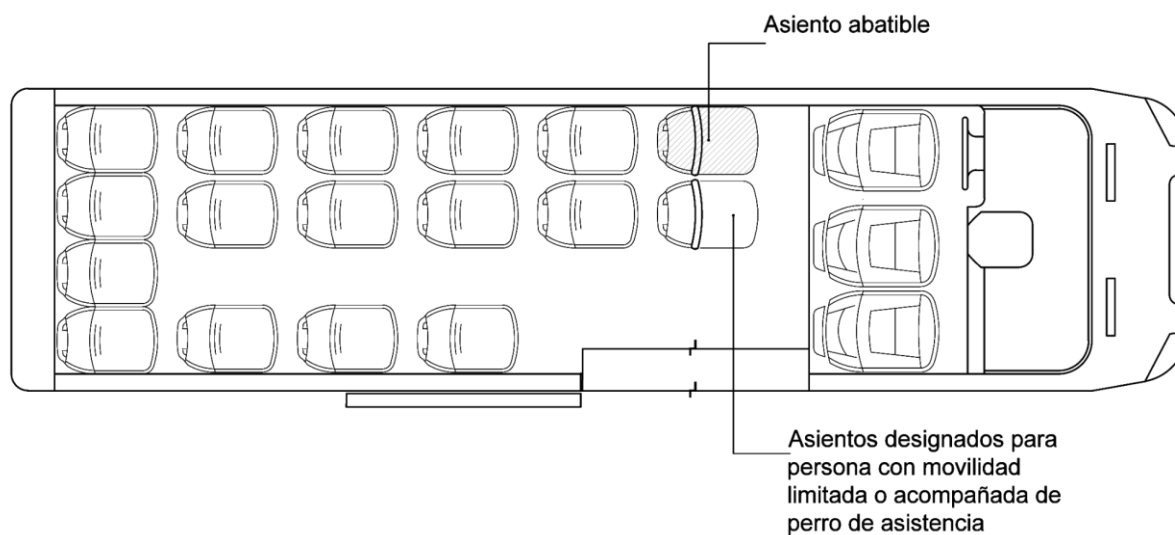


Imagen 11. Vista en planta interior: Ejemplo de asientos designados para persona con movilidad limitada o acompañada de perro de asistencia y espacio para ubicar ayudas técnicas de las personas con discapacidad

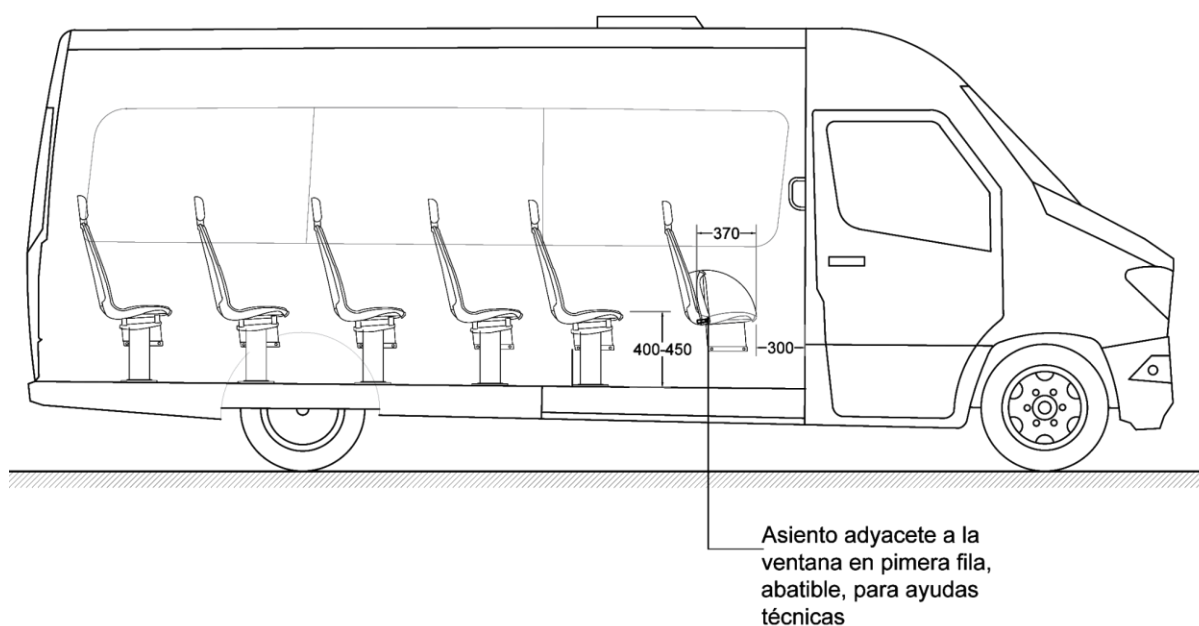


Imagen 13. Vista en alzado interior: Medidas y características del asiento y espacio designado para personas con movilidad limitada, usuarios de ayudas técnicas o perro de asistencia.

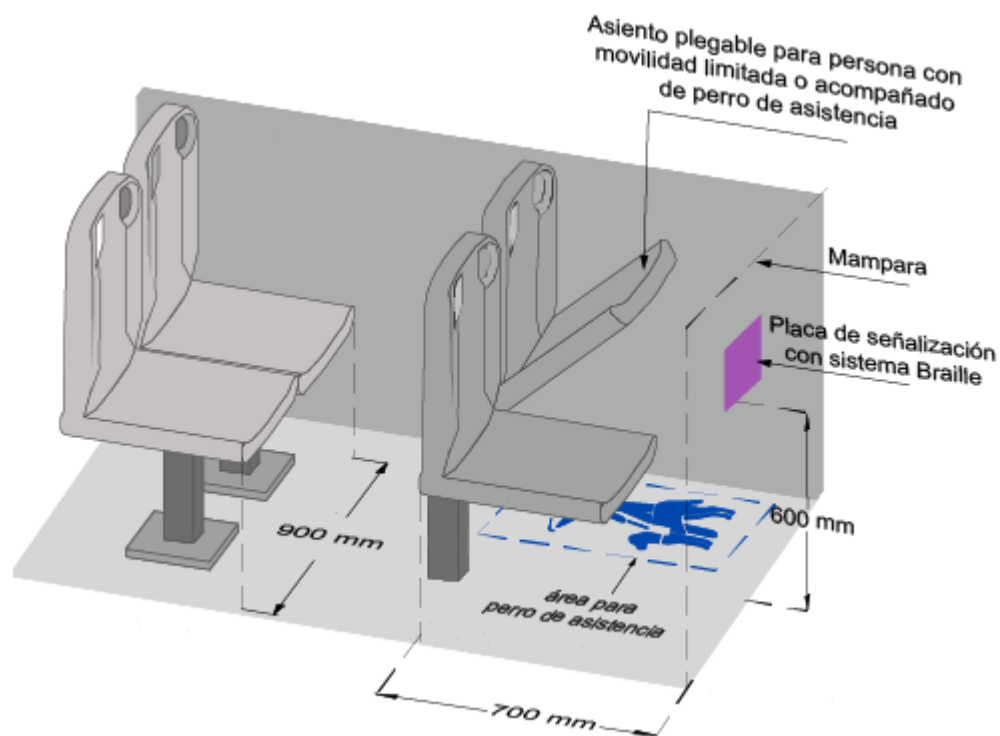


Imagen 14. Vista en isométrico: Habitación de asiento designado para personas con movilidad limitada con opción de asiento plegable para alojar ayudas técnicas o ubicación del perro de asistencia.

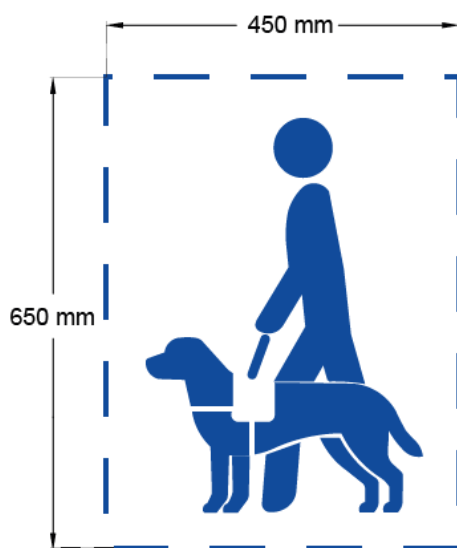


Imagen 15. Señalización visual que requiere incorporarse en piso, para identificación del área designada para el perro de asistencia o para ayudas técnicas, en espacio adyacente a la ventanilla.



Imagen 16. Señalización visual que requiere incorporarse para identificación de los asientos designados para personas con movilidad limitada, tamaño 150 mm por 150 mm, colocada sobre ventanilla adyacente.



Imagen 17. Señalización visual que requiere incorporarse para identificación del área designada para personas usuarias de silla de ruedas, tamaño 150 mm por 150 mm, colocada sobre ventanilla adyacente.



Imagen 18. Señalización visual que se requiere incorporarse para identificación del área designada para persona acompañada de perro de asistencia, tamaño 150 mm por 150 mm, colocada sobre ventanilla adyacente.

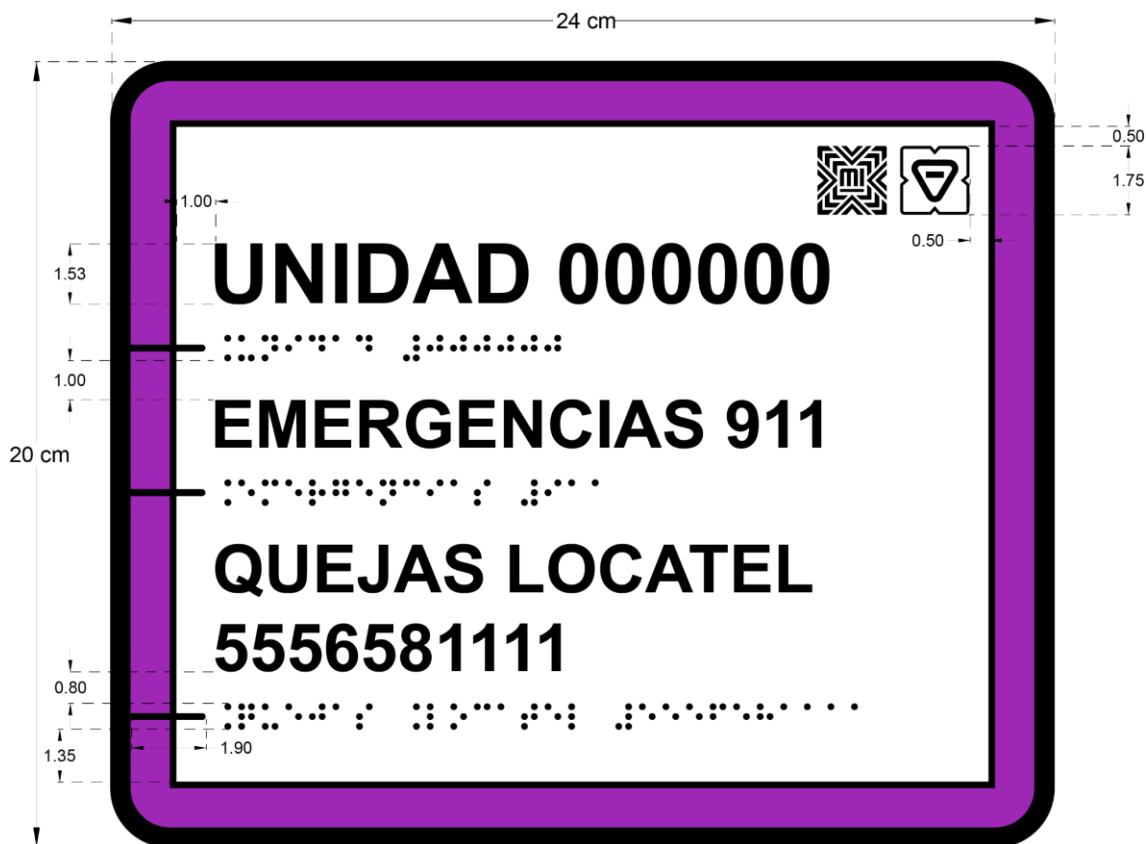


Imagen 19. Placa con señalización tacto-visual, con caracteres en altorrelieve y sistema Braille. Colocada sobre la mampara frente al espacio designado para personas con movilidad limitada y aquellas acompañadas de perro de asistencia.

SECCIÓN VI DE LAS SANCIONES

DÉCIMO. El incumplimiento de las disposiciones del presente Anexo será motivo para para iniciar el procedimiento de revocación de la concesión, según lo establecido en los artículos 12, fracción XXVII, 89 y 115, fracción IX, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

SECCIÓN VII BIBLIOGRAFÍA

Gobierno del Distrito Federal. Secretaría de Transporte y Vialidad. **Manual de lineamientos técnicos de seguridad, comodidad y ambientales para vehículos tipo autobús ligeros y tipo van nuevos, para transportes escolares y de personal que presten servicio en el Distrito Federal.** Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, 11 de febrero 2010.

Gobierno del Distrito Federal. Secretaría de Movilidad. **Aviso por el que se expiden los manuales técnicos de seguridad, accesibilidad, comodidad y fabricación de autobuses nuevos corto, mediano y largo, de piso alto, entrada baja y motor de aplicación delantera y trasera para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en el Distrito Federal.** Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, 14 de octubre de 2014.

El Poder del Consumidor - Cruz Roja Mexicana.2018. **Guía para Comprar un Auto Seguro y Eficiente**. México.

ISO 7001:2007, Graphical Symbols - Public Information Symbols. International Organization for Standardization. Suiza.

ISO 7176-19. ISO 7176-19:2008, Wheelchairs — Part 19: Wheeled Mobility Devices for Use as Seats in Motor Vehicles. International Organization for Standardization. Suiza.

ISO 10542-1:2012. Technical systems and aids for disabled or handicapped persons. Wheelchair tiedown and occupant-restraint systems. Part 1: Requirements and test methods for all systems. International Organization for Standardization. Suiza.

NOM-042-SEMARNAT-2003. Norma Oficial Mexicana. **Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxido de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos**. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2005.

NOM-044-SEMARNAT-2006. Norma Oficial Mexicana. **Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores**. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006.

NOM-044-SEMARNAT-2017. Norma Oficial Mexicana. **Que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoníaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores**. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2018.

NOM-045-SEMARNAT-2017. Norma Oficial Mexicana. **Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición**. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de marzo de 2018.

NOM-067-SCT-2/SECOFI-1999. Norma Oficial Mexicana. **Transporte Terrestre-Servicio de autotransporte económico y mixto-midibús, Características y especificaciones técnicas y de seguridad**. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de noviembre de 1999.

NOM-076-SEMARNAT-2012. Norma Oficial Mexicana. **Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta**. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2012.

NOM-194-SCFI-2015. Norma Oficial Mexicana. **Dispositivo de Seguridad esenciales en vehículos nuevos-Especificaciones de Seguridad**, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2016.

NMX-D-225-IMNC-2017. Norma Mexicana IMNC. **Referente a Seguridad - Cintas reflejantes para vehículos automotores - Especificaciones, métodos de prueba e instalación**. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2017.

NMX-D-233-IMNC-2016. Norma Oficial Mexicana. **Productos para el uso en la autotransportación-luces exteriores**. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2016.

SECTUR. Secretaría de Turismo (2018). **Guía de Recomendaciones para el Transporte Accesible en el Sector Turístico.** México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 29 de octubre de 2021

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL
FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE
PÚBLICO**

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, numerales 1 y 2, inciso a), 4, 5, apartado A, numeral 1, 10, apartado B, numeral 5, inciso e) y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 12, 14, 16, fracción XIII, 20, fracción IX, y 38, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XIII y 20 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y los Lineamientos mediante los cuales se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México (MIAC).

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Obras y Servicios es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, la planeación y ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ello, así como los proyectos y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo

Que la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Logístico y el Área de Atención Ciudadana en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, son unidades administrativas a las que le compete el ejercicio de las atribuciones previstas en el Manual Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México con número de registro MA-19/150621-D-SOBSE-05/010220.

Que con la finalidad de cumplimentar las mejoras en temas de accesibilidad universal y los Principios de Atención Ciudadana la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Logístico y el área de Atención Ciudadana, serán reubicadas en un nuevo domicilio.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE INFORMA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE APOYO LOGÍSTICO Y EL ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. - La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México hace del conocimiento del público en general que se establece como nuevo domicilio de la Jefatura de Unidad Departamental y el área de Atención Ciudadana, el ubicado en: Avenida Universidad 800, Planta Baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a quince días del mes de octubre de 2021

(Firma)

M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

CARLOS FÉLIX AZUELA BERNAL, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de enero de 2020, por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122 apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 12, 16, fracción XIX, 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XIX, inciso B) y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

PRIMERO.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

SECRETARÍA DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Lic. Fabiola Zamarripa Vázquez, con Cédula Profesional número 6758209.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN UNIVERSIDAD DE LA SALUD

Lic. José Fernando Riccio Vega, con Cédula Profesional número 8084205.

Lic. Juan Felipe Rea Ramírez, con Cédula Profesional número 7563420.

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y NORMATIVA

Lic. Ricardo Escobar López, con Cédula Profesional número 1880808.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y NORMATIVA

Lic. Kenia Sarai Valderrama Casillas, con Cédula Profesional número 10132027.

Lic. Jovanna Evelia Silva Anguiano, con Cédula Profesional número 7819263.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) Ejercitar toda clase de derechos y acciones en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas.
- b) Tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa o jurisdiccional;
- c) Promover y contestar demandas, reconvenções y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado, intervenir en toda clase de audiencias, juntas y diligencias;
- d) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; desconocer e impugnar firmas, objetar documentos y redargüirlos de falsos; presentar testigos, tachar los que ofrezca la parte contraria y redargüir su testimonio; designar y revocar peritos;
- e) Absolver y articular posiciones; formular y desahogar interrogatorios, preguntas y repreguntas;
- f) Recibir y hacer pagos; embargar y rematar bienes, presentarse en almonedas y hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Administración Pública de la Ciudad de México adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título;
- g) Promover incompetencias y recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás recusables en Derecho;
- h) Oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, así como oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate;
- j) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- k) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- l) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán, como la propia naturaleza del Poder General implica, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales de cualquier materia, sean judiciales o administrativas, tanto locales como de la Federación, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México a las siguientes personas:

**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y NORMATIVA**

C. Miroslava Pineda Zúñiga.

C. Sandra Marlen Peña Morales.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y NORMATIVA**

C. Ilse Ofelia Llanos Arguello.
C. Isis Mery Guadalupe Sánchez González.
C. Juan Gerardo Meza Gutiérrez.
C. María Esther Abascal Hernández.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintiuno

Director General de Servicios Legales

(Firma)

Lic. Carlos Félix Azuela Bernal.

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN COYOACÁN

Licenciado José Giovani Gutiérrez Aguilar, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado A, base I y VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 52, 53 apartado A, numeral 1, 12, fracciones I, XI, apartado B, inciso a), fracciones I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I, II, III, 5, 21, 29 fracciones I, XI, 30, 31 fracciones I y XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía Coyoacán, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II.- Dentro de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México se encuentra la de asumir la representación jurídica de la Alcaldía Coyoacán.

III.- Para el adecuado ejercicio de dichas atribuciones y facultades es procedente el nombramiento de Servidores Públicos adscritos a esta Alcaldía como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma.

IV.- Que para este Órgano Político Administrativo resulta esencial que los actos y procedimientos de su administración se realicen atendiendo principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA COYOACÁN COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA.

PRIMERO. - Se designan como Apoderados Generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Alcaldía en Coyoacán, a los servidores públicos siguientes:

Lic. Obdulio Ávila Mayo, con cédula profesional número 6452730.
Lic. José Alberto Ortiz Cruz, con cédula profesional número 3839293.
Lic. Mario David Ruiz Cabello, con cédula profesional número 5644336.
Lic. César Amed Álvarez Reséndiz, con cédula profesional número 4250423.
Lic. David Axell Magaña Benítez, con cédula profesional número 10754239.
Lic. María de la Luz Barrientos Montaña, con cédula profesional número 8232886.
Lic. Ariel Rojas Leal, con cédula profesional número 9749714.
Lic. Juan Donald Rueda Tapia, con cédula profesional número 11986724.
Lic. María Catherine Moncada Amaya, con cédula profesional número 8083298.

SEGUNDO. - Se otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran el poder o cláusula especial, conforme al artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal.

Asimismo, de manera enunciativa y no limitativa, se otorga para ejercerla de manera conjunta o separada, las facultades siguientes:

- a. Presentar y contestar demandas, reconveniciones y tercerías, oponer excepciones y defensas, comparecer como tercero interesado;
- b. Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la parte contraria, rendir toda clase de informes, desahogar requerimientos, presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria, designar y revocar peritos;

- c. Absolver y articular posiciones;
- d. Promover incompetencias y recusar jueces;
- e. Oír resoluciones interlocutorias y definitivas, interponer toda clase de incidentes, recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- f. Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio, rendir informes previos y justificados;
- g. Transigir, conciliar, comprometer y resolver en arbitraje;
- h. En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del fuero común y Federal, como asesor jurídico en todo lo relacionado con las carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización previa por escrito del titular de la Alcaldía o del titular de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos;
- i. Promover ante la autoridades fiscales, administrativas y contenciosas;
- j. Desistirse total o parcialmente en juicios y procesos cuando convenga, mediante autorización previa por escrito del titular de la Alcaldía o del titular de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos; y
- k. Las demás facultades necesarias para la representación de la Administración Pública de la Alcaldía de Coyoacán, hagan la defensa jurídica de la misma.

Los apoderados no podrán delegar ni sustituir total o parcialmente el presente poder.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales civiles, penales, administrativas o laborales, ya sea de la Ciudad de México o de todos los Municipios y Estados de la República Mexicana, siempre y cuando el apoderado tenga el carácter de servidor público de la Alcaldía Coyoacán.

TERCERO. - Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración de la Alcaldía en Coyoacán todos y cada uno de los Servidores Públicos nombrados con ese carácter con anterioridad al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mejor difusión.

SEGUNDO. Se deroga cualquier Acuerdo de designación de apoderados legales anterior, entrando el presente en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con efecto retroactivo al 1 de octubre de 2021.

En Coyoacán, Ciudad de México a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

LICENCIADO JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR

(Firma)

ALCALDE EN COYOACÁN.

ALCALDÍA EN COYOACÁN

Licenciado José Giovani Gutiérrez Aguilar, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A, numeral 12 fracciones I, II, IV, VI, XII, XIII, apartado B, numeral 3 inciso a), fracciones I, III, XV, X, XXIV, XXV, XLIV, inciso b), fracciones VII, X, XIII, XXXII, e inciso c) fracciones I, II y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I, II, III, 5, 21, 29 fracciones I, II, IV, VI, XII, XIII, XVI y XVII, 30, 31 fracciones I, III, y XV, 33, 34, 38 fracción I, 40, 42 fracciones VI, IX, XIII, 54 fracción I, 59, 60, 61 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y artículos 1, 2 fracción I, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía Coyoacán, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II.- Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, otorgan al Órgano Político Administrativo en Coyoacán, facultades y atribuciones propias en materia de innovación, planeación, ordenamiento territorial y desarrollo urbano; asimismo, para la suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos derivados de éstos; adicionalmente, para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades establecidas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

III.- Que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de carácter administrativo que le competen al Órgano Político Administrativo en Coyoacán, el mismo cuenta con la Dirección General de Innovación Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, cuya existencia fue autorizada mediante oficio **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0572/2021** de fecha 01 de octubre de 2021, por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas.

IV.- Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, faculta al titular del Órgano Político-Administrativo para delegar en los titulares de sus Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes.

V.- Que para este Órgano Político Administrativo resulta esencial que los actos y procedimientos de su administración se realicen atendiendo principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN CUANTO A LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y GOBIERNO DIGITAL, ASÍ COMO A LOS ESTUDIOS EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

PRIMERO. - Se delega en el titular de la Dirección General de Innovación Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos y convenios en materia de ventanilla única de la Alcaldía, asuntos de gobierno, asuntos jurídicos, participación ciudadana, la facultad y los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO. - El titular de la Dirección General de Innovación Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Coyoacán, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a políticas y procedimientos aplicables y dentro del ámbito de su respectiva competencia; facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones, así como de las unidades de apoyo técnico que le estén adscritas.

TERCERO. - En el ejercicio de las facultades que se delegan, el titular de la Dirección General de Innovación Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, deberá actuar con estricta observancia de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares del Órgano Político Administrativo en Coyoacán.

CUARTO. - El ejercicio de las facultades delegadas estarán supeditadas a decisiones del Alcalde, quien dictará y fijará en su caso, las políticas generales para su aplicación.

QUINTO. - Para la suscripción de instrumentos jurídicos conforme a las facultades delegadas, el titular de la Dirección General de Innovación Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, deberá garantizar que los contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren con base en el presente acuerdo, reúnan las características y requisitos legales, siendo el responsable de verificar la información, características y especificaciones técnicas administrativas que se contengan o se deriven de los contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren en ejercicio de las facultades delegadas, así como el debido cumplimiento de los mismos.

SEXTO. - La suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos y en el ámbito de su respectiva competencia.

SÉPTIMO. - La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor del titular de la Dirección General de Innovación Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, no suspende ni impide el ejercicio directo de éstas por parte del Alcalde, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

OCTAVO. - El titular de la Dirección General de Innovación Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, será el responsable de la información y datos personales que detente con motivo de su encargo, ello de conformidad a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mejor difusión.

SEGUNDO. - Las facultades delegadas conforme el presente Acuerdo pasarán en los mismos términos a formar parte de las consignadas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía.

TERCERO. - Se deroga cualquier Acuerdo delegatorio anterior, entrando el presente en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con efecto a partir del 1 de octubre de 2021 conforme al oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0572/2021.

En Coyoacán, Ciudad de México a veintisiete de octubre del dos mil veintiuno.

LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR

(Firma)

ALCALDE EN COYOACÁN.

ALCALDÍA EN COYOACÁN

Licenciado José Giovani Gutiérrez Aguilar, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A, numeral 12 fracciones I, XII, XIII y XV, apartado B, numeral 3 inciso a), fracciones I, III, XV, inciso b), fracción XIX, e inciso c) fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I, II, III, 5, 21, 29 fracciones I, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 30, 31 fracciones III y XV, 35 fracción IV, 36 bis, 38 fracción I, 40, 43 fracción VIII, 56, 57, 58 y 59 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y artículos 1, 2 fracción I, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía Coyoacán, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II.- Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, otorgan al Órgano Político Administrativo en Coyoacán, facultades y atribuciones propias en materia de igualdad de género y no discriminación; asimismo, para la suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos derivados de éstos; adicionalmente, para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades establecidas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

III.- Que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de carácter administrativo que le competen al Órgano Político Administrativo en Coyoacán, el mismo cuenta con la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, cuya existencia fue autorizada mediante oficio **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0572/2021** de fecha 01 de octubre de 2021, por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas.

IV.- Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, faculta al titular del Órgano Político-Administrativo para delegar en los titulares de sus Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes.

V.- Que para este Órgano Político Administrativo resulta esencial que los actos y procedimientos de su administración se realicen atendiendo principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN EN CUANTO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER, DERECHOS HUMANOS, INCLUSIÓN E IGUALDAD SUSTANTIVA.

PRIMERO. Se delega en la titular de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos y convenios, así como los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO. La titular de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación de la Alcaldía Coyoacán, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a políticas y procedimientos aplicables y dentro del ámbito de su respectiva competencia; facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones, así como de las unidades de apoyo técnico que le estén adscritas.

TERCERO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, la titular de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, deberá actuar con estricta observancia de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares del Órgano Político Administrativo en Coyoacán.

CUARTO. El ejercicio de las facultades delegadas estará supeditado a decisiones del Alcalde, quien dictará y fijará en su caso, las políticas generales para su aplicación.

QUINTO. Para la suscripción de instrumentos jurídicos conforme a las facultades delegadas, la titular de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, deberá garantizar que los contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren con base en el presente acuerdo, reúnan las características y requisitos legales, siendo la responsable de verificar la información, características y especificaciones técnicas administrativas que se contengan o se deriven de los contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren en ejercicio de las facultades delegadas, así como el debido cumplimiento de los mismos.

SEXTO. La suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos y en el ámbito de su respectiva competencia.

SÉPTIMO. La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor de la titular de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, no suspende ni impide el ejercicio directo de éstas por parte del Alcalde, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

OCTAVO. La titular de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, será la responsable de la información y datos personales que detente con motivo de su encargo, ello de conformidad a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mejor difusión.

SEGUNDO. - Las facultades delegadas conforme el presente Acuerdo pasarán en los mismos términos a formar parte de las consignadas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía.

TERCERO. - Se deroga cualquier Acuerdo delegatorio anterior, entrando el presente en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con efecto a partir del 1 de octubre de 2021 conforme al oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0572/2021.

En Coyoacán, Ciudad de México a veintisiete de octubre del dos mil veintiuno.

LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR,

(Firma)

ALCALDE EN COYOACÁN.

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 122, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4 y 5, 52, numerales 1 y 4, 53, apartado A, numerales 1, 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6, 11 y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 67 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos, 30, 71, fracción IX, artículos 11, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento de Administrativo de la Ciudad de México; Lineamientos Primero, Cuarto, Séptimo y Decimo Primero del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Observancia de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

I. Que el 24 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 77, el “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la observancia de la Ley de Entrega Recepción de los recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México”, emitidos por el entonces Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, Mtro. Juan José Serrano Mendoza.

II. Que el 08 de febrero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 530, el “Acuerdo por el que se declaran y dan a conocer como Inhábiles los días que se indican correspondientes al año 2021 y al mes de enero de 2022, para los trámites y procedimientos administrativos ante la Alcaldía Miguel Hidalgo”, emitido por el Alcalde de Miguel Hidalgo, Lic. Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra.

III. Que el 11 de junio de 2021, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 616 Bis, los “Lineamientos para la Integración de la Comisión de Transición en el Proceso de Entrega Recepción de las Alcaldías de la Ciudad de México”, emitidos por el Secretario de la Contraloría de la Ciudad de México, Lic. Juan José Serrano Mendoza.

IV. Que el 07 de julio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 634 Bis, el “Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para la Integración de la Comisión de Transición en el Proceso de Entrega Recepción de las Alcaldías de la Ciudad de México”, emitidos por el Secretario de la Contraloría de la Ciudad de México, Mtro. Juan José Serrano Mendoza.

V. Que el 06 de septiembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 677, el “Acuerdo por el que se habilitan los días señalados para realizar Trámites y Servicios, ante la Alcaldía Miguel Hidalgo”, emitido por el Alcalde de Miguel Hidalgo, Lic. Abraham Borden Camacho.

VI. Que el 10 de septiembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 681 Bis, el “Décimo Cuarto Acuerdo por el que se reanudan los Términos y Plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México”, emitido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.

VII. Que el 27 de septiembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 691, el “Acuerdo por el que se suspenden plazos y términos los días señalados para gestionar Trámites y Servicios, con motivo del Proceso de Transición y Entrega Recepción”, emitido por el Alcalde de Miguel Hidalgo, Lic. Abraham Borden Camacho.

VIII. Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México atenderán a los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación, tal y como lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

IX. Que el 01 de octubre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 695 Bis, el “Acuerdo por el que se suspenden plazos y términos los días señalados para gestionar Trámites y Servicios, ante la Alcaldía en Miguel Hidalgo, con motivo del Proceso de Transición y entrega recepción”, emitido por el Alcalde de Miguel Hidalgo, Mauricio Tabe Echartea.

Que el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, manifiesta que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS LOS DÍAS SEÑALADOS PARA REALIZAR TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS, ANTE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CON MOTIVO DEL PROCESO DE TRANSICIÓN Y ENTREGA RECEPCIÓN.

ÚNICO.- Se suspenden plazos y términos los días 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de octubre de 2021, para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México, como son la recepción de documentos e informes; la realización de trámites, actuaciones o diligencias; la emisión de resoluciones o acuerdos; el inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como para cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos al referido órgano político-administrativo que afecten la esfera jurídica de los particulares durante los días señalados. Como consecuencia y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el presente, en su caso, surtirán efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Derivado de lo anterior la Ventanilla Única de Trámites (VUT) de la Alcaldía permanecerá cerrada al público en general para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Alcaldía.

Por lo que respecta al Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), a partir del día 18 de octubre de 2021, se estarán realizando de forma habitual los trámites y servicios.

Se excluye de lo dispuesto en el punto primero las materias señaladas en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia específica de que se trate.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2021.

(Firma)

MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en el artículo 44, apartado A, numeral 1, apartado B, numeral 1, incisos k) y s), 46 apartado A inciso c), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 2, 3, 4, 6, 9, 35 fracciones VII y IX y 87 párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el proceso de transición de la Procuraduría General de Justicia a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, será gradual hasta un plazo de cuatro años, a partir de la asunción del cargo de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de acuerdo con el Plan de Transición.

Que el avance del proceso de transición de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México como organismo constitucional autónomo, ha generado modificaciones en su estructura organizacional, lo que conlleva a la revisión y actualización de la normatividad jurídico-administrativa interna, a fin de ajustarla y armonizarla a las necesidades operativas.

Que el 22 de abril del 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo FGJCDMX/18/2020 por el que se declara el inicio de funciones de la nueva estructura de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y se avisa de la cesación, así como de la creación, modificación de denominación y readscripción de distintas Unidades Administrativas; que el 29 de julio del 2020, el 5 de agosto del 2020, el 22 de diciembre del 2020, 14 de enero del 2021, y 14 de abril del 2021, se publicaron en el referido órgano de difusión, respectivamente, el Acuerdo FGJCDMX/24/2020 por el que se declara y Avisa la Cesación de Funciones, el inicio de funciones y la modificación de denominación de distintas Unidades Administrativas; el Acuerdo FGJCDMX/25/2020 por el que se declara y da aviso de la cesación e inicio de funciones de las Unidades Administrativas y el Órgano Colegiado de la Fiscalía General de Justicia la Ciudad de México, que se indican; el Aviso FGJCDMX/45/2020 por el que se dio a conocer el inicio formal de operaciones y funciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; Aviso FGJCDMX/01/2021 por el que se declara el inicio de funciones del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; Aviso FGJCDMX/09/2021 por el que se da a conocer el inicio formal de operaciones y funciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Ciudad de México.

Que corresponde a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México establecer los órganos colegiados y las facultades a ellos conferidos; ejercer, con autonomía, el presupuesto otorgado al organismo; así como garantizar la suficiencia presupuestal para el oportuno y eficaz cumplimiento de las funciones conferidas a este órgano constitucional.

Que con fecha 6 de marzo de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo FGJCDMX/08/2020 por el que se crea el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y con fecha 12 de marzo de 2020 fue instalado formalmente el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Administración, celebrada el 1 de marzo de 2021, mediante Acuerdo CA-FGJCDMX-S-EXT-4/02/2021, se aprobó el dictamen de estructura orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México número OCA-FGJCDMX-1/02032021, que establece la nueva estructura de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México como organismo autónomo.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/33/2021 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL SIMILAR FGJCDMX/08/2020 POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo Único. Se modifican los artículos 3 y 4 del Acuerdo FGJCDMX/08/2020 por el que se crea el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 3. El Comité de Administración se integra por las personas titulares de las Unidades Administrativas que se señalan, con el carácter que se indica:

- I. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, como persona Titular de la **Presidencia**;
- II. Coordinación General de Administración, como persona Titular de la **Secretaría Técnica**;
- III. Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales; Coordinación General de Investigación Territorial; Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas; Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos; Coordinación General de Investigación Estratégica; Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto; Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador; Subprocuraduría de Procesos; Jefatura General de Policía de Investigación; Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores; Órgano de Política Criminal; Unidad de Implementación; Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; Unidad de Asuntos Internos, todos como **personas vocales**;
- IV. Órgano Interno de Control y Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal, como **personas Asesoras**; y
- V. Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto; Dirección General de Recursos Humanos; Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales; y Dirección General de Tecnologías y Sistemas Informáticos, como **personas Invitadas permanentes**.

Además de las personas titulares de las Unidades Administrativas señaladas, podrán fungir como personas invitadas, las personas servidoras públicas o cualquier otra persona que apruebe el Comité de Administración a propuesta de sus integrantes.

Artículo 4. El Comité tiene las siguientes facultades:

- I. Emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- II. Aprobar los programas o proyectos institucionales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con criterios generales, vinculados a:
 1. Modernización, planeación, simplificación y desconcentración administrativa;
 2. Uso y optimización de los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos;
 3. Ingreso, inducción, capacitación, promoción e incentivos de las personas servidoras públicas, excepto del personal sustantivo; y
 4. Evaluación del desempeño, evaluación de competencias profesionales, así como regímenes de prestaciones y de atención a riesgos laborales y psicosociales, entre otros, considerando el enfoque de género y de clima laboral, excepto del personal sustantivo.
- III. Aprobar lineamientos de gestión y administración del Fondo Especial para Emergencias de la Fiscalía General;
- IV. Aprobar, conforme a las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal, propuestas de estructura orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y sus modificaciones;
- V. Aprobar normas o reglas generales relativas a la contabilidad, presupuesto, austeridad, gasto eficiente y disciplina presupuestal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, sean necesarias para el adecuado funcionamiento;

- VI. Aprobar reglas generales relacionadas con los ingresos propios de la Fiscalía General, así como las propuestas de alta, baja y actualización de conceptos y cuotas de ingresos propios;
- VII. Aprobar el otorgamiento de incentivos a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;
- VIII. Aprobar el Manual Administrativo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y sus modificaciones;
- IX. Aprobar los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de la Fiscalía General;
- X. Aprobar los Catálogos de Puestos;
- XI. Aprobar la creación de plazas;
- XII. Aprobar los Programas para el retiro voluntario de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- XIII. Autorizar los Programas de Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios";
- XIV. Aprobar los lineamientos y el Programa Anual de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Modalidades Homologas;
- XV. Aprobar el calendario anual de gasto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- XVI. Conocer y en su caso opinar del informe trimestral de Avance programático-presupuestal y los estados financieros de la Fiscalía General;
- XVII. Emitir opinión sobre el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para ser aprobado por la persona titular de la Fiscalía General;
- XVIII. Autorizar la creación de Fideicomisos para el cumplimiento de las funciones de la Fiscalía General;
- XIX. Conocer el avance de la implementación de los Acuerdos aprobados en las sesiones del Comité;
- XX. Aprobar su Manual de Funcionamiento del Comité y en sus modificaciones; y
- XXI. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables, así como aquellas que los integrantes del Comité de Administración consideren conveniente presentar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2021

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A, numeral 1, apartado B, numeral 1, inciso k), 46, apartado A, inciso c), Apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 6, 9, 12, 35, fracciones IX y XXI, así como Tercero Transitorio, párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 2, fracción XLV, 3, 5, 7, fracción II, 91, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y

CONSIDERANDO

La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a partir del 10 de enero de 2020 es un organismo público constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, en términos de la Declaratoria de autonomía de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada el 09 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

La fracción IX del artículo 35 de la referida Ley Orgánica, establece que corresponde a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México expedir reglas para la administración eficiente de los recursos materiales y humanos de la Institución y ejercer las facultades administrativas, fiscales y hacendarias que señalen las leyes.

El artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señala que “Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.”

El artículo 7, fracción II de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que es responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de las personas servidoras públicas competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en esta Ley, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento.”

Que al ser un órgano autónomo, resulta necesario emitir un ordenamiento u ordenamiento jurídico - administrativo que establezca y defina las disposiciones relativas al presupuesto y programación del gasto, así como la Contabilidad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que al Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en términos del artículo 4, fracción V del Acuerdo FGCDMX/08/2020, le corresponde aprobar normas generales relativas a la contabilidad, presupuesto, austeridad, gasto eficiente y disciplina presupuestal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, necesarias para su adecuado funcionamiento.

Que el 23 de septiembre del 2021 se celebró la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la que se emitió el ACUERDO CA-FGJCDMX-S-ORD-3/05/2021, que establece que las personas integrantes del Comité de referencia que asistieron, con fundamento en los artículos 4, fracción V del Acuerdo FGJCDMX/08/2020 por el que se crea el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y el punto 5 del Manual de Integración y Funcionamiento de dicho Comité, aprobaron las Reglas Generales de Presupuesto y Programación del Gasto y de la Contabilidad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/15/2021 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS GENERALES DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DE LA CONTABILIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. Se dan a conocer las Reglas Generales de Presupuesto y Programación del Gasto y de la Contabilidad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, aprobadas por el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, las cuales se publican anexas y forman parte del presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2021

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

REGLAS GENERALES DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DE LA CONTABILIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Primera. Las presentes Reglas Generales tienen por objeto establecer y definir las disposiciones relativas al presupuesto y programación del gasto, así como a la Contabilidad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Las presentes Reglas Generales son de observancia obligatoria para todas las personas titulares de las Unidades Administrativas y de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Segunda. La aplicación de las presentes Reglas Generales corresponde a las autoridades de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que a continuación se señalan:

- I. Persona Titular de la Fiscalía General;
- II. Coordinación General de Administración;
- III. Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto; y
- IV. Dirección General de Recursos Humanos.

Tercera. Para efectos de las presentes Reglas Generales se entiende por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Modificaciones que se realizan durante el ejercicio fiscal a las estructuras presupuestales aprobadas, así como a los calendarios presupuestales autorizados, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de las vertientes de gasto aprobadas en el presupuesto;
- II. **Austeridad:** Es una política de estado, cuyo fin es eliminar los excesos en el gasto público para reencauzar dichos recursos en prioridades de gasto, encaminadas a la atención de las necesidades de las personas habitantes de esta Ciudad, sin que ello implique la afectación de la buena administración;

- III. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Instrumento normativo de carácter contable presupuestal que permite expresar de manera estandarizada, sistematizada y armónica las tareas de planeación, programación, ejercicio, registro, evaluación y rendición de cuentas a las que están obligadas las personas titulares de los Entes Públicos de la Ciudad de México, así como las personas servidoras públicas responsables de la administración de los recursos consignados en el Decreto de Presupuesto de Egresos, posibilitando adicionalmente las acciones de fiscalización procedentes;
- IV. **Clave presupuestaria:** Instrumento que sistematiza la información del Presupuesto, que se integra de los elementos representados numéricamente: finalidad, función, subfunción, actividad institucional, programa presupuestario, fuente financiamiento, partida, tipo de gasto, dígito identificador, destino de gasto, proyecto de inversión;
- V. **Comité de Administración:** Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia;
- VI. **Contabilidad gubernamental:** Técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos;
- VII. **Contrato Multianual:** Instrumento jurídico a través del cual se establecen compromisos presupuestales que cuenten con previa autorización del Comité de Administración, para exceder el periodo anual del presupuesto;
- VIII. **Coordinación General:** Coordinación General de Administración de la Fiscalía General;
- IX. **Cuenta por Pagar:** Instrumento mediante el cual se autoriza el pago de los compromisos adquiridos con cargo a su Presupuesto de Egresos;
- X. **Fiscalía General:** Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- XI. **Dirección General:** Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto adscrita a la Coordinación General;
- XII. **Gasto comprometido:** Momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;
- XIII. **Gasto devengado:** Momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;
- XIV. **Gasto ejercido:** Momento contable del gasto que refleja la emisión de una cuenta por pagar debidamente aprobada por la autoridad competente;
- XV. **Ingresos Propios:** Recursos que por cualquier concepto obtengan la Fiscalía General, distintos de los que reciben por subsidios, aportaciones o transferencias del Sector Central;
- XVI. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- XVII. **Ley de Austeridad:** Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;
- XVIII. **Presupuesto:** Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General;
- XIX. **Programa Operativo Anual:** Documento que sirve de base para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General;

XX. Unidades Administrativas: Aquellas dotadas de atribuciones de decisión y ejecución, tales como las Coordinaciones Generales, Unidades, Direcciones Generales, Direcciones Ejecutivas y cualquier otra de la Fiscalía General, que sin importar su denominación, realizan las facultades establecidas en la Ley, el Reglamento de la Ley Orgánica, el Manual Administrativo y cualquier otro ordenamiento, entre ellas, la Unidad de Implementación, Unidad de Asuntos Internos, Órgano de Política Criminal, Jefatura General de la Policía de Investigación, Supervisión General de Liquidación de Casos, Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores, Órgano Interno de Control; Subprocuraduría de Procesos, Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, todas de la Fiscalía General; y

XXI. Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo: Aquellas que asisten técnica y operativamente a las Unidades Administrativas, que sin contar con atribuciones de decisión y ejecución, se encuentran autorizadas en el presupuesto y cuentan con facultades determinadas en el Reglamento o en el Manual Administrativo correspondiente, tales como las Direcciones de Área, Subdirecciones, Jefaturas de Unidad Departamental, Líder Coordinador de Proyectos, Puesto de Enlace y las demás, sin importar su denominación, que cumplan dichas características;

XXII. Secretaría. Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Cuarta. Para efectos administrativos, la interpretación de las presentes Reglas Generales corresponde a la Coordinación General de Administración.

Quinta. El Comité de Administración podrá autorizar la actualización de las presentes Reglas Generales, cuando las necesidades operativas y de funcionamiento de la Fiscalía General lo requieran.

Sexta. En lo no previsto en el presente ordenamiento, se aplicará supletoriamente, los siguientes ordenamientos:

- I. Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;
- II. Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- III. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- IV. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- V. Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal;
- VI. Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México; y
- VII. Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Séptima. El Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General será el asignado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal que corresponda, aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, para el cumplimiento de sus funciones y actividades institucionales.

Octava. El presupuesto autorizado a la Fiscalía General será conducido, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos.

Novena. La Coordinación General a través de la Dirección General, con base en la información presentada por los Titulares de las Unidades Administrativas y en las prioridades de gasto, informará al Comité de Administración de los ajustes que se realicen al presupuesto autorizado a la Fiscalía General.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Décima. El Programa Operativo Anual es el documento base para la integración del proyecto de Presupuesto de la Fiscalía General, el cual contendrá la información referente a sus programas presupuestarios, objetivos, metas, programas, resultados para la asignación de recursos presupuestales.

El Programa Operativo Anual de la Fiscalía General se integra con la información que proporcionan los Titulares de las Unidades Administrativas, y en el que se observaran los criterios y formatos establecidos y comunicados por la Dirección General.

Décima Primera. La Coordinación General por sí o a través de la Dirección General solicitará la información a los Titulares de las Unidades Administrativas para integración del Programa Operativo Anual.

La Dirección General es la responsable de integrar la información proporcionada por las Titulares de las Unidades Administrativas, así como de asesorar y requerir información adicional para la integración del Programa Operativo Anual.

CAPÍTULO III DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO

Décima Segunda. El proyecto de Presupuesto de la Fiscalía General será presentado ante el Comité de Administración para ser remitido a la Secretaría para su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, observado las previsiones de ingresos y los criterios generales que se emitan.

El proyecto de Presupuesto de la Fiscalía General se formulará con lo siguientes:

- I. Previsiones de gasto por percepciones ordinarias del personal, de conformidad con los tabuladores vigentes;
- II. Percepciones extraordinarias necesarias;
- III. Incrementos salariales susceptibles de aplicar en el ejercicio fiscal; y
- IV. Gastos por concepto de materiales y suministros, servicios generales, impuestos, ayudas, bienes muebles, inmuebles e intangibles e inversión pública, así como todos aquellos gastos necesarios para la operación de la Fiscalía General.

Décima Tercera. El proyecto de presupuesto de la Fiscalía General se deberá presentar al Comité de Administración a más tardar, en los primeros 15 días naturales de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente o en su caso, en los plazos establecidos por la Secretaría.

Décima Cuarta. La Coordinación General a través de la Dirección General presentará para conocimiento del Comité de Administración, las ampliaciones o reducciones al presupuesto asignado a la Fiscalía General.

Décima Quinta. El calendario anual de gasto de la Fiscalía General, aprobado por el Comité de Administración será remitido a la Secretaría, a más tardar el 20 de enero del ejercicio fiscal que corresponda.

CAPÍTULO IV DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO

Décima Sexta. El Gasto de la Fiscalía General se realizará conforme al presupuesto de egresos y al calendario de gasto autorizado, observando los programas presupuestarios, capítulos de gasto, conceptos y partidas presupuestales del clasificador por objeto de gasto vigente.

Décimo Séptima. La Coordinación General a través de la Dirección General llevará el registro de las operaciones, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del Gasto.

Los Titulares de las Unidades Administrativas requirentes, en el ámbito de su competencia, vigilarán y supervisarán que las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto se cumplan. De igual manera, y con la colaboración de los Titulares de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo a ellos adscritos, así como de los servidores públicos a su cargo, verificarán que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados, además de llevar a cabo la guarda y custodia de los documentos que lo soportan.

Décima Octava. El Comité de Administración podrá autorizar, en los casos debidamente justificados, establecer compromisos presupuestales de contratos de obras públicas, adquisiciones o de otra índole, cuya ejecución comprenda más de un ejercicio. El cumplimiento de los compromisos quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal de los años en que se continúe su ejecución.

Décima Novena. El Comité de Administración, con base en el techo presupuestal comunicado por la Secretaría, podrá aprobar autorizaciones previas, para que las Unidades Administrativas puedan contraer compromisos que les permitan iniciar o continuar, a partir del primero de enero del año siguiente, aquellos proyectos, servicios y obras, que por su importancia y características así lo requieran.

La autorización y los compromisos que se contraigan estarán condicionados a la aprobación del Presupuesto de Egresos, en términos de lo previsto en la Ley de Austeridad.

Vigésima. Los recursos de ingresos propios de la Fiscalía General podrán asignarse a las áreas que lo generen, para atender las necesidades en el cumplimiento de sus funciones y actividades. El ejercicio del gasto se realizará tomando como base la disponibilidad de sus ingresos.

Vigésima Primera. Para contraer compromisos, los Titulares de las Unidades Administrativas observarán, además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente:

- I. Contar con suficiencia presupuestal en la o las partidas que se vayan a afectar, previo a la celebración del compromiso;
- II. No implicar obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban; y
- III. No implicar obligaciones con cargo a presupuestos de años posteriores, salvo aquellos autorizados por el Comité de Administración.

Vigésima Segunda. Para el registro de las operaciones derivadas de la gestión presupuestal que se desarrolle durante el ejercicio fiscal correspondiente, la Dirección General observará que se realice conforme a la estructura y elementos de la Clave Presupuestaria, cuyas modificaciones serán determinados por dicha Unidad Administrativa

Vigésima Tercera. Las economías que se generen en las partidas presupuestales o recursos disponibles que se obtengan durante el ejercicio fiscal, podrán reasignarse por parte de la Coordinación General a través de la Dirección General.

Vigésima Cuarta. La Coordinación General a través de la Dirección General podrá autorizar los trámites presupuestales necesarios para el cierre del ejercicio fiscal, a fin de registrar los resultados de la aplicación del gasto y las metas alcanzadas al 31 de diciembre, procurando el aprovechamiento total de los recursos autorizados en el presupuesto.

Vigésima Quinta. Para el cierre del ejercicio fiscal la Coordinación General comunicará las fechas de cierre para establecer compromisos, a efecto de que, al 31 de diciembre de cada año, los compromisos estén debidamente devengados y contabilizados.

Vigésima Sexta. Todo el personal de la Fiscalía General deberá cumplir con las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal que emita la Fiscalía General, así como implementar todas aquellas acciones que se consideren necesarias para racionalizar el Gasto.

CAPÍTULO V DEL PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES

Vigésima Séptima. La Coordinación General a través de la Dirección General de Recursos Humanos es responsable del ejercicio del presupuesto para servicios personales de la Fiscalía General.

El ejercicio presupuestal de servicios personales se integra por:

- I. Percepciones ordinarias y prestaciones de seguridad social del personal;
- II. Percepciones extraordinarias del personal;
- III. Compensaciones o reconocimiento por servicios extraordinarios del personal;
- IV. Liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictadas por autoridad competente favorables a las personas servidoras públicos; y
- V. Compromisos que se generen por actualización o reestructura de la plantilla de personal, contratos de honorarios y aquellos que se generen por una relación laboral permanente o temporal.

La plantilla de personal de la Fiscalía General se conforma por el personal sustantivo, administrativo, nómina ocho y estructura.

Vigésima Octava. Para la contratación de prestadores de servicios contratados con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilados a Salarios”, la Dirección General de Recursos Humanos verificará que se cuente con suficiencia presupuestal y que el programa de prestadores de servicios se encuentre autorizado por el Comité de Administración.

Vigésima Novena. Para la contratación de personal, la Dirección General de Recursos Humanos verificará que la plaza a ocupar este vigente y cuente con presupuesto autorizado.

CAPÍTULO VI DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS

Trigésima. Las adecuaciones presupuestarias se realizarán para el mejor cumplimiento de los programas, de acuerdo con la normatividad aplicable, sin exceder los presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de los programas operativos.

Las adecuaciones presupuestarias comprenden las relativas a:

- I. Estructura presupuestal aprobada;
- II. Calendarios presupuestales autorizados; y
- III. Ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos.

Trigésima Primera. La Coordinación General a través de la Dirección General realizará y autorizará las adecuaciones al presupuesto, sin exceder el presupuesto aprobado para la Fiscalía General.

Trigésima Segunda. Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de la Fiscalía General, misma que tomará en cuenta:

- I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo;
- II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones; y

Se seleccionará y afectará las claves presupuestarias para realizar las operaciones de reducción, ampliación o adición; todas ellas con la justificación correspondiente.

CAPÍTULO VII DE LOS PAGOS

Trigésimo Tercera. La Cuenta por Pagar es el único documento presupuestario autorizado para gestionar cualquier tipo de erogación con cargo al presupuesto de la Fiscalía General, el cual será utilizado de manera obligatoria para el registro de su gasto.

Trigésimo Cuarta. Los pagos de la Fiscalía General con cargo a su presupuesto se efectuarán a través de la Dirección de General, siempre y cuando los compromisos estén efectivamente devengados, comprobados, justificados y se observen los procedimientos administrativos aprobados para cumplir con tal actividad.

Se exceptúa de lo anterior, los pagos solicitados para otorgar anticipos de contratos a proveedores, cuando así este estipulado y conforme a lo previsto en la normatividad aplicable.

La Dirección General promoverá el uso de sistemas de control presupuestario para la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto.

Trigésimo Quinta. Para efectuar el pago de Cuentas por Pagar vía transferencia electrónica, de conformidad con lo previsto en la Regla anterior, el proveedor presentará debidamente requisitado, el formato denominado “Información para Depósito Interbancario de Cuentas de Cheques”, de conformidad con el procedimiento establecido en el portal de internet de la Secretaría, indicado en el apartado “Proveedores CDMX”.

Trigésimo Sexta. La Dirección General, previo a la elaboración de la Cuenta por Pagar, verificará que reúna todos los requisitos y documentación que soporten la operación, conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría; de igual manera observará el calendario presupuestal autorizado.

Trigésima Séptima. Los compromisos deberán estar devengados al 31 de diciembre del ejercicio que corresponda, con excepción de los anticipos que procedan por disposición legal.

En el pago de aquellos compromisos que efectivamente se hayan cumplido y no hubieren sido cubiertos al 31 de diciembre del año que corresponda, la Dirección General atenderá a lo siguiente para su trámite de pago:

- I. Que se encuentren debidamente contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente;
- II. Que exista suficiencia presupuestal para esos compromisos en el año en que se devengaron; y
- III. Que se registre, a más tardar el día 10 de enero de cada año, en los términos de la Ley de Austeridad, el monto y características del pasivo circulante.

De no cumplir con los requisitos señalados, dichos compromisos se pagarán con cargo al presupuesto del año siguiente, previa solicitud y justificación de pago que se presente a la Coordinación General.

Trigésima Octava. Los cheques que expida la Fiscalía General se realizarán mediante firma mancomunada registrada por los servidores públicos facultados ante la institución financiera.

Trigésima Novena. No procederán los pagos de compromisos con cargo al presupuesto de la Fiscalía General, sin que previamente se hayan formalizado mediante contrato, pedido o convenio, suscrito por los servidores públicos de las Unidades Administrativas responsables de ejercer el presupuesto. Estos serán los responsables de vigilar que se cumplan y que se entreguen en tiempo y forma los bienes o servicios.

Cuadragésima. Los pagos que se generen por fondo revolviente o gastos a comprobar se otorgarán de manera anticipada o devengada, de acuerdo a la urgencia de los gastos o de liquidez que disponga en ese momento la Fiscalía General. Todos los pagos que se realicen deberán contar con la documentación comprobatoria.

CAPÍTULO VIII DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Cuadragésimo Primera. Los ingresos que perciba y los egresos que realice la Fiscalía General deberán efectuarse a través de la Dirección General.

Cuadragésima Segunda. Las ministraciones mensuales de recursos que percibe, así como los ingresos distintos a las ministraciones, se registrarán en la cuenta asignada para tal fin.

Cuadragésima Tercera. La Dirección General no recibirá ningún pago en efectivo. Los pagos deberán realizarse mediante depósito o transferencia a las cuentas de la Fiscalía General que se asigne para tal fin.

Cuadragésima Cuarta. Las disponibilidades financieras de la Fiscalía General podrán invertirse en instrumentos autorizados por el Banco de México o las autoridades competentes, como son valores gubernamentales o instrumentos sin riesgo y de fácil conversión, a través de la banca electrónica, procurando siempre la seguridad de las inversiones, la rentabilidad y un adecuado nivel de liquidez que le permita dar cumplimiento a los compromisos asumidos.

Cuadragésimo Quinta. Los fondos creados para fines específicos de la Fiscalía General, se ejecutarán a través de la Dirección de Finanzas y Contabilidad, la cual llevará un registro de sus rendimientos y de los movimientos que se realicen.

Cuadragésima Sexta. La Dirección de Finanzas y Contabilidad emitirá los informes financieros y toda aquella información que al respecto se genere, resultado de los registros y operaciones realizadas, en términos de la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IX DE LOS INFORMES Y CUENTA PÚBLICA

Cuadragésima Séptima. La Fiscalía General remitirá a la Secretaría el informe trimestral con la información cuantitativa y cualitativa de ejecución del presupuesto aprobado y su evaluación, en los plazos comunicados por la misma. Los formatos y criterios serán los emitidos por la Secretaría para tal efecto.

Los informes serán publicados en la página de internet de la Fiscalía General; los ingresos del periodo distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus rendimientos, serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cuadragésima Octava. La Fiscalía General remitirá a la Secretaría, a más tardar, dentro de los primeros tres días hábiles de abril o en los plazos que comuniquen la misma, la información presupuestal, programática y contable, en los formatos y términos establecidos, así como el dictamen de los estados financieros.

CAPÍTULO X DE LA EVALUACIÓN DEL GASTO

Cuadragésima Novena. En la evaluación del gasto, el Órgano Interno de Control llevará a cabo lo siguiente:

- I. Vigilar la aplicación de los recursos públicos;
- II. Verificar que el ejercicio del gasto de la Fiscalía General se realice conforme a la normatividad aplicable; y
- III. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas autorizados.

Quincuagésima. El Programa Anual de Control Interno constituirá un instrumento mediante el cual el Órgano Interno de Control verificará y evaluará, con enfoque preventivo, el empleo de los recursos públicos y la consecución de los objetivos de la Fiscalía General; de igual manera podrá realizar las auditorías, revisiones y evaluaciones, con el objeto de promover la eficiencia y eficacia de la gestión pública.

Quincuagésima Primera. La Fiscalía General podrá autorizar la contratación de un despacho para realizar auditorías externas, con independencia de las que establece la Ley y aquellas que aplique el Órgano Interno de Control. Para el referido proceso de contratación se observará lo previsto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CAPÍTULO XI DE LOS INFORMES AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Quincuagésima Segunda. La Dirección General presentará trimestralmente al Comité de Administración los siguientes informes:

- I. Avance Programático-Presupuestal; y
- II. Los Estados Financieros.

Quincuagésima Tercera. De considerarlo conveniente, el Comité de Administración podrá requerir a los Titulares de las Unidades Administrativa, información adicional a la establecida en las presentes Reglas Generales.

CAPÍTULO XII DE LA CONTABILIDAD

Quincuagésima Cuarta. La Contabilidad de la Fiscalía General deberá cumplir con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

Quincuagésima Quinta. El Sistema de Contabilidad se conforma por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial de la Fiscalía General.

El Sistema de Contabilidad garantizará lo siguiente:

- I. Reflejar la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- II. Facilitar el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales;
- III. Integrar en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- IV. Permitir que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- V. Reflejar un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera;
- VI. Generar los estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- VII. Facilitar el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Quincuagésima Sexta. La Fiscalía General contará con un Manual de Contabilidad y con los demás instrumentos contables que establezca la normatividad aplicable.

Quincuagésima Séptima. La Dirección de Finanzas y Contabilidad observará que se mantengan actualizados los procedimientos administrativos de contabilidad, así como la elaboración del Manual de Contabilidad y demás instrumentos que establezca el Consejo de Armonización Contable.

Quincuagésima Octava. La contabilidad de las operaciones financieras y presupuestales de la Fiscalía General se efectuarán dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su realización y deberán estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos.

Quincuagésima Novena. Los Estados Financieros se generan del Sistema Contable, los cuales serán publicados trimestralmente en la página de internet de la Fiscalía General y deberán reflejar la situación económica y patrimonial de la institución, en la que se brindará una imagen general de la misma.

Sexagésima. Los Estados Financieros y Presupuestales de la Fiscalía General se integran con la información y registros de las operaciones realizadas por la Dirección General.

Sexagésima Primera. Las operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal se registrarán en el Sistema Interno de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación, para un adecuado control de los ingresos y egresos.

Sexagésima Segunda. A efecto de brindar mayor certeza de la información presupuestal, programática y contable, los Estados Financieros de la Fiscalía General, se dictaminarán para su integración a la cuenta pública, en los formatos y términos establecidos para tal efecto.

CAPÍTULO XIII

ARCHIVO Y CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Sexagésima Tercera. El respaldo de las operaciones presupuestales y contables se realizarán de forma automatizada, a través del Sistema Interno de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación de la Dirección General, en el servidor asignado.

Sexagésima Cuarta. La documentación original se resguardará en el archivo de la Dirección General por un periodo de 5 años; transcurrido este periodo se enviará al archivo general de la Fiscalía General para su resguardo permanente, en cumplimiento a los lineamientos establecidos para el manejo y control de los archivos autorizados por el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Fiscalía General.

Sexagésima Quinta. La clasificación de los archivos permitirá contar con una mejor organización en la gestión documental, garantizando el derecho de acceso a la información pública, proteger los datos personales, así como la debida custodia de la información reservada y cuya aprobación estará a cargo del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Fiscalía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los procedimientos y trámites se ajustarán a lo previsto en las presentes Reglas Generales, salvo aquellos que se encuentren en proceso hasta su conclusión.

SECCIÓN DE AVISOS

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2021

CONSULTORIA DE MERCADO Y DESARROLLO SC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2020

Activo	
Caja	54,432
Bancos	60,457,113
Clientes	39,531,420
Deudores diversos	3,088,145
Pagos anticipados	223,837
Impuestos a favor	1,821,295
Impuestos por acreditar	3,495,582
	<u>108,671,824</u>
Activo fijo	15,985,946
Depreciación acumulada	-13,118,701
	<u>2,867,245</u>
Anticipo a proveedores	126,133
Total activo	111,665,202
Pasivo	
Proveedores	169,772
Acreedores diversos	124,339
Impuestos y contribuciones por pagar	11,738,585
Sueldos y salarios por pagar	1,795,758
Total pasivo	13,855,454
Capital	
Capital social	98,040
Resultados acumulados	88,456,123
Resultado del ejercicio	9,255,585
Total Capital	97,809,748
Total Pasivo y Capital	111,665,202

(Firma)

Francisco Castillo Múzquiz
Socio Administrador
Consultoría de Mercado y Desarrollo S.C

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2021

SMART INDEX, S.C.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2020

	Marzo 2020
Activo	
Efectivo y equivalentes	2,288,512
Cuentas por cobrar	42,970
Impuestos y otras cuentas por cobrar	3,244,167
Total activo	5,575,649
Pasivo	
Acreedores diversos	397,263
Impuestos y contribuciones por pagar	4,066,413
Total pasivo	4,463,676
Capital	
Capital Social	175,500
Resultados Acumulados	305,700
Resultado del ejercicio	630,773
Total Capital	1,111,973
Total pasivo y capital	5,575,649

(Firma)

Francisco Castillo Múzquiz
Socio Administrador
Smart Index S.C



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,174.00
Media plana	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)